

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31- 03-2025

PROCESO AUDITOR

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

MUNICIPIO DE MELGAR

VIGENCIA 2025

INFORME FINAL APROBADO

IBAGUÉ - TOLIMA

MAYO DE 2026

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31- 03-2025

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

JESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

EQUIPO DE AUDITORÍA

EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente
Supervisora

NANCY PUENTES CRUZ
Profesional Universitario -Líder de auditoría

CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA
Profesional Especializado-apoyo

CLAUDIA MARIA JIMENEZ AGUASACO
Técnico -Apoyo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31- 03-2025

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO GENERAL	5
2.	HECHOS RELEVANTES	5
3.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	7
4.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA	7
5.	PRONUNCIAMIENTOS	9
5.1.	OPINIÓN FINANCIERA 2025	9
5.1.1.	Fundamento de la opinión	9
5.1.2.	Limpia o sin salvedades	9
5.2.	CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025	9
5.2.1.	CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO	10
5.2.2.	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025	12
5.3.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	14
5.4.	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	15
5.5.	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	16
5.6.	CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENTE Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA	16
6.	DENUNCIAS FISCALES	17
7.	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	17
8.	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	17
9.	MUESTRAS DE AUDITORÍA	19
9.1.	EJECUCIÓN CONTRACTUAL	19
9.2.	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	22
10.	ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	23
11.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	23
11.1.	MACROPROCESO FINANCIERO	23
11.2.	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	51
11.2.1.	PRESUPUESTO	51
11.2.2.	PLANACIÓN Y RESULTADOS	72
11.2.3.	GESTIÓN CONTRACTUAL	72
11.3.	RENDICIÓN DE LA CUENTA	114
12.	RESUMEN DE HALLAZGOS	121

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CARTA DE CONCLUSIONES

DCD – 031 -2026-100

Ibagué, mayo 15 de 2025

Doctor
FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA
Alcalde Municipal
contactenos@melgar-tolima.gov.co
Melgar Tolima

Asunto: Informe final de auditoría financiera, de gestión y resultados vigencia 2025

Respetado doctor Bermúdez:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del municipio de Melgar Tolima, para la vigencia 2025, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoría a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución No. 774 del 26 de diciembre de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Municipio de Melgar, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31- 03-2025

1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal adelantada por el Sujeto de Control durante la vigencia 2025, mediante el examen de la razonabilidad de la información financiera y presupuestal, así como la valoración del desempeño institucional en términos de eficiencia, eficacia, economía y legalidad en la programación, administración, uso y disposición de los recursos y bienes públicos puestos a su cargo, con el propósito de verificar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el impacto de la gestión en el bienestar general de la comunidad.

Objetivos específicos

- Evaluar la calidad, eficiencia y funcionamiento del control fiscal interno y el control interno contable, expresa un concepto.
- Conceptuar sobre la inversión y el gasto.
- Emitir pronunciamiento y calificación de la evaluación de la rendición de la cuenta.
- Emitir pronunciamiento sobre el plan de mejoramiento.
- Evaluar la ejecución contractual.
- Dictaminar u opinar sobre los estados contables.
- Evaluación financiera.
- Concepto sobre el presupuesto.
- Fenecimiento de la cuenta.

2. HECHOS RELEVANTES

Corresponden a los aspectos que, a juicio del equipo auditor, revistieron mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto, la gestión y los resultados.

Estas situaciones fueron analizadas en el contexto integral de la auditoría a los estados financieros, así como del presupuesto, la gestión y los resultados, y sirvieron de fundamento para la formación de la opinión sobre dichos componentes, sin que ello implique la emisión de una opinión independiente sobre cada uno de ellos.

Además de los asuntos descritos en la sección “Fundamento de la Opinión”, la Contraloría Departamental del Tolima determinó como hechos relevantes de esta auditoría los siguientes:

- Omisión en la depuración y registro contable inadecuado de los recursos.
- Pagos excesivos por intereses moratorios derivados del incumplimiento en el pago oportuno del Impuesto Predial.
- Incumplimiento del principio de anualidad.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

La Contraloría Departamental del Tolima, evidenció, que se vulneraron significativamente los principios de Anualidad y Universalidad al dejar de comprometer importantes recursos recaudados en la vigencia por la suma de \$10.712.941.723.00 (Superávit Presupuestal), equivalentes al 11% del total de ingresos recaudados.

DETERMINACIÓN DE SUPERA VIT PRESUPUESTAL SEGÚN CGN CUIPO		
TOTAL RECAUDO (pesos)	COMPROMISOS (pesos)	SUPERA VIT PPTAL (pesos)
99.434.135.836,00	88.721.194.113,00	10.712.941.723,00

Así mismo, se vulneró significativamente el principio de anualidad permitiendo la constitución de reservas presupuestales por \$582.695.353.20, según Resolución 066 del 12 de febrero de 2026, lo que originó uso indebido de la figura de reserva presupuestal, comprometiendo la veracidad de los registros y generando riesgos en la correcta determinación del resultado fiscal.

Con relación al proceso contractual, se observó incoherencia entre lo reportado en el aplicativo SIA CONTRALORIA, lo reportado en el SIA OBSERVA –F128-CDT y lo certificado por la Dirección de contratación del Municipio.

INFORMACIÓN RENDIDA EN EL SIA CONTRALORIA -F123-CDT- RECURSOS PROPIOS			INFORMACIÓN RENDIDA EN SIA OBSERVA		DIFERENCIAS		INFORMACIÓN SEGÚN CERTIFICACION	
FORMATO	Nº. CTOS	VALOR	Nº. CTOS	VALOR	CTOS	VALOR	CTOS	VALOR
F123-CDT	1172	37.334.383.800,00	1176	32.244.255.021,46	-4	5.090.128.778,54	1176	35.048.196.479,46

Los expedientes contractuales correspondientes a la muestra seleccionada para la auditoría, no contienen la totalidad de los soportes documentales asociados al proceso de pago de los contratos, en particular, se identificó la ausencia de documentos tales como facturas, formato denominado compras y cuentas por pagar, comprobantes de egreso, soportes de ejecución de las actividades, entradas y salidas de almacén muy importantes en el proceso contractual y actas de los pagos parciales cuando se requieren y actas finales que reflejen el estado financiero definitivo de los contratos.

Con base en la aplicación de la evaluación de la matriz de riesgos y controles de la Contraloría Departamental del Tolima durante la vigencia 2025, el control fiscal interno obtuvo una calificación de 2.0 puntos, **INEFICIENTE** producto de la evaluación, seguimiento y monitoreo en los procesos de Contabilidad, Presupuesto y Contratación, donde se evidenció la ausencia de controles a los

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

diferentes procesos de la entidad que permitan mitigar el riesgo frente a la razonabilidad del componente financiero y la inversión del gasto.

Además, durante la vigencia 2025 no se ejecutaron auditorías internas ni se formuló ni presentó el Plan Anual de Auditorías por parte del área de Control Interno. Esta omisión constituye una debilidad significativa en el sistema de control, toda vez que limita la evaluación sistemática e independiente de los procesos institucionales.

La ausencia de auditorías internas y de un plan estructurado impide la identificación oportuna de no conformidades, desviaciones y oportunidades de mejora, incrementando la exposición a riesgos operativos, administrativos y de cumplimiento. Asimismo, dificulta la implementación de acciones correctivas y preventivas, afectando la eficacia de los controles existentes y la mejora continua de los procesos.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la resolución 533 de 2015, la Resolución No. 285 del 05 de septiembre de 2023 "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, impartidas por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación y el Decreto 111 de 1996, el municipio de Melgar Tolima para la vigencia 2024 es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Tolima, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA

La responsabilidad de la Contraloría Departamental Del Tolima, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental Del Tolima, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) según lo establecido en la Resolución 774 del 26 de diciembre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL – GAT 4.0, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CDT aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2025

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado los estados financieros de la alcaldía de Melgar Tolima, que comprenden, estado de actividad financiera, económica y social, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo, estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

5.1.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendió a \$92.160.160, las cuales no son de carácter material y generan un efecto generalizado en los estados financieros. Entre estas, se destacan principalmente los rubros de propiedad planta y equipo, específicamente; otros bienes en bodega por \$49.417.751,34 y depreciación acumulada bienes muebles en bodega en cuantía de \$42.742.409.

5.1.2. Limpia o sin salvedades

En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

OPINION ESTADOS FINANCIEROS
Limpia o Sin salvedades

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes,

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Es así que la Contraloría Departamental del Tolima, emite Concepto sobre el Macro proceso gestión presupuestal y de resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, y la Matriz de Gestión – Calificación de la Gestión Fiscal así:

5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

La Contraloría Departamental del Tolima fundamenta su opinión respecto del cien por ciento del presupuesto de la entidad, que para la vigencia 2025 fue calculado en la suma de \$98.360.415.625.00, liquidado mediante decreto No.340 del 20 de diciembre de 2024, tal como se muestra a continuación:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

INGRESOS PRESUPUESTADOS CGN CUIPO			
CODIGO	NOMBRE	PPTO INICIAL (pesos)	PPTO DEFINITIVO (pesos)
1	INGRESOS	79.360.378.424,00	98.360.415.625,00

INGRESOS EJECUTADOS SEGÚN CGN CUIPO						
CODIGO	NOMBRE	RECAUDO VIG ACTUAL SIN FONDOS (pesos)	RECAUDO VIG ACTUAL CON FONDOS (pesos)	RECAUDO VIG ANTERIOR SIN FONDO (pesos)	RECAUDO VIG ANTERIOR CON FONDOS (pesos)	TOTAL RECAUDADO (pesos)
1	INGRESOS	36.096.207.277,00	60.516.928.054,00	0,00	2.821.000.505,00	99.434.135.836,00

GASTOS PRESUPUESTADOS SEGÚN CGN CUIPO			
CODIGO	NOMBRE	A PROPIACIÓN INICIAL (pesos)	A PROPIACIÓN DEFINITIVA (pesos)
2	GASTOS ALCALDIA	77.556.767.458,00	96.189.413.110,00

GASTOS EJECUTADOS SEGÚN CGN CUIPO				
CODIGO	GASTOS	COMPROMISOS (pesos)	OBLIGACIONES (pesos)	PAGOS (pesos)
2	GASTOS	88.721.194.113,00	88.143.198.760,00	81.355.255.238,00

La Contraloría Departamental del Tolima ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Departamental del Tolima es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Departamental del Tolima ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

La Contraloría Departamental del Tolima considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Concepto Razonable

Como resultado de la verificación del cumplimiento por parte del municipio de Melgar, de las normas en materia presupuestal que le competen, relacionadas con la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con recursos públicos, para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado, la Contraloría Departamental del Tolima conceptúa que la ejecución presupuestal es **Razonable**.

GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable

Fuente: Formato F69-PT-04 Matriz de Gestión Hoja 10 Fenecimiento Publica

5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025

La Contraloría Departamental del Tolima, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto

De conformidad con los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en el marco normativo vigente, y en atención a los principios rectores de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia - eficacia, eficiencia y economía, se puede concluir que la gestión realizada por la entidad auditada (Administración Municipal de Melgar), presenta resultados positivos en términos de eficiencia operativa, eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales y economía en el uso de los recursos públicos.

Las evidencias obtenidas durante la auditoría permitieron afirmar que la adquisición, recepción y utilización de los bienes y servicios por parte de la administración se realizó conforme a los

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

principios de planeación, transparencia, responsabilidad, y selección objetiva, conforme lo disponen tanto la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) como la Ley 1474 de 2011.

Concepto favorable

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados de la Administración Municipal de Melgar Tolima, es **Favorable** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia del plan de desarrollo “MELGAR TIERRA DE OPORTUNIDADES” como se describe a continuación:

Del Plan de Desarrollo propuesto por la actual administración denominado “MELGAR TIERRA DE OPORTUNIDADES” del Municipio de Melgar, en el marco del seguimiento a la ejecución de las metas y programas contenidos en dicho instrumento de planeación, se emite el presente concepto técnico y jurídico **favorable** con relación a los resultados alcanzados por la Administración Municipal durante la primera anualidad, en el componente de Desarrollo Social para la equidad, específicamente en los programas: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y o familiar, Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, Prescolar, básica y media y gestión del riesgo de desastres y emergencias.

De acuerdo con el análisis documental y verificaciones realizadas sobre los contratos suscritos y ejecutados dentro de los programas mencionados, se determinó que:

- Las actividades definidas en los planes operativos anuales (Vigencia 2025) fueron desarrolladas en concordancia con los cronogramas previstos.
- Los bienes y servicios contemplados en los contratos fueron entregados de manera oportuna, satisfaciendo los criterios de calidad, cobertura y pertinencia social.
- Se evidenció el cumplimiento integral de las metas programadas para el periodo evaluado (primera anualidad 2025), sin la existencia de rezagos ni desviaciones presupuestales significativas.
- Los procesos contractuales se llevaron a cabo en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, garantizando la transparencia, la economía y una adecuada planeación.

En virtud de lo anterior, se concluye que tanto la eficiencia, entendida como la adecuada relación entre los recursos empleados y los resultados obtenidos, como la eficacia asociada al grado de cumplimiento de las metas establecidas, alcanzaron un nivel del 100% durante el periodo analizado.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	100,0%	100,0%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	81,6%	81,6%	98,3%	Favorable

Fuente: Formato F69-PT-04 AFGR Matriz de Gestión hoja 10 Fenecimiento Pública

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por el municipio de Melgar de la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión Financiera limpia, el Concepto de Gestión Presupuestal Razonable y Gestión de Resultados favorable, como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable	
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable		
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	100,0%	100,0%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS		
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	81,6%	81,6%	98,3%	Favorable		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			100%	94,5%	90,8%	98,3%		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS		
								Limpia o Sin salvedades		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%					
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			96,7%	90,8%	98,3%	FENECE		
		CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA			

Fuente: Formato F69-PT-04 AFGR Matriz de Gestión hoja 10 Fenecimiento Pública

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

En el marco de la evaluación de los componentes del Sistema de Control interno, se llevó a cabo la verificación del entorno de control, el proceso de valoración del riesgo Institucional, los sistemas de información, las actividades de control y el seguimiento de los controles, con el propósito de establecer si el Control es: “Efectivo”, “Con deficiencias” e “Inefectivo”, con base en las actividades realizadas en la fase de ejecución de la presente auditoría, para lo cual se consideró que no existe suficiente evidencia en la documentación de la utilización del control.

La Contraloría Departamental del Tolima, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control a través de la Matriz de Gestión F-69, Hoja 1 Prueba Recorrido-Riesgos se determinó el resultado sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno **INEFICIENTE** con 2,0 puntos; la Valoración de la efectividad de los controles con un resultado **CON DEFICIENCIAS** y la Valoración de Calidad del diseño de control **INADECUADO** ya que no se aplican los controles establecidos en algunos casos de acuerdo a la siguiente escala de valoración establecida en la GAT-ISSAI:

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Inadecuado	Alto	Con deficiencias	2,0
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Inadecuado	Alto	Con deficiencias	
Total General	Inadecuado	Alto	Con deficiencias	INEFICIENTE

Fuente: Formato F69-PT-04 AFGR Matriz de Gestión Hoja 2 Prueba Recorrido-Riesgos-CFI

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados de la vigencia 2024 se encuentra actualmente en ejecución. Durante la revisión, se evidenció que algunas acciones aún están dentro del plazo establecido para su cumplimiento; en consecuencia, no se emite pronunciamiento sobre las mismas, dado que al momento del trabajo de campo el plan se encontraba en desarrollo.

5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

El Sujeto de control rindió la cuenta de la vigencia 2025, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental, a través de la Resolución N° 062 del 2 de febrero de 2026, "Por medio de la cual se deroga la resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024 y se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta, en el Sistema electrónico de rendición de cuentas "SIA CONTRALORÍAS" para los responsables del manejo de fondos y bienes de las entidades sujetos de control ante la Contraloría Departamental del Tolima".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE** de acuerdo, con una calificación de 80.2 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	30%	30,00
Calidad (veracidad)	67,0	60%	40,20
TOTAL PUNTAJE			80,2
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Fuente: Formato F70-PM-CF-02 Evaluación Rendición de la Cuenta

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

6. DENUNCIAS FISCALES

Durante el proceso auditor no fueron asignadas denuncias del sujeto de control para ser objeto de análisis y verificación en el proceso auditor llevado a cabo.

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría departamental del Tolima, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el formato F135-PM-CF-02. (Suscripción Plan de Mejoramiento).

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual en formato Excel y PDF al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, de conformidad con lo estipulado la Resolución 062 del 2 de febrero de 2026 emitida por la Contraloría Departamental del Tolima. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

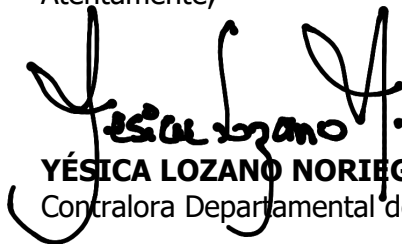
8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría Departamental del Tolima, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría Departamental del Tolima y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Hallazgo	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Beneficio	Descripción del Beneficio	Valor
4	Registro en la cuenta 580439 otros gastos intereses de mora en la vigencia 2025.	En ente Territorial reintegró al Municipio los intereses pagado por mora en la vigencia 2025.	Cuantificable	Se efectuó la devolución de los dineros pagados por intereses de mora conforme a Comprobante de Ingreso por Caja No. 2026000006 el 18/03/2026	221.000,00
10	Resolución 001 del 5 de enero de 2026, Constitución Cuentas por Pagar, ítem 736	El ente Territorial expide la Resolución 159 del 11 de marzo de 2026, por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 001 del 5 de enero de 2026, mediante la cual se constituyeron las Cuentas x Pagar.	Cuantificable y cualificable	Se evidenció que, en la constitución de cuentas por pagar, específicamente en el ítem 736 de la resolución No. 001 del 5 de enero de 2026, se registró de manera incorrecta a nombre de un tercero "Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar",	6.706.945,48
14	Formularios de la DIAN vigencia 2025, declaraciones de retención en la fuente del mes de octubre de 2025.	Los valores fueron cancelados por los funcionarios responsables de la administración, mediante recibo de caja 2026000003 y transferencia del banco Davivienda de la cuenta No. 446070185108 de fecha 9/3/2026,	Cuantificable	En la revisión de la información contable y en los reportes emitidos por la entidad, se evidenció el pago por concepto de intereses de mora correspondiente a la declaración de retención en la fuente del mes de octubre de 2025. Por el Alcaldía de Melgar - Tolima a la Dian por valor de \$70.000, pagos que se realizaron en el año 2025	70.000,00
TOTAL					6.997.945,48

Atentamente,


YÉSICA LOZANO NORIEGA
 Contralora Departamental del Tolima



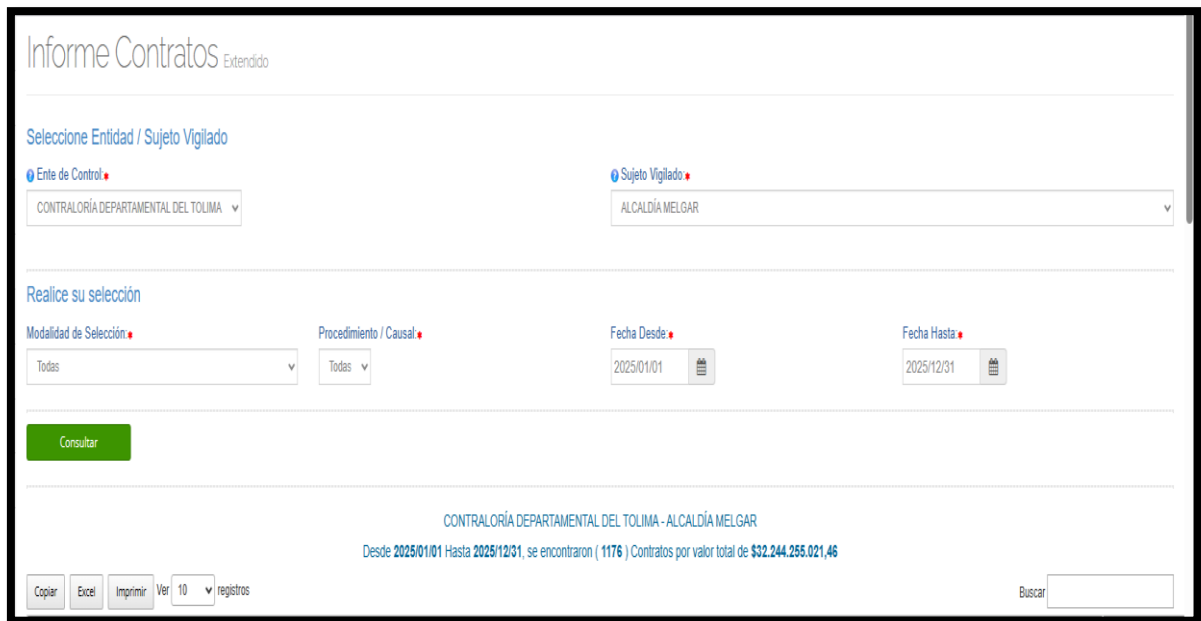
EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

9. MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Municipio de Melgar -Tolima, de conformidad con la información reportada en el aplicativo SIA OBSERVA, registró en la vigencia 2025 un total de 1176 contratos por valor de \$32.244.255.021.46, según imagen:



De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

A continuación, se presenta la muestra de contratación evaluada en el proceso auditor de la 2025:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CANT	NIT	ENTIDAD	VIGENCIA	CÓDIGO CONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR INICIALCONTRATO
1	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	014	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR QUE RESIDEN EN LAS ZONAS RURALES TENIENDO ENCUESTA LA DECLARACION DE URGENCIA MANIFIESTA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 015 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025	\$ 577.507.766,00
2	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	517	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS PARA TRANSPORTE Y ADECUACION DE VÍAS URBANAS Y RURALES AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA	\$ 60.000.000,00
3	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	520	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA CON EVENTOS ASOCIADOS AL RIESGO DE DESASTRES EN EL INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, AÑO 2025.	\$ 85.000.000,00
4	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	521	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y LAS DEMAS INSTITUCIONES QUE BRINDEN APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE MITIGACION EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR LA OLA INVERNAL QUE AFECTA AL MUNICIPIO EN LA VIIGENCIA 2025.	\$ 30.000.000,00
5	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	515	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR Y ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS DEL AÑO 2025	\$ 51.000.000,00
6	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	523	SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LOS DAMNIFICADOS POR EVENTOS ASOCIADOS AL RIESGO DE DESASTRES EN EL INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA, AÑO 2025	\$ 46.000.000,00
7	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	1177	SUMINISTRO DE SEGUNDA Y TERCERA DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EPP PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU SEGURIDAD, SALUD Y ADECUADA PRESENTACION EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DURANTE LA VIGENCIA 2025	\$ 126.937.000,00
8	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	556	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ARTICULOS DE ESCRITORIO Y OFICINA, A MONTO AGOTABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL VIGENCIA 2025	\$ 120.000.000,00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CANT	NIT	ENTIDAD	VIGENCIA	CÓDIGO CONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR INICIALCONTRATO
9	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	427	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EL HOGAR DEL ABUELO SANTISIMA TRINIDAD A FIN DE BRINDAR LA PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MELGAR EN LA MODALIDAD CENTROS RESIDENCIALES VIGENCIA 2025.	\$ 1.441.528.000,00
10	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	93	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EL HOGAR DEL ABUELO SANTISIMA TRINIDAD A FIN DE BRINDAR LA PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MELGAR EN LA MODALIDAD CENTROS RESIDENCIALES VIGENCIA 2025.	\$ 487.413.984,00
11	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	1057	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENCIA 2025	\$ 35.000.000,00
12	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	1189	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, EMBELLECIMIENTO Y REHABILITACION DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA	\$ 34.113.000,00
13	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	534	SUMINISTRO DE KITS ALIMENTARIOS DIRGIDOS A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA EN LA VIGENCIA 2025	\$ 39.858.000,00
14	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	563	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE EVENTOS CULTURALES, ACTIVIDADES LUDICORECREATIVAS Y ARTISTICAS FOMENTANDO LA DINAMICA RELACIONAL Y EL DESARROLLO AUTONOMO EN EL MARCO DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA	\$ 55.000.000,00
15	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	571	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION, EJECUCION Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, PARA LA VIGENCIA 2025 Y PARTICIPACION DEL LA REINA MUNICIPAL EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL FOLCLOR	\$ 840.000.000,00
16	890701933	ALCALDÍA MELGAR	2025	1182	SUMINISTRO DEBIENES E INSUMOS PRODUCTIVOS PARA FORTALECER INICIATIVAS DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, PROMOVRIENDO SU AUTOSOSTENIMIENTO E INGRESOS EN MELGAR- TOLIMA	\$ 39.858.000,00
TOTAL						\$ 4.069.215.750,00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

9.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, (Dimensión - Eje - Pilar), de programas y clasifican de acuerdo al sector que pertenecen:

Linea Estrategica / Dimension / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Sector	Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA Tercer nivel de desagregación del Plan Estratégico	Meta producto del PDT o Plan Estratégico (Meta física)	Meta producto del PDT o Plan Estratégico (Meta física)
Desarrollo Social Para la Equidad	2201 Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, Prescolar, básica y media.	Educación	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	Beneficiarios del transporte escolar	1
Paz y Gobierno para todos	4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Gobierno Territorial	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	Hogares apoyados con ayudas humanitarias	1
			Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública		
			Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial	Organismos de atención de emergencias fortalecidos	1
Mejor Infraestructura Mayores Oportunidades	2402 Infraestructura red vial regional	Transporte	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	Vía terciaria con mantenimiento	1
Desarrollo Social Para la Equidad	4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y o familiar	Inclusión Social y Reconciliación	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Adultos mayores atendidos con servicios integrales	1
Turismo y sostenibilidad con enfoque humano	1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales	Agricultura y desarrollo rural	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente	1
Desarrollo Social Para la Equidad	3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Cultura	Servicio de promoción de actividades culturales	Espectáculos artísticos realizados	1
Desarrollo Social Para la Equidad	4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y o familiar	Inclusión Social y Reconciliación	Servicio de apoyo para la generación de ingresos	Hogares con asistencia técnica para la generación de ingresos	1
TOTAL LINEAS ESTRATEGICAS AUDITADAS					8

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Durante el proceso auditor no fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2025, del Municipio de Melgar Tolima.

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron (17) Hallazgos administrativos con las connotaciones relacionadas a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	17	
2. Disciplinarios	3	
3. Penales	0	
4. Fiscales	2	
5. Sancionatorios	0	
6. Beneficios cuantitativos	3	
7. Beneficios cualitativos	1	

11.1. MACROPROCESO FINANCIERO

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 01 – Deficiencias en la administración y registro contable de los bienes Propiedad, Planta y Equipo

1.6 Propiedades, Planta y Equipo

Criterios:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, capítulo VI, numeral 1 del marco normativo para la presentación de estados financieros y revelaciones.
- Resolución 0537 del 29 de diciembre de 2017 "Manual de Políticas Contables del municipio de Melgar.
- Resolución 212 de 2021 CGN numeral 6.1.1 Activos
- Resolución 413 de 2023, CGN capítulo 1 Activos
- Marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros numeral 6.1.1. Activos

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Condición:

Se verificó que la entidad registró en el grupo 16 Propiedad, Planta y Equipo un saldo de \$149.077.961 para la vigencia 2025, conforme a la información suministrada por la Contaduría General de la Nación (CGN) así.

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	149.077.961.011,89
1.6.05	TERRENOS	19.201.742.573,00
1.6.05.01	URBANOS	15.913.930.482,00
1.6.05.02	RURALES	2.219.591.896,00
1.6.05.03	TERRENOS CON DESTINACIÓN AMBIENTAL	956.371.695,00
1.6.05.04	TERRENOS PENDIENTES DE LEGALIZAR	111.848.500,00
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	17.926.813.884,85
1.6.15.01	EDIFICACIONES	3.933.259.060,04
1.6.15.04	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	7.936.069.977,84
1.6.15.05	REDES, LÍNEAS Y CABLES	6.057.484.846,97
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	627.489.682,41
1.6.35.03	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	0,00
1.6.35.04	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	0,00
1.6.35.90	OTROS BIENES MUEBLES EN BODEGA	627.489.682,41
1.6.40	EDIFICACIONES	128.552.644.159,26
1.6.40.01	EDIFICIOS Y CASAS	17.859.589.983,04
1.6.40.02	OFICINAS	1.857.053.174,72
1.6.40.09	COLEGIOS Y ESCUELAS	63.635.530.442,21
1.6.40.19	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES	44.654.107.951,07
1.6.40.90	OTRAS EDIFICACIONES	546.362.608,22
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	18.426.722.195,95
1.6.45.12	SUBESTACIONES Y/O ESTACIONES DE REGULACIÓN	24.487.741,20
1.6.45.13	ACUEDUCTO Y CANALIZACIÓN	18.402.234.454,75
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	44.268.218.516,61
1.6.50.02	REDES DE DISTRIBUCIÓN	3.963.437.322,92
1.6.50.03	REDES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS	40.201.127.717,69
1.6.50.11	REDES, LÍNEAS Y CABLES PENDIENTES DE LEGALIZAR	103.653.476,00
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.697.045.615,27
1.6.55.01	EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	30.910.059,99
1.6.55.04	MAQUINARIA INDUSTRIAL	691.857.984,49
1.6.55.06	EQUIPO DE RECREACIÓN Y DEPORTE	933.992.517,20
1.6.55.08	EQUIPO AGROPECUARIO, DE SILVICULTURA, AVICULTURA Y PESCA	9.820.000,00
1.6.55.11	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	357.494.890,37
1.6.55.12	EQUIPO PARA ESTACIONES DE BOMBEO	126.384.850,00
1.6.55.20	EQUIPO DE CENTROS DE CONTROL	95.394.965,98
1.6.55.90	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1.451.190.347,24
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	14.573.690,00
1.6.60.02	EQUIPO DE LABORATORIO	12.208.690,00
1.6.60.03	EQUIPO DE URGENCIAS	2.365.000,00
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.316.241.746,02
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	1.046.532.179,00
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	20.947.555,00
1.6.65.90	OTROS MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	248.762.012,02
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	2.374.590.248,18
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	571.280.623,33
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1.803.309.624,85
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3.932.473.711,24
1.6.75.02	TERRESTRE	3.811.558.111,24
1.6.75.90	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	120.915.600,00
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	43.901.939,99
1.6.80.02	EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	43.901.939,99
1.6.81	BIENES DE ARTE Y CULTURA	381.983.754,00
1.6.81.01	OBRAS DE ARTE	39.600.000,00
1.6.81.06	ELEMENTOS MUSICALES	211.084.943,00
1.6.81.07	LIBROS Y PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA	14.085.302,00
1.6.81.90	OTROS BIENES DE ARTE Y CULTURA	117.213.509,00

Fuente: CGN Contaduría General de la Nación, vigencia 2025

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Sin embargo, debido a la falta de la depuración contable de unos elementos que se encuentran en desuso y para dar de baja los mismos figuran en la contabilidad del ente auditado, en la cuenta 1635 tal y como se muestra a continuación:

CUENTA	FECHA COMPR	PLACA	NOMBRE	SERIE	DESCRIPCIÓN	TVALOR	VALOR EN LIBRO	VIDA UTIL NI	PLACA ANULADA
A									A
16359097	15/03/2011	507.092	MOTOBOMBA		DE 10 HP 4X4	2.745.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	31/12/2015	526.265	BOMBA		ecirculación-	17.480.269,30	4.994.362,84	168,00	0,00
16359097	31/12/2008	1.003.640	PARQUES		STP015. DOS	5.900.126,00	885.018,75	240,00	0,00
16359097	31/12/2015	526.310	JUEGOS		COLISEO LA	2.600.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	22/06/2007	8.992	ESCALERA			2.601.328,00	192.208,94	240,00	0,00
16359097	31/12/2015	526.299	REFLECTOR		COLISEO LA	1.884.350,00	538.385,63	168,00	0,00
16359097	31/12/2015	526.300	REFLECTOR		COLISEO LA	1.884.350,00	538.385,63	168,00	0,00
16359097	31/12/2015	526.301	REFLECTOR		COLISEO LA	1.884.350,00	538.385,63	168,00	0,00
16359097	31/12/2015	526.302	REFLECTOR		COLISEO LA	1.884.350,00	538.385,63	168,00	0,00
16359097	03/08/2012	515.216	COLORIMETRO		ORBECO	3.480.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	03/04/2014	518.013	AIRE		DE 36000BTU	3.600.000,00	580.714,41	168,00	0,00
16359097	04/08/2016	526.754	AIRE		AIRE	3.102.000,00	1.017.997,24	168,00	0,00
16359097	07/12/2016	526.854	DIVISIONES		PARA OFICINA	8.000.000,00	748.888,60	120,00	0,00
16359097	14/05/2010	506.848	AIRE		MARCA YORK	2.784.000,00	0,00	144,00	0,00
16359097	20/10/2015	525.646	AIRE		TIPO TECHO	5.913.750,00	1.607.507,69	168,00	0,00
16359097	20/12/2013	517.749	DIGITURNO			1.914.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	30/04/2013	517.247	AIRE		TIPO TECHO	1.800.000,00	171.428,19	168,00	0,00
16359097	24/05/2013	517.261	FOTOCOPIADO		MARCA RICOH	5.787.240,00	0,00	120,00	0,00
16359097	11/10/2013	517.536	IMPRESORA	CNFSF425RS	CON	1.980.000,00	0,00	144,00	0,00
16359097	12/08/2019	527.373	CAMARAS DE		INFRAROJO	10.427.999,00	4.084.299,73	120,00	0,00
16359097	12/08/2019	527.374	UPS		SERIE	3.200.000,00	0,00	60,00	0,00
16359097	19/03/2014	517.944	COMPUTADOR		COREL I3.	3.100.000,00	56.689,62	144,00	0,00
16359097	19/03/2014	517.954	IMPRESORA		MARCA	3.200.000,00	58.518,71	144,00	0,00
16359097	19/09/2018	527.241	VIDEO BEAM		OPTOMA	1.760.880,00	0,00	60,00	0,00
16359097	23/06/2021	527.795	VIDEO BEAM		PROYECTOR	2.499.000,00	208.250,00	60,00	0,00
16359097	24/06/2015	525.378	COMPUTADOR			1.686.128,73	208.424,01	144,00	0,00
16359097	26/11/2019	527.396	CABINA DE		DE 15p 400	3.288.000,00	0,00	60,00	0,00
16359097	26/12/2011	513.814	COMPUTADOR		CON CPU.	1.600.000,00	0,00	144,00	0,00
16359097	29/01/2010	506.828	COMPUTADOR		COMPUTADOR	1.686.700,00	0,00	144,00	0,00
16359097	30/05/2017	527.090	CAMARAS		MODELO P60.	2.769.000,00	392.275,00	120,00	0,00
16359097	30/05/2017	527.092	CAMARAS		MODELO P60.	2.769.000,00	392.275,00	120,00	0,00
16359097	30/12/2014	518.335	COMPUTADOR		COMPUTADOR	3.784.081,00	315.340,11	144,00	0,00
16359097	30/12/2014	518.341	IMPRESORA		MARCA HP	2.281.126,00	190.094,08	144,00	0,00
16359097	30/12/2015	525.769	CAMARAS		RESOLUCION	4.400.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	30/12/2016	526.900	TELEVISOR		DE 40P	1.856.000,00	185.599,71	120,00	0,00
16359097	30/12/2016	526.905	UPS		DE 2KVA	2.480.000,00	247.999,71	120,00	0,00
16359097	04/06/2012	515.200	UNIDAD		DC-5800 SERIE	2.245.427,20	0,00	120,00	0,00
16359097	04/06/2012	515.202	UNIDAD		DC-5800 SERIE	2.245.427,20	0,00	120,00	0,00
16359097	04/06/2012	515.203	UNIDAD		DC-5800 SERIE	2.245.427,20	0,00	120,00	0,00
16359097	05/05/2003	1.524	C.P.U DE		EQUIPO CON	2.384.000,00	0,00	240,00	0,00
16359097	08/05/2009	506.193	COMPUTADOR		REF: 5625 LA	4.600.000,00	0,00	144,00	0,00
16359097	08/05/2009	506.194	COMPUTADOR		COMPUTADOR	4.600.000,00	0,00	144,00	0,00
16359097	11/10/2013	517.515	COMPUTADOR		INTEL I5. CON	3.666.500,00	0,00	144,00	0,00
16359097	11/10/2013	517.516	COMPUTADOR		ACER INTEL	3.666.500,00	0,00	144,00	0,00
16359097	18/06/2009	506.563	COMPUTADOR		COMPAQ	1.715.000,00	0,00	144,00	0,00
16359097	18/06/2009	506.564	COMPUTADOR		COMPAQ	1.715.000,00	0,00	144,00	0,00
16359097	18/06/2013	517.288	LECTOR		SERIAL 20203	2.204.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	18/06/2013	517.290	LECTOR		SERIAL 20205	2.204.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	18/06/2013	517.292	LECTOR		SERIAL 20207	2.204.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	18/06/2013	517.293	LECTOR		SERIAL 20208	2.204.000,00	0,00	120,00	0,00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CUENTA	FECHACOMPR	PLACA	NOMBRE	SERIE	DESCRIPCION	TVALOR	VALOR EN LIBROS	VIDA UTIL NIIF	PLACAANULAD
16359097	18/06/2013	517.294	LECTOR		SERIAL 20209	2.204.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	18/06/2013	517.295	LECTOR		SERIAL 20210	2.204.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	18/06/2013	517.303	FIRE WALL		SERIAL	4.640.000,00	486.095,03	168,00	0,00
16359097	18/06/2013	517.308	JOYSTICK USB		MARCA AXIS	3.248.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	18/06/2013	517.309	SWITCH CISCO		S/N	3.190.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	18/06/2013	517.310	UPS 3 KVA		UPS 3 KVA	4.060.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	19/03/2014	517.951	COMPUTADOR		COREL I7 DE	4.200.000,00	76.805,26	144,00	0,00
16359097	19/07/2019	527.311	CAMARA TIPO	4CO7C73PAJ1D	DE CCTV CON	10.427.999,00	3.701.939,77	120,00	0,00
16359097	20/02/2017	526.920	U.P.S		DE 1 KVA DE	1.784.164,32	203.196,14	120,00	0,00
16359097	20/02/2017	526.921	U.P.S		DE 1 KVA DE	1.784.164,32	203.196,14	120,00	0,00
16359097	20/02/2017	526.922	U.P.S		DE 1 KVA DE	1.784.164,32	203.196,14	120,00	0,00
16359097	20/02/2017	526.923	U.P.S		DE 1 KVA DE	1.784.164,32	203.196,14	120,00	0,00
16359097	20/02/2017	526.948	SERVIDOR		CPU DELL	18.375.951,77	4.806.672,23	144,00	0,00
16359097	20/02/2017	526.949	SERVIDOR		CPU DELL	18.375.951,77	4.806.672,23	144,00	0,00
16359097	20/02/2017	526.961	CAMARA TIPO		EXTERNO CCTV	10.008.419,08	1.139.847,93	120,00	0,00
16359097	20/02/2017	526.962	CAMARA TIPO		EXTERNO CCTV	10.008.419,08	1.139.847,93	120,00	0,00
16359097	20/02/2017	526.963	CAMARA TIPO		EXTERNO CCTV	10.008.419,08	1.139.847,93	120,00	0,00
16359097	20/02/2017	526.964	CAMARA TIPO		EXTERNO CCTV	10.008.419,08	1.139.847,93	120,00	0,00
16359097	20/02/2017	526.965	CAMARA TIPO		EXTERNO CCTV	10.008.419,08	1.139.847,93	120,00	0,00
16359097	20/02/2017	526.966	CAMARA TIPO		EXTERNO CCTV	10.008.419,08	1.139.847,93	120,00	0,00
16359097	20/02/2017	526.967	CAMARA TIPO		EXTERNO CCTV	10.008.419,08	1.139.847,93	120,00	0,00
16359097	22/07/2011	507.155	SCANER DE		MARCA	3.393.000,00	0,00	144,00	0,00
16359097	22/07/2011	507.159	IMPRESORA		MODELO FS-	2.595.059,00	0,00	144,00	0,00
16359097	24/05/2013	517.262	COMPUTADOR		MARCA HP	3.825.448,00	0,00	144,00	0,00
16359097	24/05/2013	517.263	ESCANER		ESCANER	2.258.520,00	0,00	144,00	0,00
16359097	25/09/2009	506.638	COMPUTADOR		CON	2.146.000,00	0,00	144,00	0,00
16359097	26/12/2011	513.886	COMPUTADOR		DE 14P	1.700.000,00	0,00	144,00	0,00
16359097	26/12/2011	513.888	COMPUTADOR		DE 14p	1.700.000,00	0,00	144,00	0,00
16359097	30/06/2009	506.576	COMPUTADOR		2 GB RAM, D D	2.900.000,00	0,00	144,00	0,00
16359097	30/12/2016	526.895	COMPUTADOR		MARCA DELL	1.798.280,00	449.569,61	144,00	0,00
16359097	15/02/2013	516.860	CONGELADOR		MARCA	2.850.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	18/03/2013	517.068	FILTRO		DE AGUA CON	3.141.250,00	0,00	120,00	0,00
16359097	18/03/2013	517.070	FILTRO		DE AGUA CON	3.141.250,00	0,00	120,00	0,00
16359097	18/04/2018	527.223	NEVECON			4.050.000,00	931.500,00	120,00	0,00
16359097	22/10/2014	518.196	ESTUFA A GAS		INDUSTRIAL	1.774.800,00	0,00	120,00	0,00
16359097	27/12/2007	503.775	TERMO ET-17		PARA	2.146.000,00	0,00	168,00	0,00
16359097	09/07/2013	517.406	ESTRUCTURA			2.111.200,00	0,00	120,00	0,00
16359097	09/07/2013	517.407	ESTRUCTURA			2.111.200,00	0,00	120,00	0,00
16359097	09/07/2013	517.408	ESTRUCTURA			2.111.200,00	0,00	120,00	0,00
16359097	09/07/2013	517.409	ESTRUCTURA			2.111.200,00	0,00	120,00	0,00
16359097	09/07/2013	517.410	ESTRUCTURA			2.111.200,00	0,00	120,00	0,00
16359097	09/07/2013	517.411	ESTRUCTURA			2.111.200,00	0,00	120,00	0,00
16359097	09/07/2013	517.412	ESTRUCTURA			2.111.200,00	0,00	120,00	0,00
16359097	31/12/2013	517.928	CARPAS		EN LONA DE	2.000.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	31/12/2013	517.929	CARPAS		EN LONA DE	2.000.000,00	0,00	120,00	0,00
16359097	31/12/2015	526.335	SOFTWARE		PARA 150	8.988.840,00	2.568.240,00	168,00	0,00
16359097	30/05/2013	517.267	SOFTWARE		EQUIPO GEO	20.857.728,00	2.110.603,68	168,00	0,00
16359097	30/05/2013	517.271	SOFTWARE			5.019.134,40	507.888,60	168,00	0,00
16359097	21/09/2005	1.002.077	MATRACAS		MATRACAS	148.861,00	148.861,00	0,00	0,00
16359097	21/09/2005	1.002.078	MATRACAS		MATRACAS	148.861,00	148.861,00	0,00	0,00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CUENTA	FECHACOMPR	PLACA	NOMBRE	SERIE	DESCRIPCION	TVALOR	VALOR EN LIBROS	VIDA UTIL NIIF	PLACAANULAD
16359097	21/09/2005	1.002.079	MATRACAS		MATRACAS	148.861.00	148.861.00	0.00	0.00
16359097	21/09/2005	1.002.080	MATRACAS		MATRACAS	148.861.00	148.861.00	0.00	0.00
16359097	21/09/2005	1.002.081	MATRACAS		MATRACAS	148.861.00	148.861.00	0.00	0.00
16359097	21/09/2005	1.002.082	MATRACAS		MATRACAS	148.861.00	148.861.00	0.00	0.00
16359097	21/09/2005	1.002.083	MATRACAS		MATRACAS	148.861.00	148.861.00	0.00	0.00
16359097	21/09/2005	1.002.084	MATRACAS		MATRACAS	148.861.00	148.861.00	0.00	0.00
16359097	21/09/2005	1.002.085	MATRACAS		MATRACAS	148.861.00	148.861.00	0.00	0.00
16359097	21/09/2005	1.002.086	MATRACAS		MATRACAS	148.861.00	148.861.00	0.00	0.00
TOTAL							49.417.751.34		

De lo anterior, se evidenció la ausencia de gestión administrativa para la adecuada aplicación del Manual de Administración de Bienes, instrumento fundamental para definir políticas, procedimientos y responsabilidades en el manejo de los activos institucionales. En particular, no se está dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo IV, relacionado con la baja de bienes, procedimiento mediante el cual se retiran del inventario aquellos elementos inservibles, obsoletos o no requeridos.

La omisión de este procedimiento implica que bienes que han perdido su funcionalidad o cuyo mantenimiento resulta antieconómico continúan registrados en el inventario, sin que exista acto administrativo debidamente motivado que sustente su retiro, ni intervención del Comité de Altas y Bajas, como lo exige la normativa interna.

Esta situación genera debilidades en el control y gestión de los activos, afecta la confiabilidad de la información contable y podría estar ocasionando una **sobreestimación en la cuenta 1635 – Bienes muebles en bodega por valor de \$49.417.751.34.**

Causas:

- Falta de aplicación del Manual de Administración de Bienes
- Debilidades en la supervisión y control interno contable.

Efectos:

- Dificultad para identificar, valorar y controlar de manera individual los activos de Propiedad, Planta y Equipo.
- Riesgo de errores u omisiones en los estados financieros y en la información reportada a los órganos de control.
- Limitación en la transparencia y confiabilidad de la información contable.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Debilitamiento del control interno sobre la administración y salvaguarda de los bienes públicos.

Respuesta de la Entidad:

"En atención a la observación relacionada con las deficiencias en la administración y registro contable de los bienes clasificados como Propiedad, Planta y Equipo, la entidad informa que se adoptarán las medidas necesarias para fortalecer los procesos de control, registro y depuración de la información.

En ese sentido, se programó y convocó al Comité de Altas y Bajas, con el propósito de adelantar el análisis, depuración y descarga de los bienes que presentan inconsistencias o que han perdido su funcionalidad, conforme a la normatividad vigente. (Se adjunta el acta de comité de altas y bajas).

Adicionalmente, se implementarán acciones orientadas a mejorar la conciliación entre las áreas de almacén y contabilidad, garantizando la adecuada identificación, clasificación y registro de los activos, con el fin de prevenir la recurrencia de este tipo de situaciones. Este proceso se está adelantando de acuerdo con las órdenes impartidas por el ordenador del gasto."

PLAN DE MEJORAMIENTO

Acción	Descripción	Responsable	Plazo
Comité de Altas y Bajas	Sesiones para depuración de bienes	Secretaría Administrativa	Inmediato
Depuración inventarios	Clasificación de bienes inservibles	Almacén	3 meses
Disposición final	Contratar gestor RAEE	Secretaría Administrativa	4 meses
Conciliación contable	Cruce de información almacén-contabilidad	Contabilidad	Mensual
Actualización manual	Fortalecer procedimientos	Control Interno	2 meses
Bajas contables	Registro contable final	Hacienda	Según ejecución

Es de aclarar que la baja definitiva, es decir, el ajuste contable donde se sacan los bienes del patrimonio de la entidad, se debe hacer hasta tanto, no se haya realizado la disposición final de los mismos, hecho que a la fecha no ha sido posible, ya que se contrató con el Banco popular

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

por el proceso del "Martillo" contrato 590 de 2025, en el cual no se logró la venta, por lo que la Alcaldía Municipal continuaba siendo la responsable de la propiedad y custodia de estos bienes, por lo tanto, se debían mantener en los estados financieros y dentro de su programa de aseguramiento, hasta tanto no se haga la disposición final del activo, en la eventualidad que surja una baja definitiva, el ajuste contable lo deberá realizar la Secretaria de Hacienda área de contabilidad.

Se adelanta el proceso de realizar la disposición final de los elementos inservibles, y conseguir la empresa que nos expida la correspondiente certificación de los RAES y demás bienes.

Evidencias aportadas:

- *Actas de comité sostenibilidad contable N. 4 de 2025*
- *Acta de trabajo versión 1 conciliación entre contabilidad y gestión de recursos físicos (almacén)"*

Análisis de la Respuesta:

Analizada la respuesta presentada por el municipio de Melgar frente a la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima, en el marco de la Auditoría Financiera, de Gestión y de Resultados, la entidad manifiesta que se encuentra adelantando las actuaciones administrativas tendientes a realizar la disposición final de los elementos inservibles y a gestionar la contratación de una empresa autorizada que expida la correspondiente certificación de disposición de RAEE y demás bienes objeto de baja.

En consecuencia, se evidencia la aceptación de la observación por parte de la entidad auditada, toda vez que reconoce la necesidad de adelantar las acciones correctivas pertinentes para subsanar la situación identificada.

Por lo anterior, la observación se **confirma** y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 02– Deficiencias en la administración y registro contable de la depreciación acumulada de los bienes Propiedad, Planta y Equipo

1.6.8.5. Depreciación Propiedades, Planta y Equipo

Criterios:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, capítulo VI, numeral 1 del marco normativo para la presentación de estados financieros y revelaciones.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Resolución 0537 del 29 de diciembre de 2017 "Manual de Políticas Contables del municipio de Melgar.
- Resolución 413 de 2023, CGN capítulo 1 Activos
- Marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros numeral 6.1.1. Activos

Condición:

Se verificó que la entidad registró en la cuenta 1685 depreciación acumulada de Propiedades, Planta y Equipo un saldo de \$91.686.480.705 para la vigencia 2025, conforme a la información suministrada por la Contaduría General de la Nación (CGN) así.

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO	(91,686,480,705)
1.6.85.01	EDIFICACIONES	(57,819,302,837)
1.6.85.02	PLANTAS. DUCTOS Y TÚNELES	(5,814,622,953)
1.6.85.03	REDES. LÍNEAS Y CABLES	(19,723,988,208)
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	(2,615,639,932)
1.6.85.05	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	(10,902,206)
1.6.85.06	MUEBLES. ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	(718,345,800)
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	(1,534,555,064)
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE. TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	(2,584,859,714)
1.6.85.09	EQUIPOS DE COMEDOR. COCINA. DESPENSA Y HOTELERÍA	(25,123,035)
1.6.85.12	BIENES DE ARTE Y CULTURA	(310,787,337)
1.6.85.13	BIENES MUEBLES EN BODEGA	(528,353,620)

Fuente: CGN Contaduría General de la Nación, vigencia 2025.

Sin embargo, se evidenció que, debido a la falta de la depuración contable de unos elementos que se encuentran en desuso y para dar de baja los mismos figuran en la contabilidad del ente auditado en la cuenta 168513 tal y como se muestra a continuación:

COSTO_AJUSTADO	DEPRECIACION_DEL_PERIODO	DEPRECIACION_ACUMULADA	DEPRECIACION_ANTERIOR	VALOR_LIBROS	CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	NOMBRE BODEGA	DETERIORO
20.225.269,30	104.049,22	15.230.906,46	15.126.857,24	4.994.362,84	16851304	25504/7-Maquinas industriales	INSERVIBLES	0,00
8.500.126,00	46.250,24	7.615.107,25	7.568.857,01	885.018,75	16851305	25506-Equipo de recreación y deporte	INSERVIBLES	0,00
2.601.328,00	10.838,87	2.409.119,06	2.398.280,19	192.208,94	16851307	25511/26503-Herramientas y accesorios	INSERVIBLES	0,00
7.537.400,00	44.865,48	5.383.857,48	5.338.992,00	2.153.542,52	16851309	25590-Otras maquinarias y equipos	INSERVIBLES	0,00
3.480.000,00	0,00	3.480.000,00	3.480.000,00	0,00	16851311	26003/4-Equipo de urgencias y laboratorio	INSERVIBLES	0,00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

COSTO_AJUSTADO	DEPRECIACION_DEL_PERIODO	DEPRECIACION_ACUMULADA	DEPRECIACION_ANTERIOR	VALOR_LIBROS	CODIGOCUENTA	NOMBRECUENTA	NOMBRE_BODEGA	DETERIORO
27.113.750,00	152.474,71	22.987.213,87	22.834.739,16	4.126.536,13	16851312	26501/2-Muebles, enseres y equipo de oficina	INSERVIBLES	0,00
5.787.240,00	0,00	5.787.240,00	5.787.240,00	0,00	16851312	26501/2-Muebles, enseres y equipo de oficina	INSERVIBLES	0,00
54.767.914,73	345.078,43	48.428.149,05	48.083.070,62	6.339.765,68	16851313	27001/2-Equipo de comunicación y computación	INSERVIBLES	0,00
208.337.081,98	1.054.691,92	185.217.607,78	184.162.915,86	23.119.474,20	16851313	27001/2-Equipo de comunicación y computación	INSERVIBLES	0,00
145.513.560,00	0,00	145.513.560,00	145.513.560,00	0,00	16851314	27502-Terrestre	INSERVIBLES	0,00
17.103.300,00	33.750,00	16.171.800,00	16.138.050,00	931.500,00	16851316	28002-Maq y eq. De restaurante y cafetería	INSERVIBLES	0,00
18.778.400,00	0,00	18.778.400,00	18.778.400,00	0,00	16851320	29690-Otros bienes de arte y cultura	INSERVIBLES	0,00
TOTAL				42.742.409,06				

Se evidenció la ausencia de gestión administrativa para la aplicación del Manual de Administración de Bienes, particularmente en lo relacionado con el capítulo IV – baja de bienes, el cual establece el procedimiento para retirar del inventario institucional aquellos elementos inservibles, obsoletos o no requeridos.

La no aplicación de este procedimiento implica que bienes que han perdido su funcionalidad o cuyo mantenimiento resulta antieconómico continúan registrados en el inventario, sin que exista el respectivo acto administrativo debidamente motivado ni la intervención del Comité de Altas y Bajas, como lo establece la normativa interna.

Esta situación genera debilidades en el control y gestión de los activos, afecta la razonabilidad de la información contable y podría estar ocasionando una presunta sobreestimación en la cuenta 168513 – bienes muebles en bodega por valor de \$42.742.409.

Causas:

- Falta de aplicación del Manual de Administración de Bienes
- Debilidades en la supervisión y control interno contable.
- Incumplimiento de los procedimientos internos.
- Inoperancia del Comité de Altas y Bajas.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31- 03-2025

Efectos:

- Dificultad para identificar, valorar y controlar de manera individual los activos de Propiedad, Planta y Equipo.
- Riesgo de errores u omisiones en los estados financieros y en la información reportada a los órganos de control.
- Limitación en la transparencia y confiabilidad de la información contable.
- Debilitamiento del control interno sobre la administración y salvaguarda de los bienes públicos.
- Sobrestimación de los activos.
- Falta de confiabilidad en el inventario.

Respuesta de la Entidad:

“En relación con la observación formulada sobre presuntas deficiencias en la administración y registro contable de la depreciación acumulada de los bienes clasificados como Propiedad, Planta y Equipo, la entidad se permite precisar que el reconocimiento, medición y registro de la depreciación se desarrolla conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 533 de 2015 y el Régimen de Contabilidad Pública.

Las situaciones evidenciadas por el equipo auditor corresponden a procesos de revisión, validación y conciliación propios de la dinámica contable de los activos, particularmente en lo relacionado con la actualización de vidas útiles, métodos de depreciación y ajustes derivados de procesos de depuración contable, y corresponden a los bienes que se encuentran en la bodega de inservibles, los cuales se ajustaran cuando se dé la disposición final de los bienes inservibles, procediendo a realizar los registros de inventarios, contables y de depreciaciones.

En este sentido, la entidad ha venido adelantando acciones orientadas a fortalecer la razonabilidad de la información financiera, tales como la verificación de los parámetros utilizados para el cálculo de la depreciación, la conciliación entre los registros del área de almacén y contabilidad, y la validación de los saldos de depreciación acumulada frente a los activos efectivamente registrados.

Cabe resaltar que estas actuaciones hacen parte del proceso de mejora continua y fortalecimiento del sistema de control interno, en concordancia con la Ley 87 de 1993, orientado a garantizar la confiabilidad y consistencia de la información contable.

En consecuencia, la entidad considera que las situaciones identificadas deben analizarse dentro del marco de los procesos normales de actualización y depuración contable que se encuentran en ejecución, y frente a los cuales se han adoptado las medidas pertinentes dentro de sus competencias.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

La situación evidenciada respecto a inconsistencias en la depreciación acumulada de los bienes de Propiedad, Planta y Equipo tiene su origen en las mismas causas expuestas en la Observación de Auditoría Administrativa No. 01, particularmente en la permanencia en los registros contables de bienes que se encuentran en desuso, obsoletos o pendientes de disposición final, lo que incide directamente en el cálculo y reconocimiento de la depreciación.

En este sentido, es importante precisar que, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la depreciación constituye un mecanismo de distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil; por tanto, mientras el activo continúe reconocido en los estados financieros, debe seguir siendo objeto de depreciación, salvo que se encuentre totalmente depreciado o clasificado para baja conforme a los criterios normativos.

La entidad ha venido aplicando el reconocimiento de la depreciación de acuerdo con lo establecido en:

- *La Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, y sus modificaciones, en lo relativo al reconocimiento, medición y revelación de los activos de Propiedad, Planta y Equipo.*
- *La Resolución 413 de 2023 de la CGN, que establece el tratamiento contable de los activos y su depreciación.*
- *La Resolución 212 de 2021 de la CGN, numeral 6.1.1, referente a activos.*
- *El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, en lo relacionado con la representación fiel, la esencia sobre forma y la confiabilidad de la información financiera.*

No obstante, se reconoce que la falta de depuración oportuna de bienes inservibles ha generado efectos en la razonabilidad de la depreciación acumulada, toda vez que algunos activos continúan siendo objeto de depreciación sin corresponder a su realidad económica.

Frente a esta situación, la entidad ha iniciado acciones correctivas articuladas con lo expuesto en la respuesta a la Observación No. 01, dentro de las cuales se destaca:

- *La convocatoria y realización del Comité de Altas y Bajas, con el fin de analizar la situación de los bienes y definir su procedencia de baja.*
- *El proceso de depuración de inventarios, que permitirá identificar los bienes inservibles u obsoletos que deben ser retirados del activo.*
- *La gestión de la disposición final de los bienes, requisito indispensable para proceder con la baja contable y, en consecuencia, ajustar la depreciación acumulada.*

Es fundamental reiterar que, conforme a la normativa contable pública, la baja contable de un activo y la reversión o ajuste de su depreciación acumulada solo procede cuando exista evidencia de su disposición final, razón por la cual, mientras esta no se materialice, los bienes deben permanecer en los estados financieros y continuar su tratamiento contable.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En consecuencia, una vez se surta el proceso de disposición final y se expidan los actos administrativos correspondientes, la Secretaría de Hacienda – área de contabilidad procederá a realizar los ajustes contables pertinentes, incluyendo:

- La baja del activo en cuentas de Propiedad, Planta y Equipo.
- La cancelación de la depreciación acumulada asociada.
- El reconocimiento de cualquier efecto contable derivado (pérdida o recuperación).

Adicionalmente, se fortalecerán los procedimientos de control interno contable, garantizando la conciliación periódica entre inventarios físicos y registros contables, así como la revisión de vidas útiles, métodos de depreciación y estados de los activos, en cumplimiento de los principios de razonabilidad y confiabilidad de la información financiera.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La presente observación comparte causa raíz y acciones correctivas con la Observación Administrativa No. 01, por lo cual se adopta el mismo plan de mejoramiento, enfocado en:

- Depuración de inventarios.
- Funcionamiento del Comité de Altas y Bajas.
- Disposición final de bienes inservibles.
- Conciliación entre almacén y contabilidad.
- Registro oportuno de bajas y ajustes contables.

ACCIONES

- Reunión de Comité de Altas y Bajas, para tomar la determinación de la disposición final de los bienes inservibles objeto de la baja.
- Trámites para obtener el certificado de RAES
- Descargo de los bienes dados de baja.
- Descargo de las depreciaciones generadas a estos bienes.

Evidencias Aportadas:

- Citaciones del comité de altas y bajas.
- Acta de asistencia del Comité de altas y bajas.
- Acta de Comité de Altas y Bajas.
- Oficio DA-107 Aprobación y autorización disposición final de bienes inservibles.
- Manual de Bienes e Inventarios.”

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Análisis de la Respuesta:

Analizada la respuesta presentada por el municipio de Melgar frente a la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima, en el marco de la Auditoría Financiera, de Gestión y de Resultados, la entidad manifiesta que la situación evidenciada respecto a las inconsistencias en la depreciación acumulada de los bienes de Propiedad, Planta y Equipo obedece a las mismas causas expuestas en la Observación Administrativa No. 01, relacionadas con la permanencia en los registros contables de bienes en desuso, obsoletos o pendientes de disposición final, circunstancia que afecta directamente el cálculo, reconocimiento y razonabilidad de la depreciación acumulada.

De conformidad con lo expuesto por la entidad, se evidencia la aceptación de la observación formulada por el ente de control, toda vez que reconoce las causas que originaron la situación observada y la necesidad de adelantar acciones correctivas orientadas a la depuración y actualización de los registros contables y administrativos correspondientes.

En consecuencia, la observación se **mantiene** y se configura como **hallazgo administrativo**, el cual deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FISCAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 03 — Deficiencias en la administración de los recursos públicos debido al pago de intereses de mora registrados en la cuenta 512017 impuestos contribuciones y tasas intereses de mora.

5.1.2.0.1.7. Impuestos contribuciones y tasas intereses de mora.

Criterios:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, capítulo VI, numeral 1 del marco normativo para la presentación de estados financieros y revelaciones.
- Resolución 0537 del 29 de diciembre de 2017 "Manual de Políticas Contables del municipio de Melgar.
- Marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros numeral 6.1.5. gastos

Condición:

Se verificó que la entidad registró en la cuenta 580439 Otros gastos intereses de mora, un saldo de \$136.643 para la vigencia 2025, conforme a la información suministrada por la Contaduría General de la Nación (CGN) así.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL (Pesos)
5.1.20.17	INTERESES DE MORA	136.643,00

No obstante, se evidenció en el curso de la auditoría que el municipio de Melgar, ha sido objeto de cobro de intereses moratorios pagados, a diferentes entidades en la vigencia 2025; tal y como se muestra a continuación:

Fecha	Tipo Comprobante	Número	Nombre del Tercero	Nit Tercero	No. Doc	Descripción	Valor Débito
51201701							
3/22/2025	Comprobante de Notas Contables	2025000004	CONCEJO MUNICIPAL	809002517		CONSOLIDACION EEEF MESES DE ENE-MAR DEL 2025	16,800.00
5/15/2025	Compras y Cuentas por Pagar	2025000584	CORTOLIMA	890704536	CIBO No.13002668	RESOLUCIÓN No.252 DE 12/05/2025 (CORTOLIMA)	136,643.00
6/30/2025	Comprobante de Notas Contables	2025000009	CONCEJO MUNICIPAL	809002517		CONSOLIDACION EEEF MESES DE ABR-JUN DEL 2025	0.00
12/31/2025	CIERRE CONTABLE	2025120031			0	Interface Cierre de Diciembre de 2025	0.00
Sumas							153,443.00
Suma total							153,443.00

Con base en lo antes expuesto, el pago de los intereses moratorios por la Alcaldía, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$153.443) M/cte.**, afectó directamente las arcas del municipio, recursos que podrían haber sido destinados a otras necesidades prioritarias, configurándose en un detrimento patrimonial.

Causas:

- Omisión en el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- Falta de diligencia en el proceso de legalización y reconocimiento de hechos que generan sanciones, multas e interés para el municipio por incumplimiento de obligaciones impuestas por la Ley.
- La falta de un control interno adecuado en la gestión de pagos y en la aplicación de las normativas contables.

Efectos:

- Impacto negativo en los resultados esperados en términos de ejecución presupuestal y cumplimiento de metas.
- Deja inerte los recursos del municipio, generando de esta manera incertidumbre en la utilización correcta de dineros.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Daño al erario público, con el pago de intereses moratorios por parte del ente territorial.

Respuesta de la Entidad:

"En atención a la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima, la Administración Municipal se permite manifestar lo siguiente:

En relación con los intereses de mora registrados en la cuenta 512017 – Impuestos, contribuciones y tasas, por valor de \$136.643, es pertinente precisar que la entidad adelantó las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar las causas y eventuales responsabilidades asociadas a su generación.

Producto de lo anterior, se estableció que dichos intereses obedecen a una situación puntual relacionada con la entrega extemporánea a la Secretaría de Hacienda del documento expedido por Cortolima, necesario para la gestión del pago de la respectiva obligación.

De otra parte, respecto a los valores relacionados con el Concejo Municipal, es importante aclarar que estos obedecen a situaciones derivadas del proceso de consolidación y reporte de información financiera a través del sistema CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública), actividad que corresponde a dinámicas propias de reporte y validación de información, y que no depende directamente de la gestión operativa de la Administración Municipal, sino de los tiempos y procedimientos asociados a dicho proceso de consolidación.

En este sentido, se considera que este último aspecto escapa del resorte directo de la Administración Municipal, toda vez que corresponde a procedimientos de reporte y validación externa que no inciden de manera directa en la causación de obligaciones principales, sino en ajustes derivados del proceso de información.

Finalmente, es importante resaltar que el valor observado es no material frente al volumen total de ejecución presupuestal del Municipio, y corresponde a un hecho aislado que ya fue puesto en conocimiento de la autoridad competente para su respectivo análisis disciplinario, evidenciando la actuación diligente de la Administración en la protección de los recursos públicos.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha actuado de manera oportuna al:

- *Identificar la causa del pago de intereses de mora.*
- *Implementar medidas de control para evitar la recurrencia de este tipo de situaciones.*

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por lo anterior, se solicita respetuosamente desvirtuar la presunta incidencia disciplinaria, en tanto la entidad ha desplegado las acciones administrativas y de control correspondientes, en el marco de la normativa vigente.

Evidencias aportadas:

- *Envío de correo y circular No. 004 Medidas preventivas – pago intereses moratorios y/o sanciones a todas secretarías de despacho directores, jefes de oficina, funcionarios de planta y contratistas.*
- *Calendario de obligaciones deuda pública y tesorería entregado a tesorero municipal.”*

Análisis de la Respuesta:

Analizada la respuesta presentada por el municipio de Melgar frente a la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima, en el marco de la Auditoría Financiera, de Gestión y de Resultados, la entidad manifiesta que la administración actuó de manera oportuna al identificar la causa que originó el pago de intereses moratorios y que se implementaron medidas de control orientadas a evitar la recurrencia de este tipo de situaciones.

No obstante, una vez evaluados los argumentos expuestos y revisados los soportes allegados en ejercicio del derecho de contradicción, se concluye que estos no desvirtúan los hechos observados ni acreditan de manera suficiente la efectividad de las acciones correctivas señaladas por la entidad. Así mismo, las evidencias técnicas, administrativas y operativas referidas en la respuesta no fueron aportadas de forma integral ni permiten subsanar la situación identificada en la carta de observaciones.

En consecuencia, la observación se **mantiene** y se configura como **hallazgo de auditoría administrativo fiscal con presunta incidencia disciplinaria**, el cual deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUANTITATIVO No. 04 –Deficiencias en la administración de los recursos públicos debido al pago de intereses de mora registrados en la cuenta 580439 otros gastos intereses de mora.

5.8.0.4.3.9. Otros intereses de mora.

Criterios:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, capítulo VI, numeral 1 del marco normativo para la presentación de estados financieros y revelaciones.
- Resolución 0537 del 29 de diciembre de 2017 “Manual de Políticas Contables del municipio de Melgar.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros numeral 6.1.5. gastos

Condición:

Se verificó que la entidad registró en la cuenta 580439 Otros gastos intereses de mora, un saldo de \$20.326.939 para la vigencia 2025, conforme a la información suministrada por la Contaduría General de la Nación (CGN) así.

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)
5.8.04.39	OTROS INTERESES DE MORA	20,326,939

En el curso de la auditoría se verificó que el municipio de Melgar, ha sido objeto de cobro de intereses moratorios pagados, a diferentes entidades en la vigencia 2025 por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$220.397,34) M/cte.**, los cuales fueron objeto de reintegro por parte del ente territorial, configurándose en un beneficio de auditoria cuantitativo; tal y como se muestra a continuación:

Número	Nombre del Tercero	Nit Tercero	Descripción	Valor Débito	Valor Crédito	Base Gravable
2025000128	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIO	900474727	CUOTA PARTE PENSIONAL (MES DE ENE 2025)	7.337,58	0,00	0,00
2025000214	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	CUOTA PARTE PENSIONAL (MES DE DIC 2024)	11.808,00	0,00	0,00
2025000249	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	CUOTA PARTE PENSIONAL (MES DE NOV 2024)	6.054,00	0,00	0,00
2025000355	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIO	900474727	CUOTA PARTE PENSIONAL (01/02/2025 AL 28/02/2025)	6.623,38	0,00	0,00
2025000589	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	CUOTA PARTE PENSIONAL (MES DE MAR 2025)	5.996,00	0,00	0,00
2025000593	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIO	900474727	CUOTA PARTE PENSIONAL (01/04/2025 AL 30/04/2025)	7.071,05	0,00	0,00
2025000594	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIO	900474727	CUOTA PARTE PENSIONAL (01/03/2025 AL 31/03/2025)	7.374,44	0,00	0,00
2025000747	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	CUOTA PARTE PENSIONAL (MES DE ABR 2025)	8.964,00	0,00	0,00
2025000795	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIO	900474727	CUOTA PARTE PENSIONAL (01/05/2025 AL 31/05/2025)	7.190,40	0,00	0,00
2025000978	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	CUOTA PARTE PENSIONAL (MES DE MAY 2025)	11.718,00	0,00	0,00
2025000979	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIO	900474727	CUOTA PARTE PENSIONAL (01/06/2025 AL 30/06/2025)	13.749,52	0,00	0,00
2025001229	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIO	900474727	CUOTA PARTE PENSIONAL (01/07/2025 AL 31/07/2025)	7.128,84	0,00	0,00
2025001234	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	CUOTA PARTE PENSIONAL (MES JULIO DE 2025)	20.580,00	0,00	375.224,37
2025001276	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIO	900474727	CUOTA PARTE PENSIONAL (01/08/2025 AL 31/08/2025)	7.038,31	0,00	0,00
2025001303	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	CUOTA PARTE PENSIONAL (MES AGOSTO DE 2025)	23.204,00	0,00	375.224,37
2025001436	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIO	900474727	CUOTA PARTE PENSIONAL (MES SEPTIEMBRE DE 2025)	6.755,98	0,00	375.224,37
2025001495	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	CUOTA PARTE PENSIONAL (MES SEPTIEMBRE DE 2025)	26.103,00	0,00	375.224,37
2025001651	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	CUOTA PARTE PENSIONAL (MES OCTUBRE DE 2025)	6.935,84	0,00	375.224,37
2025001709	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	CUOTA PARTE PENSIONAL (MES OCTUBRE DE 2025)	28.765,00	0,00	375.224,37
TOTAL				220.397,34		

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

		PÁGINA 1 DE 1 Formato ContC08
INGRESOS POR CAJA		
Tercero CARLOS ANDRES CARDOZO CASTRO Dirección CL 5 32 18 Contribuyente Concepto REINTEGRO VALORES GENERADOS AÑO 2025 Detalle VALOR POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE LOS VALORES CANCELADOS POR LA ALCALDIA DURANTE LA VIGENCIA 2025, BAJO EL CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS Y QUE EN SU MOMENTO SE REALIZARON A FIN DE CUMPLIR OBLIGACIONES DE LA CANCELACION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES CON EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, SEGUN COMPROBANTES DE EGRESOS 2025000505 2025000580 2025000710 2025001046 2025002067 2025002140 2025002141 2025002625 2025002849 2025003505 2025003517 2025004556 2025004548 2025005075 2025004857 2025005346 2025005708 2025006364	Número 2026000006 NIT 1106890383 Fecha 18/03/2026	

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL				
MOVIMIENTO CONTABLE				
Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
	11100601081	446070185108 IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	221,000.00	00.00
	48086301	REINTEGROS - GASTOS BANCARIOS FINANCIEROS	00.00	221,000.00
Número Documento	Vencimiento	Débitos	Créditos	Valor Ingreso
	17/04/2026	221,000.00	221,000.00	221,000.00
Recibió: FABIAN_A		Aprobó:		
SON: DOSCIENTOS VENTI UN MIL PESOS MC.				

Elaboró: JOSE FABIAN AVILA ZUÑIGA

NOMBRE TESORERO
CONTADOR: FABIAN AVILA ZUÑIGA

Causas:

- Omisión en el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- Falta de diligencia en el proceso de legalización y reconocimiento de hechos que generan sanciones, multas e interés para el municipio por incumplimiento de obligaciones impuestas por la Ley.
- La falta de un control interno adecuado en la gestión de pagos y en la aplicación de las normativas contables.

Efectos:

- Impacto negativo en los resultados esperados en términos de ejecución presupuestal y cumplimiento de metas.
- Deja inerte los recursos del municipio, generando de esta manera incertidumbre en la utilización correcta de dineros.
- Beneficio de auditoría cuantitativo, por reintegro de los intereses moratorios.

Respuesta de la entidad:

"En atención a la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima, la Administración Municipal se permite manifestar lo siguiente:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Respecto al valor observado por concepto de intereses de mora registrados en la cuenta **580439 – Otros gastos (intereses de mora)** por la suma de **\$20.326.939**, es preciso informar que la entidad adelantó las acciones administrativas correspondientes tendientes a la recuperación de los recursos públicos.

En lo que respecta a esta Observación, que corresponde al valor **\$220.397,34**, se debe indicar que, como resultado de las gestiones administrativas, **se logró el reintegro de la suma de \$220.397,34**, valor que fue debidamente **incorporado a las arcas del Municipio mediante el recibo de caja No. 20260000006**, evidenciando la actuación oportuna y efectiva de la Administración para resarcir el detrimento identificado.

Lo anterior se enmarca en lo dispuesto por:

- La Ley 610 de 2000, la cual establece que el proceso de responsabilidad fiscal tiene como finalidad el resarcimiento del daño al patrimonio público, objetivo que en el presente caso se ha cumplido parcialmente mediante el reintegro efectuado.
- El Decreto 403 de 2020, que fortalece los mecanismos de control fiscal y promueve la recuperación de recursos públicos cuando se identifique un posible detrimento.
- Los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

En este sentido, debe resaltarse que la figura del beneficio cuantitativo que tiene como finalidad reconocer la gestión administrativa que conlleva a la recuperación de recursos o

a evitar un mayor detrimento al patrimonio público. En consecuencia, al haberse efectuado el reintegro de los valores señalados, **se configura la subsanación de la observación en la proporción recuperada**, eliminando el daño patrimonial respecto de dicho monto.

Adicionalmente, la Administración Municipal ha adoptado medidas de control interno orientadas a prevenir la ocurrencia de este tipo de situaciones, fortaleciendo los procesos de seguimiento a obligaciones y pagos oportunos.

La Administración Municipal ha actuado de manera oportuna al:

- Identificar la causa del pago de intereses de mora.
- Implementar medidas de control para evitar la recurrencia de este tipo de situaciones.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente desvirtuar la presunta incidencia disciplinaria, en tanto la entidad ha desplegado las acciones administrativas y de control correspondientes, en el marco de la normativa vigente.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Evidencias aportadas:

- Envío de correo y circular No. 004 Medidas preventivas – pago intereses moratorios y/o sanciones a todas secretarías de despacho directores, jefes de oficina, funcionarios de planta y contratistas.
- Calendario de obligaciones deuda pública y tesorería entregado a tesorero municipal.

SOLICITUD

En consideración a que:

- Se realizó el reintegro efectivo de recursos a favor del Municipio.
- Se evidencia la gestión administrativa orientada a la protección del patrimonio público.
- Se dio cumplimiento a la finalidad resarcitoria prevista en la normativa fiscal vigente.

Se solicita respetuosamente a la Contraloría Departamental del Tolima que no se tenga en cuenta la presente observación en lo correspondiente al valor ya recuperado, o en su defecto, se reconozca como beneficio cuantitativo subsanado, en los términos de la normativa aplicable.

Evidencias aportadas: recibo de caja N. 2026000006 (221.000)."

Análisis de la Respuesta:

En relación con la observación que incorpora beneficio de auditoría, es pertinente precisar que, si bien la Entidad efectuó la acción correctiva correspondiente, consistente en el reintegro de los recursos a las arcas del Municipio debidamente soportado con la documentación que acredita el ingreso efectivo de dichos valores, esta situación no desvirtúa la ocurrencia del hecho generador de la observación.

En efecto, la materialización del hallazgo evidencia una debilidad en los controles internos y en la gestión administrativa que permitió la generación inicial del pago de intereses moratorios, situación que, aunque fue posteriormente subsanada, implica la existencia de un riesgo que debe ser gestionado.

En este sentido, el beneficio de auditoría de carácter cuantitativo reconocido no exime a la Entidad de la obligación de formular e implementar acciones dentro del Plan de Mejoramiento, orientadas a prevenir la recurrencia de hechos similares y a fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

En consecuencia, la observación se **mantiene** y se configura como **hallazgo de auditoría administrativo con beneficio cuantitativo** para efectos de su inclusión en el Plan de Mejoramiento.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FISCAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 05 – Deficiencias en la administración de los recursos públicos debido al pago de intereses de mora registrados en la cuenta 580439 otros gastos intereses de mora.

5.8.0.4.3.9. Otros intereses de mora.

Criterios:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, capítulo VI, numeral 1 del marco normativo para la presentación de estados financieros y revelaciones.
- Resolución 0537 del 29 de diciembre de 2017 "Manual de Políticas Contables del municipio de Melgar.
- Marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros numeral 6.1.5. gastos

Condición:

Se evidenció en el curso de la auditoría que el municipio de Melgar, ha sido objeto de cobro de intereses moratorios pagados, a diferentes entidades en la vigencia 2025; el pago de los intereses moratorios por valor de **VEINTE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$20.106.541,51) M/cte.**, afectó directamente las arcas del municipio, recursos que podrían haber sido destinados a otras necesidades prioritarias, configurándose en un detrimento patrimonial del municipio. Tal y como se muestra a continuación:

Fecha	Número	Nombre del Tercero	Nit Tercero	Descripción	Valor Débito
58043901					
1/31/2025	2025000060	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	CANCELACION INTERESES OBLIGACION No.4130087229 Y OBLIGACION 4130088093	1,659,917.00
1/31/2025	2025000061	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	800037800	CAUSACION INTERESES MORATORIOS CREDITO OBLIGACION No.725066400100754	9,909,246.00
1/31/2025	2025000068	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	800037800	CAUSACION OBLIGACIONES No.725066400100904 Y No.725066400101214	231,852.00
1/31/2025	2025000068	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	800037800	CAUSACION OBLIGACIONES No.725066400100904 Y No.725066400101214	15,166.00
1/31/2025	2025000068	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	800037800	CAUSACION OBLIGACIONES No.725066400100904 Y No.725066400101214	502,346.00
2/3/2025	2025000071	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	900474727	CUOTA PARTE PENSIONAL (01/12/2024 AL 31/12/2024 DEL 2024)	1,919,272.51
2/21/2025	2025000125	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	800037800	CAUSACION OBLIGACIONES No.725066400101214 (12/02/2025)	338,056.00
2/21/2025	2025000126	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	800037800	CAUSACION OBLIGACIONES No.725066400101244(12/02/2025)	1,050,476.00
2/21/2025	2025000127	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	CANCELACION INTERESES OBLIGACION No. 4130088093	1,324,006.00
2/28/2025	2025000191	BANCO DE BOGOTA	860002964	PAGO CUOTA CREDITO DE TESORERIA - PRIMERA CUOTA	195,042.00
2/28/2025	2025000205	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	800037800	CAUSACION OBLIGACIONES No.725066400101334 (21/02/2025)	2,007,975.00
3/7/2025	2025000238	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	800037800	CAUSACION OBLIGACIONES No.725066400101954 (06 Y 07 DE MARZO 2025)	5,444.00
3/7/2025	2025000238	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	800037800	CAUSACION OBLIGACIONES No.725066400101954 (06 Y 07 DE MARZO 2025)	947,743.00
Fecha	Número	Nombre del Tercero	Nit Tercero	Descripción	Valor Débito
12/31/2025	2025120031			Interface Cierre de Diciembre de 2025	0.00
				Sumas	20,106,541.51

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31- 03-2025

Causas:

- Omisión en el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- Falta de diligencia en el proceso de legalización y reconocimiento de hechos que generan sanciones, multas e interés para el municipio por incumplimiento de obligaciones impuestas por la Ley.
- La falta de un control interno adecuado en la gestión de pagos y en la aplicación de las normativas contables.

Efectos:

- Impacto negativo en los resultados esperados en términos de ejecución presupuestal y cumplimiento de metas.
- Deja inerte los recursos del municipio, generando de esta manera incertidumbre en la utilización correcta de dineros.
- Daño al erario público, con el pago de intereses moratorios por parte del ente territorial.

Respuesta de la Entidad:

"En atención a la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima, la Administración Municipal se permite manifestar lo siguiente:

La situación evidenciada relacionada con el pago de intereses de mora derivados de pagos extemporáneos de créditos de tesorería y empréstitos corresponde a decisiones y actuaciones administrativas y financieras adoptadas en una vigencia anterior, bajo la responsabilidad de los funcionarios que para ese momento tenían a su cargo la gestión financiera del ente territorial.

En particular, es importante señalar que la estructuración, programación y ejecución de los pagos asociados a obligaciones crediticias se encontraba en cabeza del Secretario de Hacienda de la época, en coordinación con el ordenador del gasto, representado por el señor Alcalde en ejercicio durante dicho periodo, quienes ostentaban la competencia funcional para la toma de decisiones en materia de manejo de tesorería, programación de pagos y priorización del gasto.

En este sentido, y en cumplimiento de los principios de responsabilidad en la gestión pública, la actual Administración ha dispuesto incluir dentro del Plan de Mejoramiento las acciones correspondientes para:

- Adelantar las acciones de repetición a que haya lugar contra los funcionarios responsables de las decisiones que dieron origen al pago de intereses de mora.
- Fortalecer los mecanismos de planeación financiera y control de obligaciones crediticias, evitando la recurrencia de este tipo de situaciones.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Lo anterior se fundamenta en el marco normativo vigente, particularmente en:

- *El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, que establece la responsabilidad patrimonial del Estado y la procedencia de la acción de repetición contra los agentes que causen daño por dolo o culpa grave.*
- *La Ley 678 de 2001, que regula la acción de repetición y el llamamiento en garantía con fines de repetición, aplicable cuando se cause un detrimento al patrimonio público por conductas de servidores públicos.*
- *El Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), que establece la obligación de una adecuada programación y ejecución del gasto público.*
- *Los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de eficiencia, economía y responsabilidad.*

Es importante precisar que la actual Administración, una vez tuvo conocimiento de la situación, ha actuado bajo los principios de transparencia, responsabilidad y control, adoptando medidas correctivas y preventivas orientadas a salvaguardar los recursos públicos y a garantizar que este tipo de hechos no se repitan.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal reconoce la situación evidenciada; no obstante:

- *Los hechos generadores corresponden a decisiones adoptadas en una administración anterior.*
- *Se han definido acciones concretas dentro del Plan de Mejoramiento, incluyendo la eventual acción de repetición contra los responsables.*
- *Se están fortaleciendo los controles internos y la planeación financiera para evitar recurrencia.*

Evidencias aportadas:

- *Envío de correo y circular No. 004 Medidas preventivas – pago intereses moratorios y/o sanciones a todas secretarías de despacho directores, jefes de oficina, funcionarios de planta y contratistas.*
- *Calendario de obligaciones deuda pública y tesorería entregado a tesorero municipal.”*

Análisis de la Respuesta:

Analizada la respuesta presentada por el municipio de Melgar frente a la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima, en el marco de la Auditoría Financiera, de Gestión

Página 45 de 123

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31- 03-2025

y de Resultados, la entidad manifiesta que reconoce la situación evidenciada; sin embargo, señala que los hechos generadores corresponden a decisiones adoptadas en una administración anterior.

Al respecto, el equipo auditor precisa que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación formulada, toda vez que la responsabilidad institucional frente a la adecuada gestión administrativa, financiera y contable es de carácter continuo y recae sobre la entidad territorial, independientemente del periodo administrativo en que se originaron los hechos. Así mismo, las evidencias técnicas, administrativas y operativas mencionadas en ejercicio del derecho de contradicción no fueron aportadas de manera suficiente ni permiten subsanar las deficiencias identificadas en la carta de observaciones.

En consecuencia, la observación se **confirma como hallazgo de auditoría administrativa fiscal con presunta incidencia disciplinaria**. Por lo anterior, el hallazgo deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 06. Deficiencias en la consolidación y presentación de las cuentas recíprocas por parte del municipio de Melgar Tolima y los entes tomados en la muestra de auditoría.

Criterios:

- Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 0537 del 29 de diciembre de 2017 "Manual de Políticas Contables del municipio de Melgar.
- Resolución 706 de diciembre 16 de 2016

Condición:

Se evidencio que se presenta deficiencia en la consolidación y cargue de la información en el CHIP de la Contaduría General de la Nación entre entidades que tienen reciprocidad en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2025, con el municipio de Melgar Tolima tal y como se muestra a continuación:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

214973449 - Melgar ENTIDADES DE GOBIERNO 01-10-2025 al 31-12-2025 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA ENVÍO NÚMERO 4657994 FECHA RECEPCIÓN 2026-02-24 07:38:06									
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
214973449-MELGAR	12.35.03	Empresas publicas societarias	0,00	1070.396,70	03887300 - ELECTRICADORA DEL TOLIMA	2.4.4.0.0.3		-	0,00
	4.105.07	Impuesto predial unificado	0,00	574.281,00		2.4.4.0.7.5		-	0,00
	TOTAL		-	574.281		TOTAL		0	0
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
214973449-MELGAR		Impuesto predial unificado	1.737.425,00	0,00	264673449- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR-	2.4.4.0.0.3	Impuesto predial unificado	1.737.425,00	0,00
		Impuesto predial unificado				2.4.4.0.7.5		44.460.883,00	0,00
	TOTAL		1.737.425	0			Otros impuestos municipales		
			1.737.425	0				46.178.308	0
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
214973449-MELGAR	13.05.08	Impuesto de Industria y comercio	793	793,00	923269813 - TELECOMUNICACIONES S.A. - UNE	19.07.02	Retención en la fuente	2.388.000,00	
						19.07.03	Saldos a favor en liquidaciones privadas	4.637.000,00	
						2.4.40.04	Impuesto de Industria y comercio	2.321.882,00	
						2.4.40.75	Otros impuestos nacionales	857.000,00	
	TOTAL		793,00	793,00		TOTAL		9.103.882	
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
214973449-MELGAR			367.335.345,98		023673000 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA			VALOR CORRIENTE(Pesos)	
	2.4.07.06	Cobro cartera de terceros				13.31.01	Tasas	32.163,00	1.761.596,00
	2.4.07.39	Recaudo de la sobretasa ambiental	305.743.685,03			13.31.02	Multas y sanciones	-	28.575.442,00
	2.4.40.11	Licencias registro y salvoconducto	31.744.933,00			13.31.38	Licencias	34.744.933,00	-
	2.4.40.24	Tasas	3.844.726,00			13.84.30	Derechos cobrados por terceros	473.058.830,87	-
	2.4.90.45	Multas y sanciones		56.575.442,00		13.86.34	Contribuciones tasas e ingresos tributarios	0,00	38.758.839,00
	4.105.07	Impuesto predial unificado		71.132,00		4.130.01	Tasas	0,00	24.794.036,00
	5.120.31	Tasas		24.794.036,00		4.130.03	Intereses	886.360,00	
						4.8.02.33	Otros intereses de mora	0,00	305.223.830,01
						5.111.17	servicios publicos		4.679.221,00
	TOTAL		491.648.488	183.440.569		5.120.91	Impuesto predial unificado	488.125.375,87	257.232.677
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
214973449-MELGAR	2.4.90.3.4	Aportes escuelas industriales - Institutos técnicos y ESAP		285.400,00	011300000 - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	13.32.04	Escuelas industriales - Institutos técnicos		130.797,62
	4.4.08.38	Participación para educación		1.894.854.995,00		13.85.35	Aportes de nomina		868.242,38
	5.104.04	Aportes escuelas industriales e institutos técnicos		74.3818.000,00		13.86.35	Aportes de nomina		868.242,38
	5.120.17	Intereses de mora		6.300,00		4.134.05	Escuelas industriales -		73.467.540,00
	TOTAL		-	1.268.638.495		4.8.02.33	Otros intereses de mora		30.200,00
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
214973449-MELGAR	2.4.90.4.5				323000000 - POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	13.84.21		38.974.700,73	-
		Multas y sanciones	11.317.532,17			13.86.90	Indemnizaciones	5.858.548,15	-
	4.105.07	Impuesto predial unificado	0,00	30.665.300,00		4.4.28.07	Otros bienes derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno		20.800.000,00
			11.317.532,17	30.665.300				13.118.152,58	51.465.389,98
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
214973449-MELGAR	5.104.01				023900000 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF				
		Aportes al ICBF	172.301.400,00	222.379.900,00		4.8.0.2.3.3	Otros intereses de mora	0	29.200,00
	5.8.04.39	Otros intereses de mora	0,00	17.900,00		TOTAL		0	29.200,00
			17.230.400	222.397.800					

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
214973449-MELGAR	2.4.90.50				026800000 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA				35.954.100,00
		Aportes al ICBF y SENA	2.905.600,00			4.110.14	Sena		
	4.105.07	Impuesto predial unificado		13.077.280,00		5.12.0.0.1	Impuesto predial unificado		13.077.280,00
	5.104.02	Aportes al SENA	0,00	37.123.400,00				0	
TOTAL			2.905.600	37.123.400	TOTAL			0	49.031.380
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
214973449-MELGAR	2.9.90.02	Ingresos diferidos por transferencias condicionadas		86.528.674,00	117373000 - GOBERNACION DEL TOLIMA	19.86.05	Gasto diferido por suvenciones condicionadas	0	86.528.674.100,00
	4.4.28.02	Para proyectos de inversion		1258.824.246,76		54.23.02	Para proyectos de inversion		1258.824.247.100,00
	4.4.28.04	Para programas de salud		1780.244.200,41		54.23.04	Para programas de salud		1780.244.200.100,00
	4.4.28.05	Para programas de educacion		388.842.254,00		54.23.05	para programas de educacion		388.842.254.100,00
	57.20.81	Devoluciones de ingresos		43.670.156,76		54.23.07	Bienes entregados sin contraprestación		8.859.352.100,00
TOTAL			-	3.358.109.532	TOTAL			0	3.323.298.727.500
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
214973449-MELGAR	5.10.4.0.3	Aportes a la ESAP	0,00	37.123.400,00	022000000 - ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	4.114.0.3	Aportes a la ESAP	0	36.618.500.100
TOTAL			-	37.123.400	TOTAL			0	36.618.500.100
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
214973449-MELGAR	5.11.17	Servicios publicos	0,00	1049.050,00	923269422 - SERVICIOS POSTALES NACIONALES	13.17.10	Servicios de comunicaciones		0
								428400.100	
TOTAL			-	1.049.050	TOTAL	4.3.33.01	Correo nacional		1049.050,00
OPERACIÓN					OPERACIÓN RECÍPROCA			428.400.200	1.049.050
OPERACIÓN					OPERACIÓN RECÍPROCA				
ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE	ENTIDAD	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
214973449-MELGAR	5.12.0.2.6	Contribuciones	0,00	90.488.025,00	825900000 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	4.110.621	Contribuciones	0	120650701,10
TOTAL			-	90.488.025	TOTAL			0	120.650.701,10

Como se evidencia al consultar la información cargada en el CHIP de la Contaduría general, de las entidades descritas en el cuadro anterior en algunos casos se encontraron diferencias entre los reportes cargados en el CHIP por parte del municipio de Melgar Tolima frente a las entidades con quien tuvo reciprocidad de información financiera para la vigencia 2025; lo que indica que no están establecidos los criterios de medición y la comunicación constante con las entidades con quien tienen operaciones recíprocas para presentar información consistente y coherente entre las mismas.

Causa:

- Falta de circularización, para la verificación de saldos de operaciones recíprocas que cargan en la Contaduría General de la Nación para el respectivo cargue en el aplicativo chip de la contaduría general de la nación entre el ente municipal y las entidades que tienen reciprocidad.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Efecto:

- Incertidumbre frente a la razonabilidad de las cuentas recíprocas cargadas en el chip.

Respuesta de la Entidad:

"En atención a la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima, la Administración Municipal se permite manifestar lo siguiente:

El proceso de reporte, conciliación y consolidación de las operaciones recíprocas en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP se realiza conforme a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los cuales disponen que dicha información debe ser previamente circularizada y conciliada con las entidades contraparte, con el fin de garantizar la consistencia y razonabilidad de los saldos reportados.

En este sentido, la entidad dio cumplimiento al procedimiento de circularización, remitiendo oportunamente comunicaciones a las entidades recíprocas con el propósito de validar, conciliar y ajustar las diferencias presentadas.

Es importante señalar que la consolidación definitiva de las cuentas recíprocas no depende exclusivamente del Municipio, sino que requiere la participación activa de todas las entidades involucradas, quienes deben validar y responder la información suministrada, razón por la cual pueden presentarse diferencias temporales en los reportes, especialmente cuando no se cuenta con la retroalimentación oportuna de las contrapartes.

No obstante, en el marco del mejoramiento continuo, la Administración Municipal ha adoptado acciones orientadas a fortalecer este proceso, en concordancia con las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, entre ellas:

- *La utilización de la consulta previa de operaciones recíprocas habilitada en la plataforma CHIP, herramienta dispuesta por la CGN que permite identificar y subsanar diferencias antes del reporte oficial, mejorando la calidad de la información.*
- *El fortalecimiento del proceso de conciliación interinstitucional, mediante seguimiento permanente a las respuestas de las entidades recíprocas.*
- *La implementación de controles internos para la validación previa de la información contable reportada.*

Estas acciones se desarrollan conforme al marco normativo vigente, en especial:

- *La Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, y sus modificaciones, que establece el marco normativo para entidades de gobierno y la obligación de*

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

presentar información financiera con características de confiabilidad, relevancia y representación fiel.

- *La Resolución 620 de 2015 de la CGN (y sus actualizaciones), que regula el reporte de información a través del CHIP, incluyendo las operaciones recíprocas.*
- *El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera Pública, en lo referente a la consistencia, comparabilidad y verificabilidad de la información.*
- *El principio de coordinación interinstitucional, derivado del artículo 209 de la Constitución Política, aplicable en la gestión de información entre entidades públicas.*

SUBSANACIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En virtud de lo anterior, se considera que:

- *La entidad sí adelantó el proceso de circularización de la información con las entidades recíprocas.*
- *Se cuenta con soportes documentales que evidencian la gestión realizada.*
- *Se han implementado mejoras en el proceso, incluyendo el uso de herramientas dispuestas por la CGN para la conciliación previa.*

Por lo tanto, las diferencias identificadas corresponden a situaciones de carácter temporal propias del proceso de consolidación interinstitucional, y no a una omisión o incumplimiento por parte del Municipio.

PLAN DE MEJORAMIENTO

- *Seguimiento periódico a la circularización de operaciones recíprocas.*
- *Uso obligatorio de la consulta previa del CHIP antes del reporte.*
- *Conciliaciones mensuales con entidades recíprocas.*
- *Fortalecimiento del control interno contable en el proceso de reporte.*

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha actuado conforme a la normativa vigente, adelantando las gestiones necesarias para la conciliación de las operaciones recíprocas y adoptando acciones de mejora que permiten subsanar las debilidades identificadas.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Contraloría Departamental del Tolima levantar la presente observación administrativa, en consideración a que no existe

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

incumplimiento sustancial, sino diferencias temporales inherentes al proceso de consolidación, actualmente en proceso de mejora y control.

Evidencias Aportadas: soportes de los correos electrónicos enviados a las diferentes entidades recíprocas.”

Análisis de la Respuesta:

Analizada la respuesta presentada por el municipio de Melgar frente a la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima, en el marco de la Auditoría Financiera, de Gestión y de Resultados, la entidad manifiesta que sí adelantó el proceso de circularización de la información con las entidades recíprocas y que las diferencias identificadas obedecen a situaciones de carácter temporal propias del proceso de consolidación interinstitucional, mas no a una omisión o incumplimiento por parte del Municipio.

No obstante, una vez efectuado el análisis de los argumentos expuestos y de los soportes allegados en ejercicio del derecho de contradicción, se concluye que estos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que la entidad no aportó evidencia suficiente, pertinente y conducente que permita validar la conciliación efectiva de las operaciones recíprocas ni justificar razonablemente las diferencias identificadas en los saldos reportados. Así mismo, no se acreditó la implementación de mecanismos de seguimiento y depuración que garanticen la consistencia, confiabilidad y oportunidad de la información financiera objeto de conciliación.

En consecuencia, la observación se **confirma** y se configura como **hallazgo de auditoría administrativa**, para ser incorporada en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

11.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

11.2.1. PRESUPUESTO

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 07 - Falencias en el manejo financiero y presupuestal correspondiente a la distribución del 70% y 30% de la estampilla adulto mayor

Criterio:

- Ley 1276 de 2009, artículo 3.
- Estatuto tributario del Municipio, artículos 270 y 273
- Acuerdo municipal 007 del 5 de marzo de 2012
- Decreto 111 de 1996, artículo 18. Principio de Especialización
- Ley 1474 de 2011, artículo 74 (parágrafo 3)
- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31- 03-2025

Condición:

En desarrollo del proceso auditor se evidenciaron debilidades en la ejecución presupuestal de ingresos, al no realizarse un registro desagregado del recaudo ni de la inversión conforme a las distribución del 70% destinado a Centros Vida y el 30% a Centros de Bienestar del Adulto Mayor. Esta situación que contraviene el principio de especialización presupuestal.

Actualmente, la entidad registra la totalidad de los recursos en un único rubro presupuestal denominado "Estampilla Adulto Mayor", sin diferenciar los porcentajes asignados a cada componente.

Las situaciones descritas limitan la adecuada trazabilidad, seguimiento y control de los recursos, al impedir la identificación precisa de los montos recaudados y ejecutados para cada destinación. En consecuencia, se generan riesgos en la transparencia, control y cumplimiento de la destinación específica de los recursos, así como en la confiabilidad de la información financiera, afectando la adecuada gestión de los fondos públicos.

Causas:

- Debilidades en los procesos de gestión financiera y presupuestal, reflejadas en la ausencia de mecanismos de control que aseguren la separación afectiva de los recursos conforme a su destinación legal.
- Falta de articulación entre las áreas responsables (tesorería, presupuesto y contabilidad).
- Ausencia de controles internos efectivos que permitan garantizar la correcta administración y registro de los recursos.

Efectos:

- Se dificulta el control, seguimiento y verificación del uso adecuado de los recursos.
- Las deficiencias en el manejo presupuestal afectan la trazabilidad, transparencia y control de los recursos, al impedir la identificación precisa de los montos recaudados y ejecutados para cada destinación (70% y 30%).
- Se pueden generar incumplimientos normativos y afectaciones en la eficiencia del control fiscal y en la adecuada gestión de los recursos públicos destinados a la atención del adulto mayor.
- Se impide la trazabilidad de los fondos asignados a cada modalidad de atención (Centros Vida, Centros de Bienestar del adulto mayor).

Respuesta de la Entidad:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

“Respetuosamente, la Administración Municipal de Melgar se permite presentar controversia frente a la Observación Administrativa No. 07, relacionada con presuntas falencias en el manejo financiero y presupuestal correspondiente a la distribución del setenta por ciento (70%) y treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en los siguientes términos:

En primer lugar, es pertinente manifestar que el Municipio ha dado cumplimiento material a la destinación específica de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, orientando su inversión al financiamiento de programas, proyectos y servicios dirigidos a la atención integral de esta población, conforme a lo previsto en la Ley 1276 de 2009, el Estatuto Tributario Municipal y demás normas concordantes.

Si bien durante la vigencia auditada el recaudo presupuestal fue registrado en un rubro global denominado “Estampilla Adulto Mayor”, dicha circunstancia obedeció a criterios operativos y de estructura del clasificador presupuestal implementado en el sistema financiero institucional, más no implicó desviación de recursos, uso indebido, pérdida de destinación específica o afectación patrimonial alguna.

Es importante precisar que la observación se enfoca en un aspecto de desagregación y presentación presupuestal, más no en una indebida ejecución del gasto. En efecto, los recursos recaudados fueron incorporados al presupuesto y orientados a programas relacionados con la atención del adulto mayor, particularmente mediante convenios y acciones dirigidos a Centros de Bienestar y programas sociales del sector, conservando en todo momento su finalidad legal.

En ese sentido, la ausencia de subdivisión interna entre el 70% destinado a Centros Vida y el 30% destinado a Centros de Bienestar no configura por sí solo detrimento patrimonial, apropiación irregular, ni desconocimiento sustancial de la norma, sino una oportunidad de mejora administrativa en la parametrización presupuestal y contable del ingreso y del gasto.

Debe señalarse además que la Administración Municipal cuenta con soportes presupuestales, registros contables, certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, compromisos, obligaciones y pagos que permiten verificar la destinación efectiva de los recursos asignados al programa del adulto mayor, garantizando la trazabilidad financiera de la ejecución.

Adicionalmente, en aplicación de los principios de eficiencia, coordinación administrativa y mejoramiento continuo, la entidad adelantó revisión interna de los procedimientos financieros, identificando la conveniencia de fortalecer la segregación presupuestal de dichos recursos para futuras vigencias, mediante la creación de subrubros específicos tanto en ingresos como en gastos. En ese sentido, para la vigencia fiscal 2026 fueron creados e incorporados en el presupuesto de gastos los rubros independientes que identifican de manera expresa el setenta por ciento (70%) destinado a Centros Vida y el treinta por ciento (30%) destinado a Centros de Bienestar del Adulto Mayor, fortaleciendo así la trazabilidad, control y seguimiento de estos recursos con destinación específica.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31- 03-2025

En consecuencia, se informa que para las siguientes vigencias fiscales se implementarán las siguientes acciones de mejora:

- 1. Creación de rubros presupuestales independientes que identifiquen el 70% Centros Vida y el 30% Centros de Bienestar del Adulto Mayor.*
- 2. Parametrización del sistema financiero para registrar separadamente recaudo, apropiación y ejecución.*
- 3. Conciliaciones periódicas entre Tesorería, Presupuesto y Contabilidad.*
- 4. Seguimiento trimestral a la ejecución de los recursos con destinación específica.*
- 5. Fortalecimiento de controles internos y trazabilidad documental.*

Por lo anterior, respetuosamente solicito desvirtuar el alcance de la observación o, en su defecto, mantenerla únicamente como hallazgo administrativo susceptible de mejora, sin connotación de incumplimiento sustancial, toda vez que no existió pérdida de recursos, cambio de destinación, afectación fiscal ni desconocimiento material de la finalidad legal de la estampilla, sino una situación formal de clasificación presupuestal actualmente en proceso de ajuste institucional.

La Administración Municipal ratifica su compromiso con la transparencia, la legalidad del gasto público y la correcta destinación de los recursos orientados a la protección y bienestar de la población adulta mayor del Municipio de Melgar.”

Análisis de la Respuesta:

En atención a los argumentos expuestos por el sujeto de control, es pertinente señalar que, si bien se evidenció que los recursos fueron efectivamente recaudados, incorporados al presupuesto y ejecutados en programas dirigidos a la atención del adulto mayor, sin que se configure detrimento patrimonial ni desviación de su finalidad legal, la observación formulada no se limita a la destinación del gasto, sino a la adecuada separación y , clasificación de los rubros que conforman los recursos provenientes de la estampilla del adulto mayor, conforme a los lineamientos normativos vigentes.

En este sentido, la acción de mejora propuesta tiene como propósito fortalecer la gestión presupuestal y contable, mediante la identificación independiente de los porcentajes establecidos por la ley (70% para Centros Vida y 30% para Centros de Bienestar), a través de su registro en rubros diferenciados. Lo anterior permite garantizar un seguimiento más preciso, control efectivo y adecuada trazabilidad de los recursos provenientes de la estampilla para el adulto mayor, facilitando la verificación de su ejecución y el cumplimiento de su destinación específica.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En consecuencia, y considerando que la situación evidenciada corresponde a una debilidad en la estructura de registro y control presupuestal que requiere ser corregida para prevenir riesgos futuros y mejorar la calidad de la información financiera, la **observación se mantiene** y se eleva a **hallazgo de auditoría administrativa**, para efectos de su inclusión en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se implementen las acciones correctivas pertinentes.

OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No.08- Diferencias en la ejecución de ingresos y gastos vs reporte aplicativo CHIP-CUIPO CATEGORIA UNICA DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO- **SE ELIMINA**

Criterios:

- La obligación de coherencia y concordancia entre los diferentes sistemas de reporte oficial (CHIP-CUIPO Y SIA Contralorías).
- Las disposiciones sobre rendición de cuentas e integridad de la información presupuestal.
- Resolución 062 febrero de febrero de 2026, expedida por la Contraloría Departamental del Tolima.

Condición:

Al analizar las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos con corte a 31 de diciembre de 2025 rendidas reportadas a la Contaduría General de la Nación a través del aplicativo CHIP - CUIPO CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO frente a la información presupuestal rendida en la cuenta SIA CONTRALORIAS (Formato F128), se observaron diferencias significativas en el presupuesto definitivo de ingresos del Sistema General de Regalías en la suma (\$1.335.123.637.70.oo) como se evidencia en la siguiente tabla:

MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA-VIGENCIA 2025				
NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO -CHIP (Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO EJECUCIÓN PPTAL (pesos)	TOTAL RECAUDO CHIP (pesos)	TOTAL RECAUDADO EJECUCIÓN PPTAL (pesos)
INGRESOS	98.360.415.625,00	98.360.415.625,00	99.434.135.836,00	99.434.135.836
SGR	13.471.349.151,00	14.806.472.788,70	6.515.950.868,00	6.515.950.868
TOTAL	111.831.764.776,00	113.166.888.413,70	105.950.086.704,00	105.950.086.704
DIFERENCIA		1.335.123.637,70		0

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Igual situación se evidenció en la ejecución presupuestal de gastos donde se observaron diferencias significativas en el presupuesto definitivo en la suma (\$1.338.627.167.27) y en el total comprometido en la suma de (\$2.076.781.303.82) como se evidencia en la siguiente tabla:

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO CHIP (Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO EJECUCIÓN PPTAL (Pesos)	TOTAL COMPROMETIDO CHIP (Pesos)	TOTAL COMPROMETIDO EJECUCIÓN PPTAL (Pesos)
GASTOS ADMON CENTRAL	98.360.415.625,00	98.360.415.625,00	88.723.580.631,00	87.087.789.400,00
CONCEJO	949.639.554,00	951.219.554,00	938.023.121,00	938.852.955,000
PERSONERIA	284.076.470,00	285.999.999,70	276.694.309,00	278.250.993,600
SALUD	933.782.961,00	933.782.961,00	909.499.518,00	909.499.518
SGR	13.471.349.151,00	14.806.472.788,57	8.608.062.480,00	8.164.685.888,88
TOTAL	113.999.263.761,00	115.337.890.928,27	99.455.860.059,00	97.379.078.755,18
DIFERENCIA		1.338.627.167,27		2.076.781.303,82

Significa lo anterior que los libros de contabilidad presupuestal, (libros de ingresos y gastos) no reflejan de manera fidedigna los hechos económicos de la entidad, toda vez que las cifras registradas en la ejecución de ingresos y gastos que reportó en la rendición de la cuenta vigencia 2025 Formato F-128, no son consistentes con la información rendida a través del aplicativo CHIP - CUIPO CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO.

Causas:

- Deficiencias en los procesos de registro, consolidación y validación de la información presupuestal y financiera.
- Debilidades en los controles internos contables y presupuestales.
- Debilidades en los procesos de conciliación y validación entre los registros internos y lo reportado en el CUIPO.
- Información desactualizada en las plataformas oficiales.

Efectos:

- Incertidumbre de las cifras reportadas a las diferentes entidades.
- Pérdida de confiabilidad y razonabilidad de la información financiera y presupuestal.
- Subestimación en la ejecución de ingresos y gastos.
- Dificultades en el seguimiento, control y evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías.
- Incumplimiento en los principios de transparencia y rendición de cuentas.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Respuesta de la Entidad:

"Respetuosamente, la Administración Municipal de Melgar se permite controvertir la Observación Administrativa No. 08, en los siguientes términos:

En desarrollo del proceso de verificación interna, se efectuó cruce técnico entre la información presupuestal reportada en el aplicativo CHIP-CUIPO y la ejecución presupuestal oficial del Municipio, evidenciándose plena concordancia en los componentes correspondientes a Gastos de la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal y Salud, tanto en el presupuesto definitivo como en el total comprometido, sin registrarse diferencia alguna, como se demuestra a continuación:

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO CHIP (Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO EJECUCIÓN PPTAL (pesos)	TOTAL COMPROMETIDO CHIP (pesos)	TOTAL COMPROMETIDO EJECUCIÓN PPTAL (pesos)
Gastos Admón. central	96.189.413.110,00	96.189.413.110,00	88.721.194.113,00	88.721.194.113,00
Concejo	951.219.554,00	951.219.554,00	938.852.955,00	938.852.955,00
Personería	286.000.000,00	286.000.000,00	284.448.680,00	284.448.680,00
Salud	933.782.961,00	933.782.961,00	909.499.518,00	909.499.518,00
TOTAL	98.360.415.625,00	98.360.415.625,00	90.853.995.266,00	90.853.995.266,00
DIFERENCIA	0,00		0,00	

De lo anterior se concluye que la información financiera y presupuestal reportada por la entidad conserva consistencia material y razonabilidad en la mayor parte de la estructura presupuestal objeto de revisión, motivo por el cual no puede inferirse una falta generalizada de confiabilidad en los registros ni una afectación integral de la calidad de la información rendida.

Frente al componente relacionado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, es pertinente precisar que la ejecución presupuestal de ingresos y gastos se desarrolla sin situación de fondos, a través de la plataforma oficial SPGR administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sistema en el cual se realizan directamente los procesos de aprobación, compromiso, obligación, pago y trazabilidad financiera de dichos recursos.

En consecuencia, los registros incorporados en la ejecución presupuestal interna del Municipio respecto del SGR obedecen principalmente a fines de control administrativo, armonización contable y cumplimiento formal de reportes, toda vez que la operación financiera principal se gestiona en la plataforma nacional dispuesta para tal efecto.

Por lo tanto, las diferencias advertidas frente a reportes CHIP-CUIPO o SIA Contralorías no corresponden a inconsistencias reales en la gestión fiscal ni a errores sustanciales de la

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

contabilidad presupuestal, sino a la naturaleza especial del manejo operativo del Sistema General de Regalías, cuyos movimientos se administran en un sistema externo con dinámicas propias de registro, actualización y cierre.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito desvirtuar el alcance de la observación o, en su defecto, mantenerla exclusivamente como hallazgo administrativo con fines de mejora, toda vez que no se evidencia detrimento patrimonial, pérdida de recursos, ocultamiento de información, ejecución irregular del gasto ni afectación real de la situación financiera del Municipio, tratándose únicamente de diferencias temporales y operativas entre plataformas oficiales de reporte.

La Administración Municipal de Melgar reitera su compromiso con la transparencia, la calidad de la información pública, la rendición oportuna de cuentas y el fortalecimiento continuo de los procesos presupuestales, contables y financieros.”

Análisis de la Respuesta:

Analizados los argumentos presentados por la Entidad en el marco de la controversia, así como la información y soportes aportados, se evidenció que estos desvirtúan la observación inicialmente formulada. Lo anterior, en razón a que, una vez efectuado el análisis comparativo entre lo reportado en el aplicativo CHIP–CUIPO y la ejecución presupuestal oficial del Municipio, no se identificó diferencias que afectaran la consistencia, integridad o razonabilidad de la información.

En este sentido, se concluye que las inconsistencias inicialmente advertidas obedecieron a situaciones que fueron debidamente aclaradas y sustentadas por el sujeto de control, sin que persistan errores materiales o discrepancias en los registros objeto de verificación.

Por lo tanto, al encontrarse desvirtuada la observación en el análisis de la controversia, se procede a su **eliminación**.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 08- Figura inadecuada de reserva presupuestal

Criterios:

- Decreto 111 de 1996, artículo 89.
- Ley 819 de 2003, artículo 8.
- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Condición

La Alcaldía Municipal, mediante la Resolución 066 del 12 de febrero de 2026, constituyó las reservas de apropiación excepcional de la vigencia 2025, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CVS. (\$582.695.353.20)** así:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 66 de 2026 12 FEB 2026						
RUBRO	FTE	REFERENCIA	TIPO	COMPROB	NOMBRE_TERCERO	SALDO
2.1.2.02.02.007.001-91199	101	999999999999	RES	2025002384	LA PREVISORA S A COMPANIA DE	2,932,253.55
2.1.2.02.02.008.001-91199	101	999999999999	RES	2025001726	VICTORIA RICHOUX GALINDO	10,000,000.00
2.1.2.02.02.008.001-91199	101	999999999999	RES	2025001753	MARILYN ZARETH FIGUEROA	3,000,000.00
2.1.2.02.02.008.001-91199	101	999999999999	RES	2025001767	CRISTIAN DANIEL LIEVANO FRANCO	1,750,000.00
2.1.2.02.02.008.001-91199	101	999999999999	RES	2025001769	ORLANDO LEAL GIL	6,000,000.00
2.1.2.02.02.008.001-91199	101	999999999999	RES	2025001863	LINDA MONICA CARRANZA PEÑA	5,000,000.00
2.1.2.02.02.008.001-91199	101	999999999999	RES	2025001863	LINDA MONICA CARRANZA PEÑA	15,000,000.00
2.1.2.02.02.008.001-91199	101	999999999999	RES	2025001915	JUAN CARLOS FRANCO PRIETO	5,000,000.00
2.1.2.02.02.008.001-91199	101	999999999999	RES	2025001947	JUAN CARLOS SANTANDER	2,500,000.00
2.1.2.02.02.008.001-91199	101	999999999999	RES	2025001948	JESSICA ALEJANDRA NIETO LOZANO	20,250,000.00
2.1.2.02.02.008.001-91199	101	999999999999	RES	2025001950	OSCAR STEVEN ARIAS NAVARRO	3,800,000.00
2.1.2.02.02.008.002-91199	101	999999999999	RES	2025001977	DUBER ANDRES CASTELLANOS	3,800,000.00
2.1.2.02.02.008.003-91199	101	999999999999	RES	2025001693	RONALD ALFONSO GUZMAN	200,000.00
2.1.2.02.02.008.003-91199	101	999999999999	RES	2025001693	RONALD ALFONSO GUZMAN	5,500,000.00
2.1.2.02.02.008.003-91199	101	999999999999	RES	2025001775	CARLOS ELIECER GUTIERREZ	1,700,000.00
2.1.2.02.02.008.003-91199	101	999999999999	RES	2025001965	JUAN JOSE MARTINEZ VILLAMIZAR	3,800,000.00
2.1.2.02.02.008.003-91199	101	999999999999	RES	2025002015	DANIEL ESTEBAN ROBAYO ALVAREZ	5,100,000.00
2.1.2.02.02.008.003-91199	101	999999999999	RES	2025002234	ANA MARIA GOMEZ MONTAÑA	1,900,000.00
2.1.7.04.03	101	999999999999	RES	2025001424	DOLLY ESNEDA VERA GUTIERREZ	2,882,464.00
2.3.2.01.01.001.03.02.001-24-	251	202473449003	RES	2025002572	FERRELOPEZ Y HNOS S.A.S	39,800,000.00
2.3.2.01.01.005.02.03.01.001-	161	202473449000	RES	2025000962	LILIANA INES LAMPREA ARROYO	12,000,000.00
2.3.2.02.02.009.001-45-4599-	100	202473449000	RES	2025001268	CORPORACION LONJA DE	39,858,000.00
2.3.2.02.02.009.004-45-4503-	101	202473449000	RES	2025001961	CARLOS ANDRES SANCHEZ	6,293,000.00
2.3.2.02.02.009.004-45-4503-	200	202473449002	RES	2025001622	ANGEL ENRIQUE CAPERA SUAREZ	3,000,000.00
2.3.2.02.02.009.004-45-4503-	200	202473449002	RES	2025001624	RONALD STIVEN RIVERA	3,000,000.00
2.3.2.02.02.009.004-45-4503-	101	202473449002	RES	2025000980	INVERSIONES ACADIO SAS	8,689,606.02
2.3.2.02.02.009.008-45-4502-	101	202473449002	RES	2025000858	MARIA CRISTINA RESTREPO LUGO	2,450,000.00
2.3.2.02.02.009.008-45-4502-	101	202473449002	RES	2025002003	KAROL NATALIA CHARRY MARTINEZ	1,900,000.00
2.3.2.02.02.009.009-22-2201-	102	202473449002	RES	2025000837	UNION TEMPORAL PAE MELGAR 2025	0.01
2.3.2.02.02.009.009-22-2201-	101	202473449002	RES	2025000837	UNION TEMPORAL PAE MELGAR 2025	99,119,432.80
2.3.2.02.02.009.009-22-2201-	193	202473449002	RES	2025000838	COOTRANSFUSA	16,669,458.82
2.3.2.02.02.009.009-22-2201-	253	202473449002	RES	2025000959	UNION TEMPORAL TRANSPORTE	188,841,822.00
2.3.2.02.02.009.015-33-3301-	101	202473449003	RES	2025002304	CORPORACION PARA LA GESTION	5,788.00
2.3.2.02.02.009.015-33-3301-	101	202473449003	RES	2025002375	FABIAN ERNESTO ZAMBRANO	1,208.00
2.3.2.02.02.009.015-33-3301-	101	202473449003	RES	2025002533	FABIAN ERNESTO ZAMBRANO	2,320.00
2.3.2.02.02.009.015-33-3301-	101	202473449003	RES	2025000604	OSCAR EDUARDO VERASTEGUI	1,700,000.00
2.3.2.02.02.009.015-33-3301-	101	202473449003	RES	2025001849	MAURICIO BERNARDO GARCIA	2,450,000.00
2.3.2.02.02.009.015-33-3301-	101	202473449003	RES	2025001857	RAFAEL BONILLA VILLANUEVA	1,700,000.00
2.3.2.02.02.009.016-45-4599-	101	202473449001	RES	2025001827	MIGUEL ALEXANDER MARTINEZ	2,450,000.00
2.3.2.02.02.009.019-41-4102-	101	202473449001	RES	2025001934	ANDERSON CAMILO MURCIA	5,000,000.00
2.3.2.02.02.009.022-45-4501-	101	202473449001	RES	2025001638	FABIAN AUGUSTO GALINDO	2,450,000.00
2.3.2.02.02.009.023-17-1702-	112	202473449002	RES	2025002586	FABIAN ERNESTO ZAMBRANO	2,000,000.00
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-	104	202473449004	RES	2025000176	ALIX ANDREA VILLANUEVA BARRIOS	4,000,000.00
2.3.2.02.02.009.026-19-1905-	104	202473449004	RES	2025000176	ALIX ANDREA VILLANUEVA BARRIOS	12,000,000.00
2.3.2.02.02.009.030-40-4002-	101	202473449003	RES	2025002168	JUAN SEBASTIAN GOMEZ MONTAÑA	4,600,000.00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



Despacho
del ALCALDE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 066 **12 FEB 2026**

2 3 2 02 02 009 030-40-4002-101	2024734490038	RES	2025002169	JEFFERSON SNEYDER PULIDO GARNICA	2,900,000.00
4002026-91123					
2 3 2 02 02 009 032-40-4003-100	2024734490004	RES	2025000414	ANGIE PAOLA AREVALO GALINDO	5,700,000.00
4003023-91119					
2 3 2 02 02 009 043-45-4501-112	2024734490032	RES	2025002586	FABIAN ERNESTO ZAMBRANO HERNAN	14,000,000.00
4501058-91121					
TOTAL					582,695,353.20

ARTÍCULO SEGUNDO: Detallar por fuente de financiación la Reserva de Apropriación excepcional de la vigencia Fiscal 2025 por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CVS. (\$582,695,353.20) M/CTE..., según el siguiente detalle:

CODIGO FUENTE	VALOR
LIBRE DESTINACION 101	241,826,072.37
SGP SALUD PUBLICA 104	16,000,000.00
SGP LIBRE INVERSION 112	16,000,000.00
SGP LIBRE DESTINACION 100	45,558,000.00
FONDO RIESGO 200	6,000,000.00
SGP EDUCACION 102 193	16,669,458.83
R.K. multa de tránsito 161	12,000,000.00
Rec. K. desahorro fonpet 01416 251	39,800,000.00
Conv Tolima 1313-25 Transporte escolar S.S.F 253	188,841,822.00
TOTAL	582,695,353.20

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Durante la auditoría realizada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, dentro de la auditoría financiera, de gestión y resultados vigencia 2025, a la documentación que soporta las reservas presupuestales reconocidas por la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima a 31 de diciembre de 2025, se analizó previamente por pate del ente de control las partidas registradas.

No obstante en el presente proceso auditor, se pudo evidenciar a través de cruces de información y verificación, que el acto administrativo (Resolución de constitución de reservas N° 066 del 12 de febrero de 2026) incluye múltiples compromisos cuya ejecución ya había finalizado durante la misma vigencia 2025, pero que no fueron registrados como cuentas por pagar debido a la ausencia de radicación oportuna de las facturas y demás documentos exigidos al contratista.

Estas irregularidades conllevan a determinar por parte del ente de control, que la Alcaldía, durante el periodo fiscal 2025 realizó:

1. Uso indebido de la figura de reserva presupuestal (Uso incorrecto del instrumento fiscal).
2. Registro inadecuado de compromisos ejecutados como reservas
3. Clasificación errónea de obligaciones como reservas presupuestales
4. Distorsión del resultado fiscal por constitución improcedente de reservas (cuando se desea destacar su efecto en los indicadores fiscales)

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

La práctica identificada puede configurar una desviación en el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión presupuestal, comprometiendo la veracidad de los registros y generando riesgos en la correcta determinación del resultado fiscal, lo cual podría conllevar la apertura de acciones administrativas y disciplinarias en contra de los funcionarios responsables de la elaboración y aprobación de las reservas.

Con fines ilustrativos, se presentan a continuación algunas cuentas identificadas, adicionales a las establecidas en la Resolución No. 066 de 2026:

No. CTO	FECHA	OBJETO	VALOR	JUSTIFICACIÓN	AREA RESPONSABLE
844	11/08/2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO YO CORRECTIVO, DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y NEVECOM, INCLUYENDO SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS, QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR	9.800.000,00	Durante la vigencia fiscal 2025, el contrato fue ejecutado conforme a lo pactado y las obligaciones contractuales fueron cumplidas a satisfacción por parte del contratista. No obstante, la cuenta de cobro No. 4. y el informe correspondiente no fueron suministradas por el contratista dentro del plazo máximo establecido, el cual vence el 15 de diciembre de 2025, razón por la cual no fue posible adelantar el trámite de pago dentro de dicha vigencia.	Secretario Administrativo
513	8/05/2025	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR Y ACOMPAÑAR DE MANERA INTEGRAL A LA SECRETARÍA MOVILIDAD DE MELGAR TOLIMA, EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LOS ESTANDARES DE LA NORMA ISO 90012015 EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION C.I.A.	36.000.000,00	El contrato fue ejecutado en su 100%, pero el contratista no pudo radicar las cuentas en las fechas indicadas ya que se le presento un inconveniente técnico en el módulo de facturación electrónica de la DIAN.	Secretario Movilidad
1189	19/12/2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, EMBELLECIMIENTO Y REHABILITACION DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA	39.800.000,00	Durante la vigencia fiscal 2025, el contrato fue ejecutado conforme a lo pactado y las obligaciones contractuales fueron cumplidas a satisfacción por parte del contratista. No obstante, la cuenta de cobro No. 1 y la factura correspondiente no fueron suministradas por el contratista dentro del plazo máximo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2025, razón por la cual no fue posible adelantar el trámite de pago dentro de dicha vigencia.	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico
976	14/08/2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTION DOCUMENTAL Y OPERATIVAS PROPIAS DE LAS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MELGAR.	7.600.000,00	Durante la vigencia fiscal 2025, el contrato fue ejecutado conforme a lo pactado y las obligaciones contractuales fueron cumplidas a satisfacción por parte del contratista. No obstante, la cuenta de cobro No. 3 y la factura correspondiente no fue suministrada y subsanada por el contratista dentro del plazo máximo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2025, razón por la cual no fue posible adelantar el trámite de pago dentro de dicha vigencia.	Secretaría de Hacienda

Causas:

- Debilidades en el control interno presupuestal y financiero, particularmente en los cierres de la vigencia.
- Falta de seguimiento y control oportuno a la ejecución contractual, lo que impidió identificar compromisos ya ejecutados que debían constituirse como cuentas por pagar.
- Deficiencias en la supervisión al no exigir oportunamente la radicación de facturas y soportes por parte de los contratistas.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Falta de articulación entre las áreas de presupuesto, contabilidad, contratación y tesorería.
- Indebida utilización de la figura de reserva de apropiación, empleándola como mecanismo para respaldar compromisos contractuales ya ejecutados, sin considerar que la falta de facturación oportuna no constituye fundamento legal para su clasificación como reserva presupuestal.

Efectos:

- Aplicación inadecuada del principio de anualidad presupuestal, empleando la figura de reserva como instrumento para proteger apropiaciones ya ejecutadas, pero que no fueron registradas contablemente como obligaciones exigibles al cierre del ejercicio, debido a demoras en la presentación de facturación u otros requisitos administrativos.
- Esta práctica desconoce que la sola falta de radicación de facturas no transforma una obligación devengada en una reserva legítima, y que el registro presupuestal debe corresponder a la realidad del compromiso y su estado de ejecución, conforme al marco normativo del Decreto 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003.

Respuesta de la Entidad:

"Respetuosamente, la Administración Municipal de Melgar se permite controvertir la Observación Administrativa No. 09, con fundamento en las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y financieras:

La constitución de reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal corresponde a una figura excepcional prevista por el ordenamiento presupuestal, aplicable respecto de compromisos legalmente adquiridos que al 31 de diciembre no hubieren culminado la totalidad de los requisitos necesarios para su pago o ejecución financiera.

En tal sentido, la Alcaldía Municipal de Melgar expidió la Resolución No. 066 del 12 de febrero de 2026, mediante la cual constituyó reservas excepcionales derivadas de compromisos contractuales ciertos, válidamente perfeccionados, con respaldo presupuestal, registro presupuestal previo y obligaciones reales a cargo de la entidad.

Por consiguiente, no se trató de apropiaciones ficticias, inexistentes o carentes de soporte legal, sino de compromisos contractuales derivados de la ejecución administrativa ordinaria del Municipio.

La observación parte de la premisa según la cual toda obligación ejecutada materialmente durante la vigencia debía clasificarse automática e ineludiblemente como cuenta por pagar. Sin embargo, dicha interpretación desconoce que para el reconocimiento definitivo de una

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31- 03-2025

obligación exigible se requiere, además de la ejecución contractual, el lleno de requisitos documentales mínimos que habilitan el trámite financiero y contable, entre ellos:

- *Presentación de factura o documento equivalente.*
- *Cuenta de cobro cuando aplique.*
- *Informe de supervisión o recibo a satisfacción.*
- *Certificaciones tributarias y de seguridad social.*
- *Verificación documental exigida por la normativa interna y nacional.*

Mientras tales soportes no se encuentren debidamente radicados y validados dentro del cierre fiscal, la obligación no adquiere plenitud para su causación y pago, razón por la cual la Administración acudió a un mecanismo de protección presupuestal orientado a salvaguardar compromisos ciertos y evitar su pérdida por efectos meramente formales.

La decisión adoptada por la Administración obedeció a los principios de:

- *Continuidad del servicio público.*
- *Buena fe administrativa.*
- *Responsabilidad fiscal preventiva.*
- *Economía y eficiencia administrativa.*
- *Protección del equilibrio contractual.*

De no constituirse la reserva presupuestal, la entidad habría quedado expuesta a contingencias jurídicas mayores, tales como reclamaciones contractuales, reconocimiento de intereses, litigios judiciales o afectación patrimonial por obligaciones ya contraídas.

En ese contexto, la medida adoptada no generó daño fiscal, sino que evitó riesgos patrimoniales al Municipio.

Aun en gracia de discusión, si el ente de control considera que determinados registros debieron clasificarse contablemente bajo otra denominación técnica (cuentas por pagar), ello configuraría una discusión de naturaleza metodológica o procedimental, más no una actuación dolosa, arbitraria o lesiva de los recursos públicos.

No existe prueba de:

- *Apropiación indebida de recursos.*
- *Pago sin soporte.*
- *Doble reconocimiento presupuestal.*
- *Ocultamiento de obligaciones.*
- *Manipulación del resultado fiscal.*
- *Beneficio particular a contratistas o funcionarios.*

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por el contrario, los compromisos observados corresponden a contratos reales, ejecutados y trazables.

La Administración ha observado integralmente el principio de anualidad presupuestal, toda vez que los compromisos fueron adquiridos dentro de la vigencia 2025 con cargo a apropiaciones legalmente disponibles durante dicha anualidad.

La reserva presupuestal precisamente constituye el instrumento legal diseñado por el sistema presupuestal para trasladar al periodo siguiente obligaciones comprometidas en vigencia anterior pendientes de culminación financiera.

En consecuencia, no puede afirmarse vulneración automática del principio de anualidad por el solo hecho de existir saldos reservados.

Es cierto que en algunos casos se presentaron circunstancias administrativas relacionadas con:

- *Radicación tardía de facturas.*
- *Ajustes en facturación electrónica.*
- *Subsanación documental por contratistas.*
- *Validaciones finales de supervisión.*
- *Cierre simultáneo de múltiples procesos contractuales al finalizar la vigencia.*

No obstante, tales circunstancias son propias de la dinámica operativa del cierre fiscal y no constituyen por sí mismas ilicitud presupuestal ni falta disciplinaria automática.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración Municipal ha fortalecido sus controles internos mediante:

- *Cronogramas anticipados de cierre financiero.*
- *Alertas tempranas a supervisores y contratistas.*
- *Mesas técnicas entre presupuesto, contabilidad, contratación y tesorería.*
- *Protocolos de radicación documental oportuna.*
- *Seguimiento mensual a compromisos pendientes de pago*

Ello evidencia voluntad permanente de mejora continua y fortalecimiento institucional.

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

Primero. Desvirtuar la Observación Administrativa No. 09, al no acreditarse uso indebido de recursos públicos, daño patrimonial, falsedad de registros ni vulneración sustancial del régimen presupuestal.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31- 03-2025

Segundo. En caso de mantenerse criterio distinto, reclasificarla exclusivamente como oportunidad de mejora administrativa, limitada a aspectos procedimentales de cierre fiscal y armonización contable.

Tercero. Abstenerse de derivar presunciones de responsabilidad disciplinaria o fiscal de manera automática, toda vez que no se evidencia conducta dolosa ni gravemente culposa atribuible a los servidores públicos intervinientes, y los hechos observados corresponden a una situación administrativa oportunamente corregida y sin afectación patrimonial al erario.

La Alcaldía Municipal de Melgar actuó dentro del marco de legalidad, orientada por la protección del interés público, la conservación de compromisos válidamente adquiridos y la correcta continuidad financiera del Municipio, sin que las diferencias de criterio técnico sobre clasificación presupuestal puedan equipararse a irregularidades sustanciales.

Evidencias aportadas: Corrección resolución cuentas por pagar.”

Análisis de la Respuesta:

En atención a los argumentos presentados por el sujeto de control, es necesario precisar que las reservas presupuestales y las cuentas por pagar corresponden a figuras distintas dentro del régimen presupuestal, con supuestos de hecho y finalidades claramente diferenciadas.

En el caso objeto de análisis, la observación no cuestiona la legalidad de los compromisos adquiridos ni la ejecución contractual, sino el uso inadecuado de la figura de reservas presupuestales en situaciones en las cuales, conforme a la evidencia, procedía el reconocimiento de obligaciones como cuentas por pagar, en la medida en que estas ya se encontraban causadas al cierre de la vigencia fiscal.

Lo anterior pone de manifiesto debilidades en la gestión administrativa y financiera de la entidad, particularmente en la adopción de medidas de planeación, seguimiento y control orientadas a garantizar que los contratistas radiquen oportunamente las cuentas con sus respectivos soportes antes del cierre del periodo fiscal. La ausencia de estos controles incide directamente en la correcta clasificación presupuestal y en la razonabilidad de la información financiera.

En este sentido, es responsabilidad de la entidad estructurar adecuadamente los cronogramas contractuales y definir plazos que permitan el cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte de los contratistas, incluyendo la entrega de la documentación requerida para el trámite de pago, asegurando así la adecuada ejecución del objeto contractual dentro de la vigencia correspondiente.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En consecuencia, se reitera que la situación evidenciada no corresponde a una discusión meramente conceptual, sino a una deficiencia en la aplicación de los procedimientos y controles internos, por lo cual el **hallazgo se mantiene** con el fin de que se implementen acciones de mejora orientadas a fortalecer la planeación, gestión y cierre presupuestal de la entidad.

HALLZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO No. 09- "Registro incorrecto de cuentas por pagar en el Ítem 736.

Criterio:

- Resolución de cuentas por pagar de la entidad No.001 del 05 de enero de 2026

Condición:

Se evidenció que, en la constitución de cuentas por pagar, específicamente en el ítem 736 de la resolución No. 001 del 5 de enero de 2026, se registró de manera incorrecta a nombre de un tercero **"Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar"**, como si hubiera suministrado dotación de vestuario y calzado de labor. Esta situación no corresponde a la realidad, dado que el objeto social de dicha entidad no contempla la provisión de este tipo de bienes. Las cuentas por pagar deben reflejar fielmente las operaciones realizadas, registrando únicamente a los proveedores que efectivamente suministran los bienes o servicios contratados. Tal como se evidencia:

RESERVA DE CAJA VIGENCIA 2025						
FUENTE: LIBRE DE DESTINACION 101						4,244,909,806
Nº	NOMBRE	CONCEPTO	NIT / CEDU	Nº ORDEN DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTA	VALOR
736	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR E.S.P	C SUMINISTRO No.1122 2024 (UNICO PAGO). SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO, CALZADO DE LABOR Y ELEMENTOS PROTECCION PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y AGENTES DE TRANSITO VIGENCIA 2024.	809001720	COM. 2025001804	2.3.2.02.02.009.02 9-21-2102- 2102013-91132 001 2024734490037 109	6,706,945

Fuente: Resolución No. 001 de 2026 cuentas por pagar

No obstante, en trabajo de campo, se dio a conocer de la situación ocurrida, motivo por el cual la Empresa de Servicios Públicos realizó el respectivo reintegro por valor de **\$6.706.945.48**, correspondiente al valor girado por el municipio por error en la constitución de las cuentas por pagar como se evidencia en la transferencia bancaria efectuada a la cuenta No. 0327 del Municipio, comprobante de egreso No. 2026000234 de fecha 20 de marzo de 2026 y nota bancaria. **Lo que representa un beneficio cuantitativo.**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



Comprobante de Pago

Nombre Empresa
 Nombre Proceso
 Fecha Pago
 Hora Pago

Datos del Proceso de Pago
 MUNICIPIO DE MELGAR
 EGR2026000234
 20/03/2026
 15:13

NIT Destino
 Nombre
 No. Producto o Servicio
 Destino
 Valor

Detalle Proceso de Pago
 Referencia
 XXXXX0327 - Banco DAVIVIENDA
 \$ 6.706.945,48 Estado Pago Exitoso

© 2026 Davivienda. Todos los derechos reservados.
Portal Empresarial



PÁGINA 1 DE 1 Formato Cont005
Nota Bancaria de Ingresos
 Número 2026000234
 NIT 890701933
 Fecha 20/03/2026

Tercero MUNICIPIO DE MELGAR
 Dirección CARRER 25 CALLE 6 ESQUINA
 Contribuyente
 Concepto TRANSALADO PORTAL EMPRESARIAL REINTEGRO DE VALOR GIRADO DEL EGR 2026000118 DEL 15/01/2026
 Detalle CORRESPONDIENTE A LA FUENTE 109 DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 2025001089 Y REGISTRO PRESUPUESTAL 2025002318 POR VALOR \$6.706.945,48 PESOS.

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

MOVIMIENTO CONTABLE				
Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
11100601030		DAVIVIENDA 446059137652 ALUMBRADO	6.706,945.48	00.00
1110060132101		MUNICIPIO (NIT 282540327) 446070231142 TRANS SECTOR ELECTRICO CAMPO CUANDO	00.00	6.706.945.48
Número Documento	Vencimiento	Débitos	Créditos	Valor Ingreso
19404/2026		6.706.945.48	6.706.945.48	6.706.945.48

Recibí: YROBLEDO Aprobó:

SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CTVS. MC.

Elaboró: YHONIS ROBLEDO ROMERO
 NOMBRE TESORERO
 CONTADOR: FABIAN AVILA ZURITA


	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Así mismo, la Administración procedió a expedir la Resolución No. 159 del 11 de marzo de 2026, por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 001 del 5 de enero de 2026 mediante la cual se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia 2025 del Municipio de Melgar -Tolima, en la cual se habían constituido a nombre de un tercero erróneamente, lo cual no correspondía a la realidad económica, **lo que representa un beneficio cualitativo.**




RESOLUCIÓN No.159
(11 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 001 DEL 05 DE ENERO DE 2026 MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYERON LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA"

EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, el Decreto 568 de 1996, la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026 se constituyeron las cuentas por pagar del Municipio de Melgar correspondientes a la vigencia fiscal 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que regulan el cierre de la vigencia fiscal y la constitución de obligaciones pendientes de pago.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, las entidades territoriales deben constituir al cierre de cada vigencia fiscal las cuentas por pagar correspondientes a compromisos legalmente adquiridos y debidamente perfeccionados, respecto de los cuales se haya causado la obligación y exista disponibilidad presupuestal.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996, las cuentas por pagar corresponden a obligaciones derivadas de compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal que cuentan con registro presupuestal y que se encuentran pendientes de pago al cierre de la respectiva vigencia.

Que una vez expedida la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026 y realizada revisión técnica y administrativa de la información contenida en el acto administrativo y en la tabla de constitución de cuentas por pagar, se evidenciaron inconsistencias de carácter formal relacionadas con errores de digitación y transcripción en algunos registros, específicamente en los ítems 61, 62, 726, 728, 729 y 736.

Que dichas inconsistencias corresponden exclusivamente a errores en el número de orden de pago y en la descripción del concepto del registro, sin que en ningún caso se modifique el valor de las obligaciones registradas ni el valor total de las cuentas por pagar constituidas para la vigencia fiscal 2025.

ITEM 736		Valor
Donde dice:	Debe decir:	
C SUMINISTRO No.1122 2024 (ÚNICO PAGO) SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO, CALZADO DE LABOR Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AGENTES DE TRÁNSITO VIGENCIA 2024.	C-INTERADMINISTRATIVO No.087 DE 17/02/2025 (ACTA PARCIAL 6) VALOR A CANCELAR POR CONCEPTO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2025.	6.706.945

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causas:

- Errores en el proceso de registro contable, falta de validación de la información o debilidades en los controles internos de la entidad.
- Errores en la expedición de los registros presupuestales.

Efectos:

- El registro incorrecto afecta la confiabilidad de la información financiera, genera riesgos de responsabilidad fiscal y puede dar lugar a interpretaciones erróneas sobre la naturaleza de las obligaciones de la entidad.
- Generan obligaciones erróneas, pasivos inexistentes con terceros, obligaciones tributarias equivocadas.

Respuesta de la Entidad:

"Respetuosamente, la Administración Municipal de Melgar se permite presentar respuesta frente a la Observación Administrativa No. 10, en los siguientes términos jurídicos, técnicos y financieros:

Durante el proceso de revisión interna y en desarrollo de la auditoría practicada por el ente de control, se evidenció que en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, mediante la cual se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia 2025, específicamente en el ítem 736, se presentó un error material de registro relacionado con la identificación del tercero beneficiario.

Dicho registro correspondió a una inconsistencia administrativa de digitación y parametrización documental, más no a la creación de una obligación inexistente ni al reconocimiento irregular de recursos públicos.

Es importante precisar que la obligación presupuestal sí tenía origen real, soporte contractual y apropiación legalmente constituida; la inconsistencia recayó exclusivamente en la individualización del tercero reportado en el acto administrativo.

Una vez advertida la situación, la Administración Municipal activó de manera inmediata los mecanismos correctivos y de recuperación, logrando el reintegro total de la suma de \$6.706.945,48, valor que fue consignado nuevamente a las cuentas oficiales del Municipio mediante los soportes bancarios correspondientes.

Lo anterior demuestra de manera objetiva que:

- *No existió detrimento patrimonial consolidado.*

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- *No hubo pérdida definitiva de recursos públicos.*
- *No se configuró apropiación indebida por tercero alguno.*
- *Operaron oportunamente los controles de verificación institucional.*
- *El recurso retornó íntegramente al tesoro municipal.*

En consecuencia, cualquier eventual afectación tuvo carácter transitorio y fue plenamente subsanada.

De igual forma, la entidad expidió la Resolución No. 159 del 11 de marzo de 2026, mediante la cual se modificó parcialmente la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, corrigiendo la inconsistencia advertida y ajustando la información a la realidad económica y presupuestal.

Esta actuación evidencia:

- *Capacidad de autocorrección administrativa.*
- *Respeto por los principios de transparencia y legalidad.*
- *Observancia del principio de depuración contable.*
- *Protección de la confiabilidad de la información financiera.*
- *Gestión diligente frente a hallazgos detectados.*

El evento materia de observación corresponde a un error operativo aislado de carácter administrativo, atribuible a procesos de consolidación documental al cierre fiscal, sin que ello permita inferir la existencia de maniobras fraudulentas, ocultamiento contable o direccionamiento indebido de pagos.

No existe evidencia de:

- *Intención dolosa de favorecer terceros.*
- *Falsedad documental sustancial.*
- *Pago sin respaldo presupuestal.*
- *Simulación de pasivos inexistentes.*
- *Afectación estructural de los estados financieros.*

La situación fue puntual, identificable, reversible y corregida dentro de la misma vigencia auditada.

La propia observación reconoce que la actuación institucional generó:

Beneficio cuantitativo:

Recuperación efectiva del valor girado por error, equivalente a \$6.706.945,48.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Beneficio cualitativo:

Corrección formal del acto administrativo mediante resolución modificatoria y depuración del registro contable.

En ese sentido, la respuesta institucional fue eficaz, oportuna y favorable al interés público.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración Municipal implementó medidas adicionales orientadas a prevenir recurrencia, entre ellas:

- *Validación cruzada entre presupuesto, tesorería y contabilidad antes de expedir actos de cuentas por pagar.*
- *Confirmación previa de terceros beneficiarios contra base contractual y RUT.*
- *Revisión jurídica y financiera de resoluciones de cierre fiscal.*
- *Controles dobles de parametrización en el sistema financiero.*
- *Trazabilidad documental previa al giro.*

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos:

Primero. Tener por plenamente subsanada la situación advertida, dada la recuperación total de los recursos y la corrección administrativa efectuada.

Segundo. Reconocer que no se configuró daño patrimonial, pérdida definitiva de recursos ni afectación material de las finanzas municipales.

Tercero. Valorar la actuación diligente de la Administración Municipal, que permitió detectar, corregir y sanear oportunamente la inconsistencia.

Cuarto. En consecuencia, mantener el asunto, en caso de considerarse procedente, exclusivamente como hallazgo administrativo de mejora, sin alcances fiscales ni disciplinarios.

La Alcaldía Municipal de Melgar actuó con diligencia, transparencia y responsabilidad institucional frente al error material detectado, logrando la restitución íntegra de los recursos y la corrección inmediata del registro, circunstancias que excluyen cualquier afectación patrimonial real y evidencian una gestión comprometida con la defensa del erario público.”

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizados los argumentos presentados por el sujeto de control, se evidencia la aceptación de la observación, al manifestar que, a la fecha de ejecución del trabajo de campo,

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

la situación no había sido identificada por la Entidad, y que, de no haber sido advertida por el equipo auditor, la falencia habría persistido sin corrección.

En este contexto, se configura la necesidad de implementar acciones dentro de un Plan de Mejoramiento, orientadas a prevenir la recurrencia de la situación evidenciada y a fortalecer los mecanismos de control interno.

De otra parte, se constató que, con ocasión de la intervención del equipo auditor, la Administración adoptó medidas correctivas consistentes en la expedición del acto administrativo mediante el cual se ajustaron las cuentas por pagar, así como el reintegro de los recursos a las arcas municipales, lo cual se encuentra debidamente soportado.

Dichas actuaciones configuran un beneficio de auditoría de carácter cualitativo y cuantitativo; no obstante, ello no desvirtúa la ocurrencia de la falencia ni exonera a la Entidad de la obligación de adoptar medidas preventivas.

En consecuencia, la observación se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo, con el fin de que sea incorporado en el Plan de Mejoramiento correspondiente.

11.2.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Efectuado el análisis correspondiente y revisada la información disponible, referente a la presunta incoherencia entre los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo y los proyectos incluidos en el POAI, no se identificaron inconsistencias ni observaciones relacionadas con este aspecto.

11.2.3. GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 10 - Inconsistencias en la información contractual reportada en la plataforma SIA OBSERVA

Criterio:

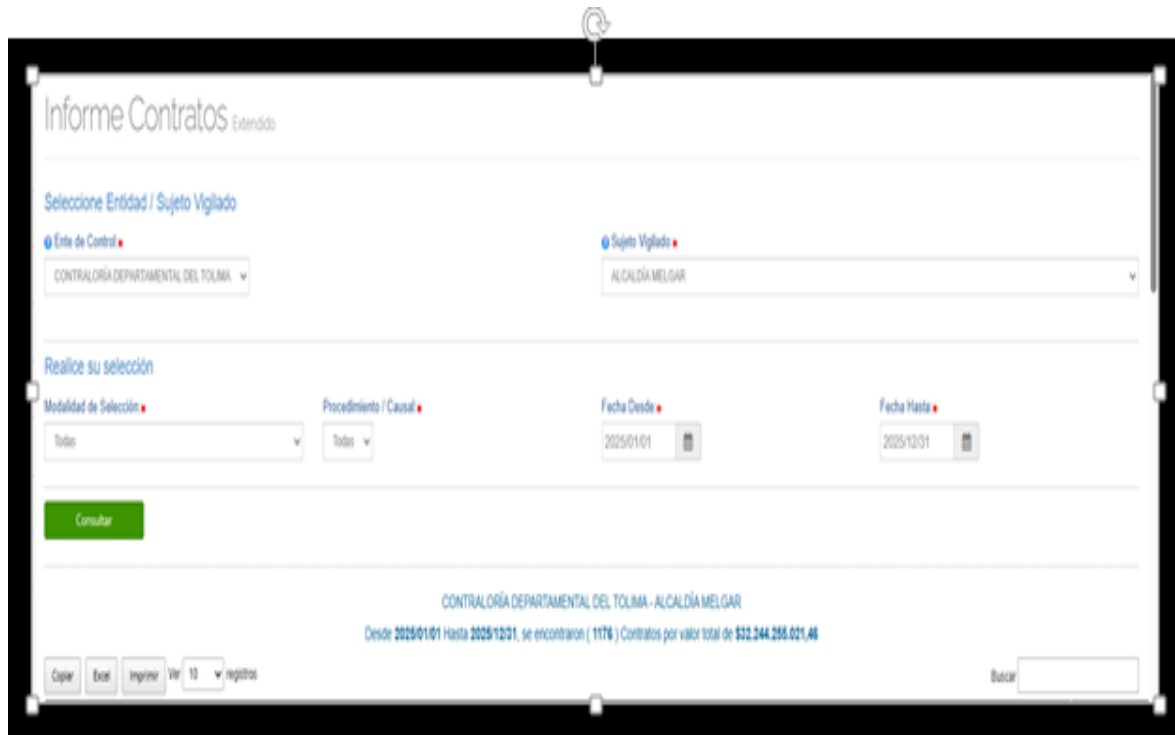
- Resolución 062 DE 2026 Art 28

Condición:

Al realizar la comparación entre la información registrada y consolidada de la contratación reportada por la Alcaldía Municipal de Melgar en el aplicativo SIA Observa, se identificaron 1.176 contratos por un valor de \$32,244,255,021.46. Sin embargo, en el mismo aplicativo se evidencian únicamente 842 contratos por un valor de \$16,167,477,925.90, lo que refleja una diferencia de

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

334 contratos y un valor de \$16,076,777,095.47 en la desagregación, tal como se observa a continuación:



CONTRATACION ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR ENERO A DICIEMBRE 2025				
	TIPOS DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL
1	Apoyo a la Gestión	375	45%	\$ 3,602,720,332.00
2	Compraventa	3	0.36%	\$ 80,713,000.00
3	Contrato de Prestación de Servicios	433	51%	\$ 10,582,270,916.99
4	Convenios	4	0.48%	\$ 902,471,842.00
5	Suministro	27	3%	\$ 999,301,835.00
	TOTAL	842	100%	\$ 16,167,477,925.99
	REPORTADO SIA OBSERVA	1176		\$ 32,244,255,021.46
	DIFERENCIA	334		\$ 16,076,777,095.47

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Es importante resaltar que estos datos tampoco coinciden con la información reportada en el aplicativo SIA Contraloría – Formato 123. Situación verificada durante el trabajo de campo, donde se constató que en el aplicativo SIA Contraloría no se registran las adiciones realizadas a los contratos. Así, mismo la certificación emitida por la Directora de Contratación el 18 de marzo de 2025, no es coherente frente a la información registrada en las plataformas, como se observa en la siguiente tabla:

INFORMACIÓN RENDIDA EN EL SIA CONTRALORIA -F123-CDT- RECURSOS PROPIOS			INFORMACIÓN RENDIDA EN SIA OBSERVA		DIFERENCIAS		INFORMACIÓN SEGÚN CERTIFICACION	
FORMATO	Nº. CTOS	VALOR	Nº. CTOS	VALOR	CTOS	VALOR	CTOS	VALOR
F123-CDT	1172	37.334.383.800,00	1176	32.244.255.021,46	-4	5.090.128.778,54	1176	35.048.196.479,46

Causas:

- Inconsistencias en el proceso de registro.
- Falta de conciliación periódica entre las áreas responsables.
- Errores en la carga de información al sistema SIA Observa.
- Falta del reporte de adiciones contractuales.

Efectos:

- La falta de correspondencia entre los reportes internos y los registros oficiales afecta la confiabilidad de la información pública.
- Limitación en la transparencia de la gestión contractual.
- Se pueden generar riesgos de control y de responsabilidad fiscal.

Respuesta de la Entidad:

"La Administración Municipal de Melgar ha recibido y estudiado en debida forma la observación de auditoría relativa a las inconsistencias detectadas en la información contractual reportada en la plataforma SIA OBSERVA, específicamente en lo concerniente a las diferencias evidenciadas al contrastar dicho aplicativo con el reporte del sistema SIA CONTRALORÍA.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CAPITULO XI
DE LA INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 28. RENDICIÓN CONTRATACIÓN. Para la rendición de la información contractual los responsables de todas las entidades sujetas de control y vigilancia de la Contraloría Departamental del Tolima, deberán reportar en la plataforma SIA Observatorios la contratación mensual de todos los contratos sin importar su cuantía, y que genere gasto en el presupuesto, a más tardar el quinto (5) día hábil del mes inmediatamente siguiente al periodo que corresponda la rendición de la información.

Por otro lado; deberán de rendir a través de esta misma plataforma los parámetros de contratación (Plan Anual de adquisiciones, acto administrativo que acoge el Plan Anual de Adquisiciones, manual de contratación, certificación en la que se informe a cuanto ascendió la menor cuantía de la vigencia rendida y acto administrativo delegación de contratación), a más tardar el 30 de enero de cada vigencia.

Igualmente estarán obligados a rendir la cascada de los recursos públicos compuesta por la apropiación inicial, la cual deberá ser rendida hasta el 15 de enero de la vigencia y una ejecución mensual, la cual tendrá plazo para su rendición hasta el día diez (10) del mes inmediatamente siguiente al periodo rendido de la vigencia. SIA Observa, todas las novedades y documentos soportes de los contratos rendidos, como también la Carta de no contratación, caso que la entidad en el mes de rendición no haya ejecutado ningún contrato que genere gasto en su presupuesto.

F122_CDT	Contratación Urgencia Manifiesta		Información contractual en Excel con las siguientes columnas: No. del Contrato, Objeto Contrato, Disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal, Fecha de cobertura de Pólizas de garantía (Fecha inicio – Fecha Final), Fecha aprobación pólizas, Fecha Acta de inicio, Fecha Acta de Suspensión, Fecha Acta de reinicio, Fecha Acta de liquidación, Número Comprobantes de pagos, Valor Comprobantes de Pagos, Supervisor, Interventor.
FORMATO	NOMBRE	PERIODICIDAD	ANEXOS
F123_CDT	Contratación con Recursos Propios		Información contractual en Excel con las siguientes columnas: No. del Contrato, Objeto Contrato, Disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal, Fecha de cobertura de Pólizas de garantía (Fecha inicio – Fecha Final), Fecha aprobación pólizas, Fecha Acta de inicio, Fecha Acta de Suspensión, Fecha Acta de reinicio, Fecha Acta de liquidación, Número Comprobantes de pagos, Valor Comprobantes de Pagos, Supervisor, Interventor.

En primer término, se advierte que la observación formulada carece de un sustento técnico específico que integre un estudio comparativo integral entre las plataformas SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍAS. Al no existir una correlación analítica que identifique con precisión las divergencias entre ambos sistemas, la glosa carece de la suficiencia fáctica necesaria para acreditar la existencia de inconsistencias materiales, lo cual impide establecer una causa justa que motive un reproche administrativo contra la Entidad.

Asimismo, la ausencia de una determinación clara y concisa respecto a la conducta o el dato específico observado genera un estado de indeterminación que vulnera el principio de tipicidad en el ejercicio de la función auditora. Al no hallarse delimitado el objeto de la observación dentro del informe de auditoría, la Entidad se ve imposibilitada para estructurar una respuesta técnica que aborde la raíz del hallazgo, dificultando la trazabilidad de la información reportada en las plataformas mencionadas.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

No obstante, es importante precisar que los sistemas de información utilizados para la rendición y seguimiento de la gestión contractual tienen naturalezas, finalidades y alcances distintos. En el caso del aplicativo SIA OBSERVA, este permite el cargue integral de la información presupuestal y contractual del Municipio, incluyendo múltiples módulos

relacionados con rubros presupuestales, CDP, RP y contratación en general, lo que implica un registro amplio, detallado y sistemático de la totalidad de la ejecución contractual de la entidad, sin distinción de la fuente de financiación.

Por su parte, el aplicativo SIA CONTRALORÍA opera bajo una lógica de reporte estructurado, estandarizado y segmentado, en el cual únicamente se requiere el registro de información específica definida en los formatos establecidos por la Resolución No. 062 de 2026. En este contexto, el sistema se encuentra parametrizado bajo un criterio de selectividad presupuestal, limitando el cargue de información exclusivamente a aquella contratación financiada con recursos propios y a los procesos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta, conforme a los formatos habilitados para tal fin.

En ese sentido, la información reportada en SIA CONTRALORÍA no corresponde a la totalidad de la contratación del Municipio, sino a un subconjunto de la misma, lo que implica que dicho reporte no refleja la integralidad de la actividad contractual del ente territorial. Esta condición difiere sustancialmente de la plataforma SIA OBSERVA, la cual constituye un repositorio integral de la gestión contractual. Por consiguiente, las diferencias identificadas entre ambos sistemas obedecen a sus particularidades técnicas y criterios de reporte, lo que descarta la existencia de inconsistencias y evidencia que no resulta procedente realizar comparaciones directas sin considerar previamente dichas diferencias estructurales.

En concreto, se presentan diferencias derivadas de: (i) la actualización asincrónica de los registros entre ambos sistemas, dado que los módulos de reporte tienen ventanas temporales de cargue distintas; (ii) la doble digitación manual de información en dos plataformas paralelas, lo que incrementa la probabilidad de errores de transcripción; y (iii) la interpretación dispar de algunos campos de captura de datos cuya denominación difiere entre SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA, generando que la misma información sea registrada en categorías distintas según el sistema utilizado.

La divergencia en las taxonomías de datos, estructuras de interfaz y cronogramas de cargue, constituye una condición técnica que incrementa la probabilidad de errores de digitación o inconsistencias transaccionales. Ante este escenario, la entidad asume dicha fragmentación como un riesgo institucional de proceso, comprometiéndose a la ejecución de protocolos de conciliación y validación cruzada. Estas medidas actuarán como controles preventivos obligatorios previos al cierre de cada ciclo de reporte, asegurando la integridad, veracidad y coherencia de la información contractual en el marco del Plan de Mejoramiento institucional.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Es preciso destacar ante el órgano de control que las inconsistencias identificadas entre los dos aplicativos no reflejan discrepancias entre la información reportada y la realidad contractual de la entidad. Los contratos y convenios suscritos por el Municipio de Melgar durante la vigencia auditada fueron debidamente perfeccionados, registrados presupuestalmente, ejecutados con supervisión designada y sometidos a los procesos de pago conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, si bien es cierto una vez identificadas inconsistencias de cargue de adiciones, durante el proceso auditor, la Administración Municipal procedió con celeridad a adelantar las acciones correctivas pertinentes. Se realizó una revisión integral de los registros en ambas plataformas, identificando campo por campo las diferencias existentes y procediendo a la actualización y correcciones que hubiere lugar en el aplicativo SIA OBSERVA.

Con fundamento en la totalidad de los argumentos técnicos y jurídicos expuestos en la presente respuesta, la Administración Municipal de Melgar solicita respetuosamente a la Contraloría Departamental del Tolima:

- I. Que se autorice a la entidad la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos del artículo 99 del Decreto - Ley 403 de 2020, con acciones, responsables, metas e indicadores precisos, orientado a eliminar las inconsistencias entre plataformas y a fortalecer los procesos de reporte de información contractual."*

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizados los argumentos presentados por el sujeto de control, se evidenció que en el aplicativo SIA Contraloría no se encuentran registradas las adiciones efectuadas a los contratos objeto de verificación. Así mismo, se constató que la certificación emitida por la Directora de Contratación el 18 de marzo de 2025 no guarda coherencia con la información reportada en dicho aplicativo, lo que afecta la consistencia y confiabilidad de los registros.

Adicionalmente, el propio sujeto de control reconoce la situación y manifiesta la necesidad de incorporar la observación dentro de las acciones a formular en el Plan de Mejoramiento, con el propósito de prevenir la reiteración de la falencia identificada.

En consecuencia, y considerando la debilidad en los mecanismos de registro, reporte y control de la información contractual, **se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo**, para su inclusión en el correspondiente Plan de Mejoramiento.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 11 - Deficiencias en el Sistema de control interno

Criterios:

- Constitución Política de Colombia Artículo 209
- Ley 87 de 1993, artículo 1,2,3,4,8 y 12 demás que le apliquen modificados por los artículos 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4, 2.2.21.3.6 del Decreto 1083 de 2015
- Resolución No. 193 de 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación "Por la cual se Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" artículos 3º y 4º.

Condición:

La Contraloría Departamental del Tolima, en el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, y con fundamento en las pruebas aplicadas por el equipo auditor, evaluó el diseño y la efectividad de los controles, así como la gestión de riesgos implementada por el sujeto de control.

Como resultado de dicha evaluación, se evidenciaron debilidades en los procesos de contabilidad, presupuesto, contratación y control interno, asociadas, entre otros aspectos, a la ausencia de ejecución de auditorías internas durante la vigencia fiscal 2025. Esta situación denota deficiencias en los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema de Control Interno.

La falta de auditorías internas afecta la efectividad del sistema, en tanto limita la detección oportuna de desviaciones, incrementa la probabilidad de materialización de riesgos, reduce la capacidad de respuesta institucional frente a posibles incumplimientos normativos y operativos, y compromete la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este contexto, se resalta la necesidad de fortalecer el Sistema de Control Interno mediante la implementación de un programa de auditoría interna estructurado, continuo y basado en riesgos, que permita evaluar de manera sistemática los procesos institucionales, garantizar la confiabilidad de la información, promover la mejora continua y contribuir al cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública.

Causas:

- Ausencia de un programa estructurado de auditoría interna basado en riesgos.
- Debilidades en la planeación y ejecución de actividades de seguimiento y evaluación.
- Falencias en la implementación y apropiación de los lineamientos del Sistema de Control Interno por parte de los responsables de los procesos.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Deficiencias en el diseño de controles dentro de sus procesos que le permitan la evaluación de la efectividad de los mismos en la mitigación de los riesgos.

Efectos:

- Debilita la efectividad del Sistema de Control Interno.
- Se incrementa la probabilidad de materialización de riesgos y limita la detección oportuna de desviaciones.
- Reduce la capacidad de mejora Institucional.
- Reiteración de hallazgos

Respuesta de la Entidad:

"En efecto, tal como fue evidenciado en el informe de auditoría financiera y de gestión de resultados llevado a cabo por la Contraloría Departamental del Tolima a la Alcaldía Municipal de Melgar por la vigencia 2025, denotó deficiencias en los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema de Control Interno.

Por esa razón y en ánimo de fortalecer dicho sistema la Oficina Asesora de Control Interno convocó sendas reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno que en sesión del 14 de febrero de 2026 (del cual adjunto Acta). Allí se aprobó el Plan de Auditoría Interna. Sin embargo, antes del despliegue del Plan propuesto y aprobado, la Oficina Asesora de Control Interno alertó acerca de la necesidad de completar algunos métodos, normas y procedimientos de los cuales carecía la Alcaldía Municipal.

Fue por esta razón que la misma Oficina Asesora de Control Interno redactó un procedimiento para el debido control y seguimiento al diligenciamiento de la Cuenta anual y, además, estructuró un proyecto de acto administrativo para crear el Estatuto del Auditor Interno y dejar allí embebido el Código de Ética del Auditor. Esto implicó dos sesiones adicionales de trabajo del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno celebradas el 07 de abril y el 15 de abril del 2026, para revisar el procedimiento y remitirlo bajo su recomendación, al Comité Interno de Gestión MIPG. De igual forma, se requirió una sesión adicional para que una vez comentado y asentido el Estatuto del Auditor, acompañado del Código de Ética, se aprobara por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se elevara a la condición de acto administrativo. (Se adjuntan las dos actas del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el Plan de Auditorías modificado, el Procedimiento para controlar la cuenta con su anexo el Excel y el acto administrativo mediante el cual se aprobó el Estatuto del Auditor, el cual incluye el Código de Ética).

Esos dos insumos y el contexto en el cual se encontraba la Alcaldía motivaron la modificación del Plan de Auditorías cuyo despliegue iniciará el próximo lunes 4 de mayo de 2026. (Adjunto

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

correo electrónico con la remisión documentos para iniciar procedimiento de auditoría interna con la carta de notificación de proceso auditor que tendrá lugar desde el día 4 de mayo de 2026 y hasta el día 8 mayo de 2026 a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relación con el Ciudadano, itinerario de la auditoría y carta de representación)

Evidencias Aportadas:

- *Acta 01 del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de fecha 14 de febrero de 2026.*
- *Acta 02 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de fecha 7 de abril de 2026.*
- *Acta 03 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de fecha 15 de abril de 2026.*
- *Procedimiento para controlar la cuenta con su anexo el Excel.*
- *Plan de Auditorías vigencia 2026 modificado.*
- *Acto administrativo Resolución 250 del 16 abril de 2026 mediante el cual se aprobó el Estatuto del Auditor, el cual incluye el Código de Ética.*
- *Correo electrónico REMITO DOCUMENTOS PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA INTERNA con:*
 - *Carta de notificación de proceso auditor.*
 - *Itinerario de la auditoría.*
 - *y carta de representación para diligenciar.”*

Análisis de la Respuesta:

Una vez revisada, verificada y analizada la controversia presentada por el Municipio de Melgar – Tolima, se evidencia que la Entidad reconoce la existencia de debilidades en su sistema de control interno, derivadas de diversas falencias en los procesos evaluados.

En este contexto, se establece la necesidad de fortalecer los mecanismos de control mediante la definición e implementación de acciones correctivas y preventivas, las cuales deberán incorporar plazos ciertos de ejecución, responsables claramente identificados e indicadores de seguimiento, con el fin de garantizar la eficacia de las medidas adoptadas y mitigar el riesgo de recurrencia en futuras vigencias fiscales.

En consecuencia, la observación **se mantiene** y se configura como **Hallazgo de Auditoría Administrativo**, el cual deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 12 – Deficiencias identificadas en la Etapa Precontractual, Contractual y Poscontractual

Condición 1. Ausencia de entradas y salidas de almacén de bienes adquiridos por la Alcaldía Municipal

Criterios:

- Manual de bienes e inventarios de la entidad capítulo III
- Manual de contratación de la entidad numeral 15.7 y sus literales
- Ley 1474 de 2011 artículos 783, 84 y 85
- Contratos 520, 523, 571 y 1189 de 2025
- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1.

Descripción:

Al efectuar la revisión documental de los contratos Nos. 520, 523, 571 y 1189 de 2025, se evidencio que los elementos adquiridos no fueron ingresados al almacén para su correspondiente registro en los sistemas de control de entradas y salidas. Esta situación limita la ejecución de los procedimientos de control y trazabilidad por parte del área de almacén, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los contratos evaluados. Lo anterior demuestra que la entidad no está aplicando de manera adecuada el procedimiento de control de inventarios en los contratos de suministro, toda vez que no se elaboran los respectivos comprobantes de ingreso y salida de almacén. Esta situación impide contar con registros formales que respalden el ingreso de los bienes adquiridos, su almacenamiento y su posterior entrega o distribución.

VIGENCIA	CÓDIGO CONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR INICIALCONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR
2025	520	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA CON EVENTOS ASOCIADOS AL RIESGO DE DESASTRES EN EL INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, AÑO 2025.	\$ 85.000.000,00	HERNAN DARIO BARRIOS MARTINEZ	SOLANNY LOZANOMORENO
2025	523	SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LOS DAMNIFICADOS POR EVENTOS ASOCIADOS AL RIESGO DE DESASTRES EN EL INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA, AÑO 2025	\$ 46.000.000,00	DISTRIBUIDORA JLIS S.A.S.	SOLANNY LOZANOMORENO
2025	1189	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, EMBELLECIMIENTO Y REHABILITACION DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA	\$ 34.113.000,00	FERRELOPEZ Y HNOS SAS	SOLANNY LOZANOMORENO
COORPO	571	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION, EJECUCION Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, PARA LA VIGENCIA 2025 Y PARTICIPACION DEL LA REINA MUNICIPAL EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL FOLCLOR	\$ 840.000.000,00	COORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO	YINA LOPEZ CALDERON

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Lo anterior, fue corroborado en la siguiente certificación elaborada por el almacenista de la entidad:



Como caso ilustrativo, se tiene el contrato No. 1189 de 2025, en el cual se evidenció que, tanto en el expediente contractual como en el área de almacén, no reposan los soportes correspondientes al ingreso y salida de los materiales y herramientas suministrados por el contratista, lo impide verificar su adecuada recepción, registro, control y destinación. No obstante, aunque se cuenta con remisiones que respaldan la entrega de los suministros por parte del contratista, no se evidenció la existencia de una programación o plan de trabajo en el que se definieran de manera clara las zonas de intervención, las fechas de ejecución y las actividades a desarrollar, lo cual limita la trazabilidad y el seguimiento efectivo a la ejecución contractual.

Causas:

- Deficiencias en los procedimientos de recepción de bienes.
- Falta de articulación entre las áreas de contratación y almacén.
- Deficiencias en los controles internos establecidos para el registro y control de inventarios.

Efectos:

- Limita la posibilidad de ejercer un control adecuado sobre los bienes adquiridos.
- Impide verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas y aumenta el riesgo de pérdida, uso indebido o inadecuada administración de los bienes públicos, afectando la confiabilidad de la información, gestión institucional y transparencia.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Genera falta de trazabilidad y transparencia sobre los bienes adquiridos, incrementa el riesgo de pérdida, uso indebido o apropiación de los mismos.
- Posibles inconsistencias en la información contable y financiera.

Condición 2 - Debilidades en la supervisión de los contratos, 520, 523, 1189 y 571 de 2025

Criterios:

- Ley 80 de 1993, artículos 4 y 14.
- Manual de contratación de la entidad numeral 15.7 y sus literales.
- Manual de bienes e inventarios de la entidad capítulo III.
- Ley 1474 de 2011, artículos 83, 84 y 85.
- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1.
- Contratos 520, 523, 571 y 1189 de 2025.

Descripción:

El Municipio, no cuenta con herramientas adecuadas y lineamientos unificados mínimos para la presentación de informes de supervisión que permitan evidenciar de manera clara y suficiente el adecuado cumplimiento de la labor supervisora. Si bien los contratos constituyen ley para las partes y se rigen por una serie de derechos y obligaciones recíprocas, también es cierto que dentro de las funciones del supervisor se encuentra la obligación de efectuar un seguimiento integral de carácter administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con el propósito de salvaguardar los recursos públicos, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

Se evidenció que frente a las obligaciones contractuales establecidas, los informes presentados por el contratista no contienen una descripción detallada, clara ni verificable de las actividades ejecutadas para su cumplimiento. En varios casos, la información se limita al uso de expresiones genéricas como "SE CUMPLIO", sin que se incorporen elementos que permitan identificar de manera objetiva las acciones desarrolladas, los resultados obtenidos o su correspondencia con las obligaciones pactadas.

Lo anterior demuestra, que la entidad carece de mecanismos efectivos de control por parte de los supervisores, quienes se limitan a anexar registros fotográficos suministrados por el contratista, sin que medie un proceso de verificación, validación o análisis que permita corroborar la adecuada ejecución del contrato, en donde se indique las cantidades de elementos recibidos y el destino de los mismos; es necesario que se tenga en cuenta efectuar de manera adecuada la revisión de los informes que le son allegados, así como adelantar las exigencias de rigor al

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

contratista en procura que estos guarden relación con el periodo de duración de los contratos, objeto y evidencia, situación observada en los siguientes contratos:

VIGENCIA	CÓDIGO CONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR INICIALCONTRATO	CONTRATISTA
2025	520	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA CON EVENTOS ASOCIADOS AL RIESGO DE DESASTRES EN EL INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, AÑO 2025.	\$ 85.000.000,00	HERNAN DARIO BARRIOS MARTINEZ
2025	523	SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LOS DAMNIFICADOS POR EVENTOS ASOCIADOS AL RIESGO DE DESASTRES EN EL INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA, AÑO 2025	\$ 46.000.000,00	DISTRIBUIDORA JLIS S.A.S.
2025	1189	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, EMBELLECIMIENTO Y REHABILITACION DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA	\$ 34.113.000,00	FERRELOPEZ Y HNOS SAS
2025	534	SUMINISTRO DE KITS ALIMENTARIOS DIRGIDOS A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA EN LA VIGENCIA 2025	\$ 38.858.000,00	INVERSIONES ACADIO SAS
COORPO	571	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION, EJECUCION Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, PARA LA VIGENCIA 2025 Y PARTICIPACION DEL LA REINA MUNICIPAL EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL FOLCLOR	\$ 840.000.000,00	COORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO

Causas:

- Debilidades en la aplicación de los procedimientos internos de almacén, tesorería, contabilidad e inventarios.
- Ausencia de herramientas estandarizadas y lineamientos mínimos unificados para la elaboración y presentación de informes de supervisión.
- Falta de puntos de control para las áreas de almacén, tesorería y contabilidad.
- Debilidad en los procesos y del sistema de control interno.

Efectos:

- Limitaciones en la trazabilidad, seguimiento y control efectivo de la ejecución contractual.
- Riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales sin detección oportuna por parte de la entidad.
- Debilitamiento de los mecanismos de control interno y de la función supervisora.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Falta de evidencia suficiente, clara y verificable que respalde el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Limita la verificación por parte de los organismos de control, pudiendo derivar en hallazgos con presunta incidencia disciplinaria y/o fiscal.

Condición 3 - Debilidades en la etapa de planeación de los contratos 534 y 1057 de 2025

Criterios:

- Ley 80 de 1993, artículos 23, 25, y 26, relacionados con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación en la contratación estatal.
- Ley 1150 de 2017, en los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- Las disposiciones relacionadas con la supervisión y seguimiento de los contratos estatales.
- Las obligaciones específicas establecidas en el contrato, particularmente el inciso i), referente al control y registro de los refrigerios, alimentos e hidratación suministrados.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83, referente al deber de supervisión e interventoría de los contratos estatales.
- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 (estudios y documentos previos) y 2.2.1.1.2.1.3 (Contenido de los estudios y documentos previos) y 2.2.1.2.3.1.1 (Supervisión e interventoría).
- Las obligaciones contractuales establecidas en el contrato, particularmente el inciso i) de las obligaciones específicas del contratista, relacionado con el control y registro de los refrigerios, alimentos e hidratación suministrados.
- Estudios previos.
- Manual de contratación de la entidad, Capítulo XI.
- Contrato 534 y 1057 de 2025

Descripción:

Caso del contrato 534 de 2025:

En la revisión del contrato 534 de 2025, cuyo objeto corresponde al **"suministro de refrigerios y alimentación para el desarrollo de las actividades enmarcadas en los programas y proyectos sociales adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Melgar – Tolima, vigencia 2025"**, se evidenciaron debilidades en las etapas de planeación, ejecución y supervisión contractual.

En la fase de planeación, se observó que la Invitación No. MC-022 de 2025, con el objeto de **"Contratar la compra de elementos e insumos esenciales para garantizar el servicio de atención integral en el marco del proyecto dirigido a la población con discapacidad"**

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

del municipio de Melgar – Tolima”, para adquirir artículos de aseo, lo cual no guarda coherencia ni correspondencia directa con el objeto del Contrato No. 534 de 2025, orientado al suministro de refrigerios y alimentación.

Así mismo, no se evidenció una programación estructurada de las actividades y población beneficiaria de los programas y proyectos sociales mencionados en el objeto contractual, a los que iba dirigido los alimentos y refrigerios, lo que dificulta la trazabilidad en la entrega, así como la verificación de su oportunidad y cobertura.

En la etapa de ejecución, si bien se aportan algunos registros fotográficos como soporte, estos carecen de información relevante como la descripción de las actividades desarrolladas, fechas de realización y relación con las planillas de control, desde el acta de inicio hasta la finalización del contrato.

La ausencia de dichos soportes documentales limita la verificación del suministro efectivo de los bienes contratados, así como el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.

Caso del contrato 1057 de 2025:

En la revisión del contrato 1057 del 11 de agosto de 2025, cuyo objeto fue **"Adquisición de equipos tecnológicos y mobiliario para el funcionamiento de la administración municipal vigencia 2025"**, por valor de \$39.800.000.00, se identificaron debilidades significativas en las etapas de planeación, ejecución y supervisión contractual.

Durante el análisis documental y de control, se constató que algunos de los productos inicialmente relacionados en la justificación de la necesidad del estudio previo, así como en el contrato, no fueron suministrados conforme a las especificaciones pactadas. En sustitución de estos bienes, el contratista entregó elementos diferentes sin que existiera soporte documental que justificara técnica, jurídica o administrativamente dichos cambios, tales como actas de modificación, adendas contractuales o comunicaciones oficiales debidamente soportadas.

Si bien no se modificó el valor total del contrato, esta situación evidencia debilidades en la planeación, ejecución y supervisión, dado que no se elaboró ningún documento modificadorio o acto administrativo que formalizara la sustitución de los bienes inicialmente previstos. Esto afecta directamente la coherencia entre lo contratado, lo ejecutado y lo efectivamente recibido, limitando la trazabilidad y el control sobre los bienes adquiridos.

Desde un fundamento técnico y normativo, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) establece en sus artículos 4 y 14 que las entidades estatales deben ejercer vigilancia y control sobre la ejecución de los contratos, asegurando que el objeto contractual se cumpla conforme a lo pactado, y que cualquier modificación sea formalizada mediante los procedimientos previstos. La ausencia de documentación que respalde

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

la sustitución de los bienes constituye, por tanto, un incumplimiento del principio de legalidad, transparencia y control interno, aumentando el riesgo de inconsistencias en la entrega de los bienes, afectación del inventario y posibles perjuicios a los recursos públicos.

ELEMENTOS DE LA NECESIDAD						ELEMENTOS DEL CONTRATO					
ITEM	DESCRPCIÓN	CANT	VALOR	IVA	TOTAL	ITEM	DESCRPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	IVA	TOTAL
1	IMPRESORA BLANCO Y NEGRO, ESCANEÓ, FAX, COPIA PUESTO USB FRONTAL WIFI VELOCIDAD IMPRESIÓN HASTA 42 PPM	1	\$ 2.113.000,00	\$ -	\$ 2.113.000,00	1	IMPRESORA BLANCO Y NEGRO, ESCANEÓ, FAX, COPIA PUESTO USB FRONTAL WIFI VELOCIDAD IMPRESIÓN HASTA 42 PPM	1	\$ 1.501.000,00	\$ 285.190,00	\$ 1.786.190,00
2	EQUIPO DE COMPUTO PROCESADOR INTER CORE 15 VELOCIDAD 4.4	3	\$ 4.414.000,00		\$ 4.414.000,00	2	EQUIPO DE COMPUTO PROCESADOR INTER CORE 15 VELOCIDAD 4.4	3	\$ 3.115.000,00	\$ 591.850,00	\$ 11.120.550,00
3	SCANNER VELOCIDAD 35 PPM RESOLUCION 600 DPI	1	\$ 2.902.000,00		\$ 2.902.000,00	3	SCANNER VELOCIDAD 35 PPM RESOLUCION 600 DPI	1	\$ 2.035.000,00	\$ 386.650,00	\$ 2.421.650,00
4	CAMARAS PARA PANTALLA INTERACTIVA	1	\$ 486.000,00		\$ 486.000,00	4	CAMARAS PARA PANTALLA INTERACTIVA	1	\$ 339.000,00	\$ 64.410,00	\$ 403.410,00
5	SOPORTE PARA PATANTLLA DE 75	1	\$ 135.000,00		\$ 135.000,00	5	SOPORTE PARA PATANTLLA DE 75	1	\$ 100.000,00	\$ 19.000,00	\$ 119.000,00
6	ESCRITORIO OFICINA	4	\$ 985.000,00		\$ 3.940.000,00	6	ESCRITORIO OFICINA	4	\$ 752.000,00	\$ 142.880,00	\$ 3.579.520,00
7	SILLA ERGONOMICA	6	\$ 649.000,00		\$ 3.894.000,00	7	SILLA ERGONOMICA	6	\$ 445.000,00	\$ 84.550,00	\$ 3.177.300,00
8	ESTANTE METALICO PARA ARCHIVO	10	\$ 910.000,00		\$ 9.100.000,00	8	ESTANTE METALICO PARA ARCHIVO	10	\$ 695.000,00	\$ 132.050,00	\$ 8.270.500,00
9	JUEGO DE PUNTO ECOLOGICO 35 L	3	\$ 324.000,00		\$ 972.000,00	9	JUEGO DE PUNTO ECOLOGICO 35 L	3	\$ 228.000,00	\$ 43.320,00	\$ 813.960,00
10	JUEGO DE PUNTO ECOLOGICO 10 L	1	\$ 263.000,00		\$ 263.000,00	10	JUEGO DE PUNTO ECOLOGICO 10 L	1	\$ 180.000,00	\$ 34.200,00	\$ 214.200,00
11	IMPRESORA A DOBLE CARA, ESCANER, A COLORC COPIA Y FAX A UNA CRA VELOCIDAD 35	1	\$ 5.200.000,00		\$ 5.200.000,00	11	IMPRESORA A DOBLE CARA, ESCANER, A COLORC COPIA Y FAX A UNA CRA VELOCIDAD 35	1	\$ 3.650.000,00	\$ 693.500,00	\$ 4.343.500,00
			\$ -		\$ -	0			\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL		\$ 18.381.000,00		\$ 33.419.000,00	TOTAL			\$ 13.040.000,00	\$ 2.477.600,00	\$ 36.249.780,00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ELEMENTOS ENTREGADOS					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	IVA	TOTAL
1	IMPRESORA BLANCO Y NEGRO, ESCANEADOR, FAX, COPIA PUESTO USB FRONTAL WIFI VELOCIDAD IMPRESIÓN HASTA 42 PPM	2	\$ 1.501.000,00	\$ 285.190,00	\$ 3.572.380,00
2	EQUIPO DE COMPUTO PROCESADOR INTER CORE I5 VELOCIDAD 4.4	3	\$ 3.115.000,00	\$ 591.850,00	\$ 11.120.550,00
3	SCANNER VELOCIDAD 35 PPM RESOLUCION 600 DPI	2	\$ 2.035.000,00	\$ 386.650,00	\$ 4.843.300,00
4	CAMARAS PARA PANTALLA INTERACTIVA	0	\$ 339.000,00	\$ 64.410,00	\$ -
5	SOPORTE PARA PATANTLLA DE 75	0	\$ 100.000,00	\$ 19.000,00	\$ -
6	ESCRITORIO OFICINA	4	\$ 752.000,00	\$ 142.880,00	\$ 3.579.520,00
7	SILLA ERGONOMICA	6	\$ 445.000,00	\$ 84.550,00	\$ 3.177.300,00
8	ESTANTE METALICO PARA ARCHIVO	10	\$ 695.000,00	\$ 132.050,00	\$ 8.270.500,00
9	JUEGO DE PUNTO ECOLOGICO 35 L	0	\$ 228.000,00	\$ 43.320,00	\$ -
10	JUEGO DE PUNTO ECOLOGICO 10 L	0	\$ 180.000,00	\$ 34.200,00	\$ -
11	IMPRESORA A DOBLE CARA, ESCANER, A COLOR COPIA Y FAX A UNA CRA VELOCIDAD 35	1	\$ 3.650.000,00	\$ 693.500,00	\$ 4.343.500,00
12	ESCRITORIO ELABORADO EN MDP DE 36MM SUPERFICIE 1.20*0.60*0.73	1,00	750.630,25	142.619,75	893.250,00
	TOTAL		\$ 18.381.000,00	\$ 2.620.219,75	\$ 39.800.300,00

Causas:

- Debilidades en la etapa de planeación contractual, reflejadas en la falta de coherencia entre los documentos precontractuales y el objeto del contrato, así como ausencia de una programación clara de las actividades a desarrollar.
- Falta de supervisión efectiva.
- Ausencia de procedimientos internos de modificación.

Efectos:

- Riesgo de incumplimiento del objeto contractual y de una inadecuada ejecución de los recursos públicos, en la entrega efectiva de los bienes.
- Riesgo de trazabilidad de los bienes.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Debilidades en el control interno.
- Posible afectación de la coherencia contractual.
- Riesgo para la transparencia y legalidad.
- Puede derivar en la configuración de hallazgos con presunta incidencia administrativa, disciplinaria o fiscal.

Respuesta de la Entidad:

"Condición 1. Ausencia de entradas y salidas de almacén de bienes adquiridos por la Alcaldía Municipal, Contratos 520, 523, 1189, 534 y 571 de 2025.

En atención a la observación formulada por ese ente de control, relacionada con los registros de entradas de almacén, esta dependencia se informa que la misma será acogida y tenida en cuenta en el desarrollo de los procesos internos, con el fin de fortalecer los mecanismos de control y garantizar el adecuado registro de los movimientos de inventario.

En ese sentido, se adoptarán las acciones de mejora correspondiente, orientada a prevenir la recurrencia de situaciones similares y asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, evitando posibles incidencias de carácter disciplinario.

Cabe aclarar que el almacén municipal, tiene establecidos unos procesos para el registro de bienes adquiridos con recursos municipales, los cuales se encuentran estipulados en el MECI y el manual de bienes e inventarios, y que es responsabilidad de cada supervisor de contrato cumplir con este registro.

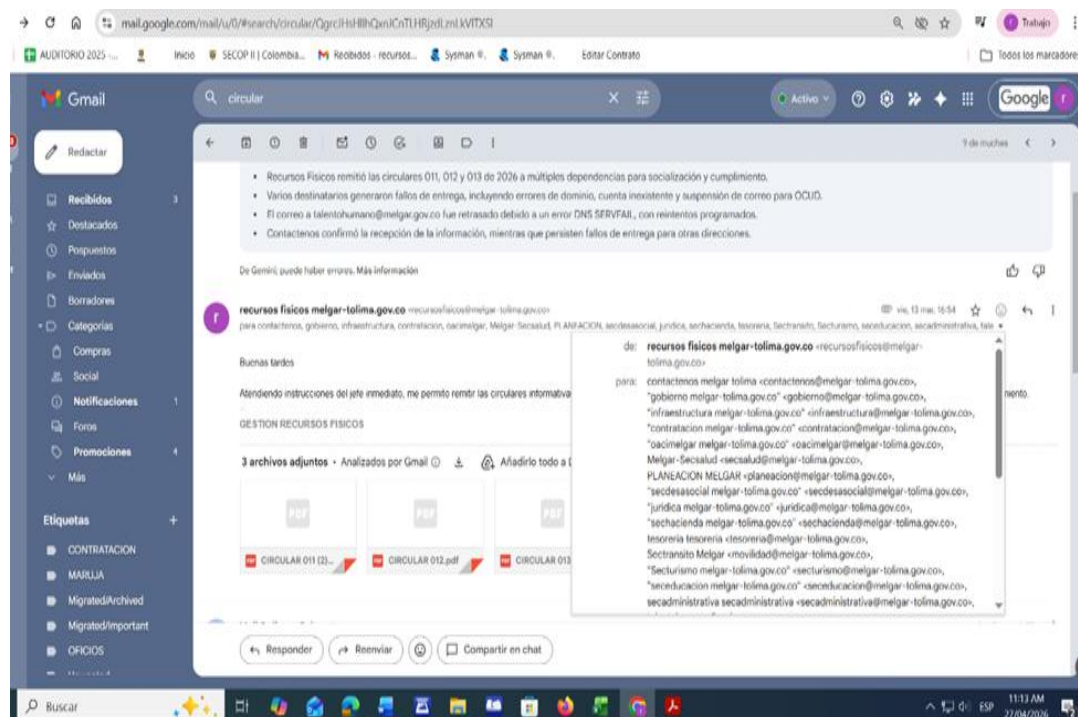
Igualmente, en conjunto con la secretaria administrativa se ha enviado circulares informativas a las diferentes áreas de la administración, informándoles:

De manera atenta se permite comunicar a los secretarios de despacho, directores, jefes de oficina., que tienen bajo su responsabilidad la supervisión e interventoría de contratos, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, deben tener en cuenta lo siguiente:

Que las dependencias que gestionan la compra de bienes que implique la gestión de ingreso de bienes al almacén y afectación de los inventarios de la entidad deben tener en cuenta que la entrada de elementos a Almacén es un **Documento Oficial que acredita el ingreso material y real de un bien o elemento**, constituyéndose así en el soporte para legalizar los registros en almacén y efectuar los asientos de contabilidad.

Adjunto como evidencia el envío de los correos y la planilla de registro de entrega de la misma con la circular anexa.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



Actuaciones adelantadas – Registro de bienes (Contrato No. 571 de 2024)

En el marco de las actividades asociadas al Contrato No. 571 de 2024, se recibió solicitud formal por parte de la Dirección de Cultura, mediante la cual se requirió adelantar el registro de los bienes correspondientes a trajes que se encontraban bajo su custodia.

En atención a dicha solicitud, el área de Recursos Físicos procedió a realizar la verificación física y revisión documental de los elementos, con el fin de validar su estado, características y procedencia.

Como resultado de este proceso, se efectuó el correspondiente ingreso al almacén institucional, conforme a los lineamientos y procedimientos vigentes para el manejo y control de inventarios.

Finalmente, los bienes fueron incorporados al inventario institucional, asignando la respectiva responsabilidad a la dependencia correspondiente, garantizando su adecuada administración, control y trazabilidad.

Atendiendo esta observación de auditoría, relacionada con los registros de entradas de almacén, será tenida en cuenta para no caer en incidencias disciplinarias

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Adjunto evidencias de procedimientos de almacén, registro de entradas del contrato 571/2024, y registro de entrega circular.

*Referente a esta observación también en la **condición 1. Ausencia de entradas y salidas del almacén de bienes adquiridos por la Alcaldía Municipal**, la exfuncionaria SOLANLLY LOZANO MORENO se pronunció mediante oficio en PDF el cual se anexa a la presente junto con las evidencias aportadas ...”me permito informar que si bien durante la revisión se evidenció que los elementos adquiridos en el marco de los contratos N° 520, 523 de 2025, no fueron registrados mediante el procedimiento formal de ingreso al almacén, es importante precisar que ello no implica la inexistencia de control o de entrega de los bienes.*

Para tal efecto, se cuenta con soportes documentales que acreditan la recepción, entrega y destino final de los elementos, tales como formatos de censos de las familias damnificadas y entrega de ayudas humanitarias debidamente diligenciados, así como registro fotográfico y demás documentos contractuales que permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones suscritas. En este sentido, aunque se reconoce una debilidad de carácter procedimental en cuanto a la no utilización del ingreso formal al almacén para el registro de entradas y salidas, no se configura una ausencia de control material sobre los bienes adquiridos, ni una pérdida de estos”...

Condición numero 3 debilidades en la etapa de planeación de los contratos 534 y 1057 del 2025.

Descripción caso de contrato 1057 del 2025.

En ejercicio de mis funciones como Secretario Administrativo y Supervisor del contrato derivado de la Aceptación de Oferta No. 1057 de 2025, procedo a dar respuesta al hallazgo administrativo en los siguientes términos:

Contexto de la Vinculación y Responsabilidad

Es imperativo precisar que la vinculación como Secretario Administrativo de la Alcaldía de Melgar inició el 20 de agosto de 2025. Para dicha fecha, el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 046-2025 ya se encontraba en curso y publicado en el SECOP, habiendo sido estructurado y justificado en su etapa precontractual por la administración saliente. La actuación del actual Secretario Administrativo se circunscribió a la etapa de evaluación técnica, adjudicación y posterior supervisión, actuando bajo el principio de buena fe y continuidad administrativa.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025


Alcaldía de MELGAR

Secretaría ADMINISTRATIVA

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR - TOLIMA

CERTIFICA

Que el señor **CARLOS ANDRES CARDOZO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.890.383, expedida en Melgar – Tolima, hace parte de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Melgar, desempeñando en el cargo de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 020, GRADO 11**, en el periodo comprendido del veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025) a la fecha.

Que su vinculación quedó formalizada mediante el Decreto No. 155 del 20 de agosto de 2025 y el Acta de Posesión No. 033 del 20 de agosto de 2025, bajo la modalidad de Libre Nombramiento y Remoción.

Que el funcionario devenga una asignación básica mensual de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$6.678.625).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la Oficina de Gestión Humana de la Secretaría Administrativa, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente;


KAROL ADRIANA PEDREROS GARCIA
 Profesional Universitaria
 Oficina Gestión Humana


 Revisor: **Angel Jairo Flores Leon**
 Contratista Profesional de Apoyo

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 N° 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
 Cel: 3173042961 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

 @AlcaldiaDeMelgar

Naturaleza Jurídica del Contrato: Precios Unitarios y Monto Agotable

Contrario a lo que sugiere la observación, la ejecución del contrato se ajustó estrictamente a la legalidad vigente por las siguientes razones:

- ***Sistema de Precios Unitarios:*** La invitación pública y la posterior aceptación de oferta establecieron que la remuneración se realizaría por unidades de bienes efectivamente entregados.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ACEPTACIÓN OFERTA MINIMA CUANTIA.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-037
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	4 de 9
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	IMPRESORA Blanco y Negro, Impresión, copia, escaneado, fax, 1 puerto USB frontal; 1 red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-T; 1 USB 2.0 de alta velocidad (host); 1 Wi-Fi 802.3az; Radio Wi-Fi 802.11b/g/n (2,4 GHz) Impresoras Láser, Velocidad De Impresión En Negro [Normal, Carta] Hasta 42 ppm, Impresión USB; Almacenamiento de trabajos opcional a través del puerto USB integrado posterior y externo (mínimo de 16 GB)	1	1.501.000	1.501.000	19	285.190	1.786.190
2	EQUIPO DE COMPUTO Procesador Intel Core i5 , Velocidad del Procesador,Hasta 4,4 GHz con tecnología Intel Turbo Boost,12 MB de caché L3,10 núcleos y 12 subprocesos, Tamaño Pantalla 23.8 Pulgadas	1	3.115.000	3.115.000	19	591.850	3.706.850
3	ESCANER Velocidad de hasta 15 ppm/70 lpm1, Escáner con de alimentador automático de 50 hojas, Resolución óptica: 600 dpi, Velocidad: 35 ppm / 70 lpm1	1	2.035.000	2.035.000	19	386.650	2.421.650
4	CAMARAS PARA PANTALLA INTERACTIVA Cámara Full HD 1080p con campo de visión ultra amplio de 120° horizontales, Micrófono integrado con alta sensibilidad y hasta 16 metros de alcance, Interfaz USB de múltiples usos, todo en uno, conexión eléctrica, audio y video.Sensor CMOS y algoritmo para reducir el ruido 2D/3D, Enfoque: f=2.8mm, Campo de visión: 120° horizontal	1	339.000	339.000	19	64.410	403.410
5	SOPORTE PARA PANTALLA DE 75"	1	100.000	100.000	19	19.000	119.000
6	ESCRITORIO OFICINA Largo: 60 centímetros Ancho: 120 centímetros Alto: 73 centímetros Material cubierta: MDF Material	1	752.000	752.000	19	142.880	894.880
	estructura: MDF Peso: 50 kilogramos						

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-037
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	5 de 9
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

7	SILLA ERGONOMICA Silla ergonómica de escritorio, con descansa brazos diseñada para adaptarse a las formas del cuerpo; ideal para conseguir una postura cómoda y adecuada	1	445.000	445.000	19	84.550	529.500
8	ESTANTE METALICOS PARA ARCHIVO estante metálico de 2.10 cm de alto, 140 cm de ancho, 7 entrepaños, color gris propiedades ignifugas	1	695.000	695.000	19	132.050	827.050
9	JUEGO DE PUNTO ECOLOGICOS 35 L juego de punto ecológico de tres colores	1	228.000	228.000	19	43.320	271.320
10	JUEGO DE PUNTO ECOLOGICO 10 L juego de punto ecológico de tres colores	1	180.000	180.000	19	34.200	214.200
11	IMPRESORA Impresión a doble cara., Escáner a color, copia y fax a una cara. Unidad dúplex, Hasta 35 páginas por minuto en A4, Resolución (ppp) 1.200 x 1.200 ppp, Depósito de papel min 250 hojas	1	3.650.000	3.650.000	19	693.500	4.343.500
TOTAL			\$13.040.000	\$13.040.000		\$2.477.600	\$15.517.600

Es fundamental resaltar que no se alteraron los precios unitarios ofertados y adjudicados. El valor pagado por cada bien corresponde exactamente al valor aceptado en la oferta No. 1057 de 2025. Al ser un contrato de Monto Agotable, la entidad pagó por lo efectivamente recibido (Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), sin que existiera un pago por bienes no entregados o un detrimento al erario público.

•Monto Agotable: *El contrato se pactó bajo la modalidad de monto agotable (Presupuesto oficial hasta \$39.800.000). Bajo esta figura, la entidad no está obligada a adquirir la totalidad de las cantidades estimadas si la necesidad institucional varía, siempre y cuando no se supere el techo presupuestal y se respeten los precios unitarios adjudicados.*

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

8.3 OFERTA ECONOMICA.

La oferta económica deberá ser diligenciada en el formato N° 03, "PROPUESTA ECONOMICA"
 El valor total de la oferta también deberá ser diligenciado en la plataforma del secop II

La aceptación de la oferta será a MONTO AGOTABLE. El contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y por tal razón este será el valor total de la oferta, sin embargo, para establecer el precio de referencia de oferta deberá detallar el valor el valor unitario antes de IVA, el porcentaje de IVA, valor unitario del IVA, valor total incluido IVA, deberá realizar la sumatoria de todos los ítems de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el numeral 4.2 del presente estudio previo, la sumatoria establecerá la referencia del menor valor para efectos de comparación de las ofertas como lo establece el formulario de la entidad.

Fuente: Pagina 14 del estudio previo.

1.3 OFERTA ECONOMICA

La aceptación de la oferta será a **MONTO AGOTABLE**. El contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y por tal razón este será el valor total de la oferta, sin embargo, para establecer el precio de referencia de oferta deberá detallar el valor el valor unitario antes de IVA, el porcentaje de IVA, valor unitario del IVA, valor total incluido IVA, de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el numeral 4.2 del presente estudio previo, cuya sumatoria establecerá la referencia del menor valor para efectos de comparación de las ofertas como lo establece el formulario de la entidad.

En ese orden de ideas, el contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y se cancelará su valor de acuerdo con el suministro requerido por la Entidad y el valor unitario ofertado.

Fuente: Pagina 13 de la invitación pública de mínima cuantía.

Un proceso a monto agotable con precios unitarios (como el MC 046-2025) no obliga a la entidad a adquirir el 100% de cada ítem, sino a respetar los precios pactados hasta que se agote el presupuesto.

La modalidad de 'Monto Agotable' aceptada en la oferta No. 1057 de 2025, otorga a la Administración la flexibilidad necesaria para ajustar las cantidades de los ítems adjudicados según la demanda institucional real. Al momento de mi posesión el 20 de agosto de 2025, se realizó una revisión de las necesidades urgentes, detectando que la carencia de ciertos insumos tecnológicos operativos representaba un riesgo mayor para la prestación del servicio que la falta de cámaras o puntos ecológicos. Por tanto, en ejercicio de la autonomía administrativa, se optó por agotar el presupuesto en los elementos de mayor impacto y necesidad inmediata, todos los cuales estaban plenamente identificados en el listado de precios unitarios del contrato.

Si bien el estudio previo inicial contemplaba elementos como cámaras y soportes, dicha planeación fue estática y realizada por una administración anterior. Como nuevo Secretario Administrativo y Supervisor, mi deber legal (Ley 1474 de 2011) es velar por la eficacia del gasto.

Adquirir elementos que para la fecha de ejecución se consideraron no prioritarios, mientras persistían carencias, habría sido una gestión ineficiente del recurso público. Mi actuación

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

garantizó que el 100% del presupuesto se transformara en bienes de utilidad real para la Alcaldía.

Inexistencia de Modificaciones o Adendas (Principio de Identidad)

No se realizó adenda ni modificación al contrato toda vez que:

- **No se introdujeron elementos nuevos:** Todos los bienes recibidos y pagados forman parte integral de los ítems contemplados tanto en los estudios previos como en la oferta adjudicada.

- **Respeto al Objeto:** El objeto contractual siempre fue la "Adquisición de equipos tecnológicos y mobiliario". Al adquirir más unidades de unos ítems y omitir otros (siempre dentro del listado oficial), se mantuvo la naturaleza del objeto.

Es fundamental reiterar a este ente de control que no existió modificación del objeto contractual ni de sus condiciones económicas. No se requirió adenda porque no se incluyó ningún ítem extraño a la oferta original. La variación se dio exclusivamente en las cantidades, facultad que es inherente a los contratos de suministro por precios unitarios. Se respetó la ecuación contractual y el equilibrio financiero, pagando únicamente por lo recibido a los valores pactados.

Justificación de la Priorización

Respecto a la no adquisición de cámaras, soportes de TV y puntos ecológicos, informo:

1. **Evaluación de Necesidad Real:** Al asumir la supervisión tras mi posesión el 20 de agosto de 2025, realicé un diagnóstico de las prioridades de la Administración. Se determinó que, para asegurar el adecuado funcionamiento de la Alcaldía, era prioritario reforzar el mobiliario y equipos tecnológicos de uso diario sobre los elementos mencionados.

2. **Eficiencia y Eficacia (Art. 209 C.P.):** La administración pública debe ser dinámica. Adquirir elementos que no son de urgencia inmediata, sacrificando otros que sí afectan la prestación del servicio, sería una gestión ineficiente.

3. **Facultad de Supervisión:** La Ley 1474 de 2011 otorga al supervisor la facultad de velar por el cumplimiento de la finalidad del contrato. En este caso, se garantizó que el 100% de los recursos se invirtieran en bienes que la entidad efectivamente necesitaba y que estaban previamente costeados y aprobados.

Conclusión:

No existe detrimento patrimonial ni vulneración a los principios de contratación, por cuanto:

- Se entregaron bienes que estaban en el listado de la necesidad.
- Se respetaron los precios unitarios de la adjudicación.
- No hubo pagos por bienes no recibidos.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- La variación en las cantidades responde a la modalidad de monto agotable y a la realidad operativa de la entidad al cierre de la vigencia.

En lo relacionado con el **Contrato No. 1189 de 2025**, cuyo objeto corresponde: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, EMBELLECIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA", siendo el Supervisor del contrato Jairo Hernando Díaz Giraldo; nos permitimos presentar la respuesta correspondiente, acompañada de los soportes que evidencian la adecuada ejecución contractual y la correcta utilización de los materiales suministrados.

En desarrollo del contrato, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico, a través del área de ornato, ejecutó diversas actividades operativas en diferentes sectores del municipio, incluyendo vías principales, zonas comerciales, instituciones educativas rurales, parques y zonas verdes. Entre los puntos intervenidos se destacan la Avenida Séptima, la Avenida Cafam, la Institución Educativa La Reforma, la Institución Educativa Guacamayas, así como parques y zonas verdes de barrios como Cábulo, 17 de Enero, Datecho y otros sectores urbanos y rurales.

Las actividades desarrolladas comprendieron labores de pintura y embellecimiento de bordillos, fachadas y mobiliario urbano, resane y reparación de superficies, adecuación de andenes, mantenimiento de sardineles, arreglo de rejillas, poda de árboles, rocería, mantenimiento de zonas verdes y siembra de plantas, las cuales se encuentran debidamente documentadas mediante informe técnico detallado, registros fotográficos y certificaciones emitidas por actores institucionales y comunitarios.

En relación con la observación referente a la trazabilidad y control de los materiales suministrados, es importante precisar que, conforme a la naturaleza operativa del contrato y a las características de las actividades ejecutadas, los insumos fueron destinados directamente a los frentes de trabajo para su uso inmediato en campo. Tal como consta en el acta de entrega suscrita por la Secretaría de Infraestructura y el Coordinador del Área de Ornato, los materiales no ingresaron físicamente al almacén general, toda vez que su destinación fue directa a la ejecución de las actividades programadas, bajo supervisión técnica y control operativo.

Este procedimiento obedeció a criterios técnicos y logísticos relacionados con la inmediatez de las intervenciones, la optimización de los tiempos de ejecución y la necesidad de utilizar materiales como cementos, arenas, pinturas y herramientas directamente en sitio, evitando reprocesos o traslados innecesarios. No obstante, lo anterior, se implementaron mecanismos de control que garantizaron la trazabilidad del uso de los insumos, tales como la verificación física de los elementos entregados, el control de aplicación en campo, el registro fotográfico de las actividades ejecutadas y la coherencia entre las cantidades utilizadas y las áreas intervenidas.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

De igual manera, se consolidó una matriz de trazabilidad de materiales en la cual se relacionan los insumos suministrados con las actividades ejecutadas y los puntos específicos intervenidos, permitiendo evidenciar la correspondencia entre los materiales utilizados y las labores desarrolladas. Esta información, junto con el informe técnico y los registros fotográficos, permite verificar de manera clara y objetiva la correcta destinación de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, se anexan certificaciones expedidas por instituciones educativas y representantes del sector comercial del municipio, quienes dan fe de las intervenciones realizadas en sus respectivos entornos, destacando el impacto positivo en la mejora de las condiciones físicas, estéticas y funcionales de los espacios intervenidos. Estas certificaciones constituyen un soporte adicional que valida la ejecución real de las actividades y la presencia institucional en los diferentes sectores del municipio.

En este sentido, se puede concluir que las actividades contractuales fueron ejecutadas conforme a lo establecido, que los materiales suministrados fueron utilizados de manera adecuada en los puntos de intervención definidos y que existen soportes técnicos, administrativos y documentales suficientes que permiten evidenciar la trazabilidad de los insumos y el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. Las observaciones formuladas en el marco de la presente auditoría serán analizadas y tenidas en cuenta como acciones de mejora, con el propósito de fortalecer los procedimientos técnicos, administrativos y de control en la ejecución de futuros procesos contractuales de suministro con el mismo objeto.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos se tengan en cuenta las aclaraciones y soportes allegados, con el fin de desvirtuar las observaciones formuladas en relación con el Contrato No. 1189 de 2025.

Evidencias Aportadas:

- *Certificaciones expedidas por instituciones educativas y representantes del sector comercial del municipio.*
- *Informe Actividades CTO. 1189-2025.*
- *Acta de entrega suministros de ferretería.*

Caso del contrato 1057 de 2025: *En la revisión del contrato 1057 del 11 de agosto de 2025, cuyo objeto fue "Adquisición de equipos tecnológicos y mobiliario para el funcionamiento de la administración municipal vigencia 2025", por valor de \$39.800.000.00, se identificaron debilidades significativas en las etapas de planeación, ejecución y supervisión contractual. Durante el análisis documental y de control, se constató que algunos de los productos*

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

inicialmente relacionados en la justificación de la necesidad del estudio previo, así como en el contrato, no fueron suministrados conforme a las especificaciones pactadas. En sustitución de estos bienes, el contratista entregó elementos diferentes sin que existiera soporte documental que justificara técnica, jurídica o administrativamente dichos cambios, tales como actas de modificación, adendas contractuales o comunicaciones oficiales debidamente soportadas. Si bien no se modificó el valor total del contrato, esta situación evidencia debilidades en la planeación, ejecución y supervisión, dado que no se elaboró ningún documento modificatorio o acto administrativo que formalizara la sustitución de los bienes inicialmente previstos. Esto afecta directamente la coherencia entre lo contratado, lo ejecutado y lo efectivamente recibido, limitando la trazabilidad y el control sobre los bienes adquiridos.

Al respecto se precisa, que dentro de la atapa de planeación, se proyectó el estudio previo y estudio del sector económico dentro de lo cual se justificó la necesidad y la descripción de los ítems, entre otros aspectos.

Que dentro del estudio el numeral 4.1, se indicó que el presupuesto oficial es HASTA \$ (39.800.000).

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado es HASTA 39.800.000 TREINTA NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

Que, en concordancia con ello, en el numeral 4.2 se indico

4.2. JUSTIFICACIÓN.

El Presupuesto estimado para el presente es de acuerdo con la necesidad y la disponibilidad de recursos se estima HASTA 39.800.000 TREINTA NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, dentro del análisis del sector económico realizado para determinar los valores unitario de los bienes adquirir los cuales se realiza con cotizaciones de proveedores, los cuales se suman y se dividen en la cantidad de cotizaciones para establecer el valor promedio de cada uno, como se evidencia:

(Adjuntar cuadro económico).

Es decir, el cuadro económico, contiene el valor unitario de 11 ítems, de acuerdo con cotizaciones de proveedores, de igual manera el numeral 8.3 del mismo estudio previo se indica:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

8.3 OFERTA ECONOMICA.

La oferta económica deberá ser diligenciada en el formato N° 03, “PROPUESTA ECONOMICA”
 El valor total de la oferta también deberá ser diligenciado en la plataforma del secop II

La aceptación de la oferta será a MONTO AGOTABLE. El contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y por tal razón este será el valor total de la oferta, sin embargo, para establecer el precio de referencia de oferta deberá detallar el valor el valor unitario antes de IVA, el porcentaje de IVA, valor unitario del IVA, valor total incluido IVA, deberá realizar la sumatoria de todos los ítems de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el numeral 4.2 del presente estudio previo, la sumatoria establecerá la referencia del menor valor para efectos de comparación de las ofertas como lo establece el formulario de la entidad.

En ese orden de ideas, el contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y se cancelará su valor de acuerdo con el suministro requerido por la Entidad y el valor unitario ofertado.

Nota 1: la oferta económica debe ser presentada de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el numeral 4.2 del presente estudio previo, análisis del sector y lo dispuesto en la invitación, de manera que cuando los valores de los ítems diligenciados en la oferta económica del formato N° 3, superen los indicados en los mismos, será rechazada.

Nota 2 Cuando el proponente no diligencie en debida forma el formato N° 3, o Cuando el proponente pertenezca a un régimen tributario que le obligue a facturar IVA y en su propuesta económica, no especifique el porcentaje que corresponde a Acuerdo a la Ley; o facture IVA, o lo incluya cuando el elemento o servicio se encuentre excluido, o no están obligados lo incluyan, la oferta será rechazada.

Que, en virtud de lo anterior, se procedió a radicar el estudio previo junto con sus anexos, análisis del sector, cotizaciones, matriz de riesgo y demás, por lo cual la dirección de contratación a través de la plataforma de SECOP II, publico la invitación Publica a la MC 046 de 2025 generando el siguiente cronograma:

18. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos y de la Invitación pública	11/08/2025 11:00am	SECOP – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para realizar observaciones a la Invitación Publica	12/08/2025 05:00pm	SECOP – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de manifestación de interés Mipymes, artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021	12/08/2025 05:30pm	SECOP – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y plazo máximo para publicar adendas	13/08/2025 05:00pm	SECOP – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Aviso de resultado etapa de limitación a MIPYMES	13/08/2025 05:30pm	SECOP – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para publicar Adendas.	13/08/2025 06:00pm	SECOP – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso: Plazo final para entrega de propuestas	15/08/2025 8:15Am	SECOP – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de evaluación	19/08/2025 05:00pm	Página web www.colombiacompra.gov.co , SECOP – Portal Único de Contratación
Plazo para que los proponentes formulen observaciones a la Evaluación	20/08/2025 05:00pm	SECOP – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la respuesta a las observaciones.	22/08/2025 10:00am	Página web www.colombiacompra.gov.co , SECOP – Portal Único de Contratación
Publicación de aceptación de la propuesta más económica.	22/08/2025 11:30am	Página web www.colombiacompra.gov.co , SECOP – Portal Único de Contratación

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En atención a la OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°013. EJECUCIÓN CONTRATO N°571 DE 2025.

a) Respecto a los elementos (trajes típicos) adquiridos por parte del Municipio de Melgar, conforme la ejecución del Contrato 571 de 2025, es de resaltar que para la fecha de la entrega de los mismos, fungía como Directora de Cultura, la Dra. Gina Yeidy López Calderón.

b) En tal sentido, es de precisar que hasta el día 1° de septiembre de 2025, inicie las funciones como Directora de Cultura del Municipio, la doctora Andrea Paola Mur Tarazona.

c) Así las cosas, y una vez advertida la situación presentada frente al no ingreso de los elementos objeto de observación por el referido Órgano de Control, se procedió el día 10 de abril de 2026, a adelantar los trámites administrativos correspondientes, ante la oficina de Recursos Físicos de la Administración Municipal, conforme la información que reposaba en el acta de entrega efectuada por la Administración saliente.

d) En consecuencia, se realizó por parte del Almacenista General, visita de inspección, a fin de llevar a cabo el respectivo inventario y efectuar las entradas o ingreso del caso, documentos que allego para su conocimiento y fines pertinentes."

Análisis de la Respuesta:

Condición 1. Ausencia de entradas y salidas de almacén de bienes adquiridos por la Alcaldía Municipal, contratos 520, 523, 1189 y 571 de 2025

En atención a la observación formulada por el ente de control respecto a la omisión en el registro de entradas y salidas de almacén, la entidad reconoce la existencia de inconsistencias derivadas del incumplimiento de los procedimientos establecidos para el manejo y control de inventarios.

En este sentido, se concluye que la condición observada **se mantiene**, en la medida en que se evidenció el incumplimiento de deberes de orden constitucional y legal relacionados con los principios de eficiencia, responsabilidad y control en la gestión de los recursos públicos.

No obstante, la entidad manifiesta su compromiso de acoger la observación y adoptar las acciones correctivas y de mejora necesarias, orientadas a fortalecer los mecanismos de control interno, garantizar la trazabilidad de los movimientos de inventario y asegurar el cumplimiento estricto de la normatividad vigente, con el propósito de prevenir la recurrencia de estas situaciones y mitigar riesgos de carácter disciplinario.

Condición 2 - Debilidades en la supervisión de los contratos, 520, 523, 1189 y 571 de 2025

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En atención a los argumentos presentados por el sujeto de control, se precisa que la falta o debilidad en la supervisión de los contratos constituye una situación de especial relevancia, en tanto compromete directamente la adecuada ejecución contractual y el cumplimiento de los fines estatales.

Al respecto, es importante señalar que la supervisión contractual no es una actividad accesorio, sino un deber funcional inherente a la gestión pública, orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y prevenir riesgos en la ejecución de los contratos. En consecuencia, la omisión o deficiente ejercicio de esta función configura un incumplimiento de los deberes legales y reglamentarios asignados a los supervisores.

En ese sentido, la ausencia de controles efectivos, el seguimiento insuficiente o la falta de evidencia documental sobre las actividades de supervisión generan una ruptura en los mecanismos de control interno, lo cual puede derivar en afectaciones a la calidad de los bienes o servicios contratados, incumplimientos contractuales no detectados oportunamente y posibles detrimentos patrimoniales.

En consecuencia, **se mantiene** la condición observada, instando a la entidad a fortalecer los mecanismos de supervisión contractual, establecer controles efectivos y garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones asociadas a esta función, con el fin de prevenir la recurrencia de estas situaciones.

Condición numero 3 debilidades en la etapa de planeación de los contratos 534 y 1057 de 2025

Con relación a los contratos 520, 523, 571 y 1189 de 2025, una vez analizados los argumentos del sujeto de control, se concluye que estos no son aceptados. Ello obedece a que, conforme a lo dispuesto en el manual de bienes e inventarios de la entidad, capítulo III, se establece expresamente:

“La recepción de los bienes es realizada por un funcionario de Gestión de Recursos Físicos; sin embargo, en casos específicos, los suministros pueden recibirse directamente en las dependencias de la Alcaldía, previa verificación del área de Gestión de Recursos Físicos en conjunto con el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas. Para el registro de los bienes en el sistema de administración, el área de Gestión de Recursos Físicos debe verificar las características, especificaciones técnicas, cantidades y valores consignados en los documentos soporte entregados por el supervisor del contrato, para posteriormente proceder con el registro oficial de los bienes en el aplicativo institucional.”

En este contexto, se evidenciaron debilidades en la supervisión de los contratos, dado que los bienes no ingresaron por el almacén institucional, lo que impidió corroborar que los elementos

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

cumplieran con las condiciones pactadas. Adicionalmente, se omitió el registro oficial en el software de la entidad, afectando el control y la trazabilidad de los bienes adquiridos.

Con relación al contrato 1057 de 2025

En el trabajo de campo, durante la revisión documental del contrato, no se evidenció ninguna justificación por parte del supervisor para realizar el cambio de los elementos, tal como lo contempla el **Manual de Contratación de la entidad, Sección I, numeral 12.3**, el cual establece:.

“La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque el Municipio lo considere pertinente o a solicitud del contratista. Téngase presente, que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado. Para modificar un contrato es necesario tener en cuenta las orientaciones que se describen a continuación:

La Secretaria que genere la necesidad y el interventor o supervisor del contrato deberán analizar el caso, en el que se presentara el informe actualizado y detallado de la ejecución del contrato y recomendará al ordenador del gasto la suscripción del modificatorio.

La responsabilidad de las modificaciones del contrato corresponde al supervisor o interventor del contrato, dado que son quienes certifican y dan fe de la justificación y necesidad de realizar esta actuación. Es de mencionar que estas justificaciones deben propender por el cumplimiento del principio de planeación contractual”.

Y numeral 15.7 Del Manual de Contratación en sus literales:

Literal c: “Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o convenio. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto”.

Literal f. “Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual y postcontractual o en los requerimientos que para el efecto formule el Departamento Administrativo de Contratación”

La ausencia de dicha justificación constituye una debilidad en el proceso de supervisión contractual, al no existir respaldo documental que avale la modificación de los elementos inicialmente pactados. Esta situación afecta la transparencia y la trazabilidad del contrato, además de contravenir lo dispuesto en el Manual de Contratación, generando un riesgo en el

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

cumplimiento de las condiciones contractuales y en la adecuada administración de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, **se mantiene la observación** y se eleva a **Hallazgo de auditoría administrativa con presunta incidencia Disciplinaria**, el cual deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUANTITATIVO No. 13 - "Pago de intereses por incumplimiento en obligaciones tributarias con la DIAN"

Criterio:

- Ley 610 de 2000, artículos 3, 4, 5, y 6
- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones de CGN

Condición:

En la revisión de la información contable y en los reportes emitidos por la entidad, se evidenció el pago por concepto de intereses de mora correspondiente a la declaración de retención en la fuente del mes de octubre de 2025. Por el Alcaldía de Melgar - Tolima a la Dian por valor de \$70.000, pagos que se realizaron en el año 2025 como se evidencia a continuación:

Dichos valores fueron cancelados por los funcionarios responsables de la administración del en trabajo de campo mediante recibo de caja No. 2026000003 y transferencia del Banco Davivienda de la Cuenta del Municipio No. 446070185108 de fecha 09 de marzo de 2026 lo que constituye **un beneficio de auditoria cuantitativo** por valor de (\$70.000) SETENTA MIL PESOS M/CTE. Como se ilustra a continuación:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

PÁGINA 1 DE 1 Formato ContC08

INGRESOS POR CAJA

Número 2026000003

Tercero DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT 800197268
 Dirección CARRERA 8 No.6-64 EDIFICIO SAN AGUSTIN Código Postal Fecha 09/03/2026

Contribuyente
 Concepto REINTEGRO DE INTERESE DE MORA GIRADO DEMAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025
 Detalle REINTEGRO DE INTERESE DE MORA GIRADO DEMAS DE LA DECLARACION DE RETENCION DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025 DEL FORMULARIO 3510656866145 Y PAGA CON FORMULARIO 4911059441068, VALOR INGRESADO EN LA CUENTA DE AHORROS No 446070185108 DEL BANCO DAVIVIENDA.

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

MOVIMIENTO CONTABLE				
Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
	11100601081	446070185108 IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	70,000.00	00.00
	13849001	Valores girados demas	00.00	70,000.00
Número Documento	Vencimiento	Débitos	Créditos	Valor Ingreso
	08/04/2026	70,000.00	70,000.00	70,000.00

Recibió: YROBLEDO Aprobó:

SON: SETENTA MIL PESOS MC.

Elaboró: YHONIS ROBLEDO ROMERO

NOMBRE TESORERO
 CONTADOR: FABIAN AVILA ZUÑIGA

Causas:

- Falta de controles, seguimiento a los vencimientos tributarios que garanticen el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.
- Deficiencias en la planeación financiera, así como revisión de los calendarios para la presentación de los diferentes reportes a las entidades competentes.

Efectos:

- Posibles detrimentos patrimoniales por sanciones, pagos de intereses.
- Afectación al presupuesto

Respuesta de la Entidad:

“Respetuosamente, la Administración Municipal de Melgar se permite presentar controversia frente a la Observación Administrativa No. 14, con fundamento en las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y financieras:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Se realizó el reintegro de intereses de mora girado por concepto de declaración de retención del mes de octubre de 2025, con soporte de ingresos por caja N. 2026000003.

Evidencias Aportadas: Se anexa soporte recibo de caja No. 2026000003.”

Análisis de la Respuesta:

La entidad, aporta los soportes del reintegro de los intereses de mora, que ya habían sido entregados a la auditoría, sin embargo, **la observación se mantiene** y se configura como **Hallazgo Administrativo**, en atención a la materialidad de la situación identificada y su impacto en los procesos evaluados. Por lo anterior, se dispone su inclusión en el informe definitivo, con el fin de que la entidad proceda a la formulación y suscripción del correspondiente plan de mejoramiento, orientado a subsanar las deficiencias detectadas y fortalecer los mecanismos de control interno.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 14 - Falta de soporte documental en convenios y contratos seleccionados en la muestra de auditoría vigencia 2025

Criterio:

- Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) establece la obligación de las entidades públicas de conformar, organizar y conservar los expedientes administrativos de manera íntegra, garantizando la trazabilidad y disponibilidad de la información.

Condición:

Como resultado de la revisión efectuada a los expedientes contractuales correspondientes a la muestra seleccionada para la auditoría, se evidenció que los convenios y contratos, no contienen la totalidad de los soportes documentales asociados al proceso de pago de los contratos, en particular, se identificó la ausencia de documentos tales como facturas, formato denominado compras y cuentas por pagar, comprobantes de egreso, soportes de ejecución de las actividades, actas de los pagos parciales cuando se requieren y actas finales que reflejen el estado financiero definitivo de los contratos.

De igual manera, se observó que los expedientes contractuales no se encuentran debidamente organizados, foliados y en algunos casos sobrepasan los 200 folios, esta situación limita la trazabilidad y verificación integral del proceso de ejecución financiera contractual, impidiendo evidenciar de manera suficiente si los contratos fueron ejecutados en su totalidad y si existen saldos pendientes por liberar o ajustar.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

No obstante, es preciso señalar que, si bien dicha documentación no reposa en las carpetas contractuales objeto de revisión, la misma fue solicitada durante el proceso auditor a la Secretaría de Hacienda, dependencia que allegó los soportes correspondientes al grupo auditor.

La situación descrita evidencia debilidades en la conformación, organización y custodia de los expedientes contractuales, así como en los mecanismos de control y seguimiento documental del proceso contractual, lo cual puede afectar la integridad del expediente y la trazabilidad de la ejecución financiera de los contratos, dificultando la verificación oportuna del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del cierre financiero de los mismos, situación evidenciada en los contratos de la muestra evaluada referenciados en el punto 5.1. Del informe **MUESTRA DE CONTRATACIÓN 2025**.

Nº. CTOS EVALUADOS	VIGENCIA
014, 517, 520, 521, 515, 523, 1177, 556, 427, 093, 1057, 1189, 534, 563, 571, 1182	2025

Causas:

- Debilidades en los procedimientos de gestión documental, falta de controles en la organización y archivo de los expedientes contractuales, así como a deficiencias en los mecanismos de verificación por parte de los responsables del proceso contractual.

Efectos:

- La ausencia de soportes completos de pago y la falta de foliación en los expedientes contractuales afecta la integridad, trazabilidad y confiabilidad de la información, dificulta los procesos de seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual, y genera riesgos administrativos relacionados con la transparencia, el control de los recursos públicos y la adecuada gestión documental de la entidad.

Respuesta de la Entidad:

"La Administración Municipal de Melgar acusa recibo de la Observación de Auditoría Administrativa No. 15, formulada por la Contraloría Departamental del Tolima en el marco del proceso auditor a la vigencia fiscal 2025, mediante la cual se señalan deficiencias en la organización, foliación y completitud documental de los expedientes contractuales, así como la ausencia de soportes de pago tales como facturas, comprobantes de egreso, actas parciales y actas finales.

De este modo, la entidad se permite manifestar que las deficiencias detectadas en los expedientes contractuales obedecen a una convergencia de factores de orden técnico, operativo

Página **107** de **123**

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

y de capacidad institucional. En esta línea, la carga operativa derivada de la ejecución simultánea de múltiples contratos no permitió en la vigencia 2025, completar oportunamente el proceso de foliación y organización de los expedientes al ritmo requerido.

Es fundamental precisar ante el órgano de control que la ausencia de soportes documentales en los expedientes contractuales no es equivalente a la inexistencia de dichos documentos; como quiera que, al interior de la observación misma allegada por la Contraloría Departamental del Tolima reza:

"No obstante, es preciso señalar que, si bien dicha documentación no reposa en las carpetas contractuales objeto de revisión, la misma fue solicitada durante el proceso auditor a la Secretaría de Hacienda, dependencia que allegó los soportes correspondientes al grupo auditor"

De este modo, la deficiencia detectada es de carácter formal y documental, referida al archivo físico de los expedientes.

Resulta imperativo señalar que, durante el proceso de empalme de la administración 'MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 – 2027', en el mes de agosto de 2025, la Dirección de Contratación identificó hallazgos significativos respecto al manejo y custodia del archivo de gestión contractual.

Ante la falta de integridad y foliación técnica de los expedientes recibidos, se hizo necesario implementar, desde el inicio del periodo constitucional de la actual administración, un Plan de Acción Integral orientado a la depuración y organización de la información desde la vigencia 2022, 2023, 2024 y 2025.

Esta contingencia administrativa ha generado un desplazamiento involuntario en los cronogramas de validación de los demás cartularios, toda vez que la documentación no fue transferida bajo los principios de oportunidad y debida forma exigidos por la normatividad archivística vigente.

Por consiguiente, desde el momento en que se tuvo conocimiento de las deficiencias señaladas durante el proceso auditor, la Administración Municipal de Melgar adoptó de manera inmediata un conjunto de medidas correctivas orientadas a subsanar las situaciones identificadas. Razón por la cual, se instruyó a los Secretarios de Despacho, supervisores de contratos y al personal de archivo para proceder a la recopilación, organización y foliación de los expedientes contractuales observados, integrando en cada uno los soportes documentales de las etapas contractuales y postcontractuales (cuando aplique), recordando de igual forma los parámetros normativos del Archivo General de la Nación y los lineamientos del Manual de Contratación Municipal en materia de conformación y cierre de expedientes.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

La entidad reconoce que la gestión documental de los expedientes contractuales constituye un elemento esencial de la transparencia y la rendición de cuentas, y asume el compromiso de fortalecer estructuralmente este proceso. Para ello, se ha previsto la implementación de un protocolo estandarizado de conformación de expedientes contractuales que establezca, en una lista de chequeo de obligatorio cumplimiento, la totalidad de los documentos requeridos desde la etapa precontractual hasta la liquidación.

En virtud de los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, la Administración Municipal de Melgar solicita respetuosamente a la Contraloría Departamental del Tolima que la Observación de Auditoría Administrativa No. 15 sea calificada como hallazgo de naturaleza exclusivamente administrativa, y que se habilite a la entidad para suscribir un plan de mejoramiento en los términos del artículo 99 del Decreto - Ley 403 de 2020 y de la normativa reglamentaria del órgano de control.”

Análisis de la Respuesta:

En atención a los argumentos expuestos por la Administración Municipal de Melgar, se reconoce que, si bien los soportes documentales relacionados con la ejecución contractual reposaban en diferentes dependencias de la entidad, esta situación no desvirtúa la observación formulada.

Lo anterior, en razón a que la gestión documental en materia contractual exige la integración, organización y centralización de la totalidad de los documentos que conforman el expediente contractual en una única carpeta o unidad documental, garantizando su integridad, trazabilidad y disponibilidad. Esta obligación no solo responde a criterios de orden operativo, sino que se encuentra enmarcada en los principios y lineamientos establecidos en la normativa archivística vigente, la cual dispone la adecuada conformación de los expedientes como evidencia de la gestión administrativa.

En este sentido, la dispersión de documentos en distintas dependencias evidencia debilidades en los procesos de gestión documental y control interno, toda vez que dificulta el acceso oportuno a la información, limita la verificación integral de la ejecución contractual y aumenta el riesgo de pérdida, alteración o inconsistencia de los soportes.

Por consiguiente, independientemente de las causas expuestas relacionadas con la carga operativa o la capacidad institucional, la entidad debía garantizar la correcta organización, foliación y completitud de los expedientes contractuales, en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa.

En consecuencia, la observación **se mantiene** y se configura como **Hallazgo de Auditoría Administrativo**, el cual deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 15 - Debilidades en la identificación inicial de las entidades a los que pertenecen los vehículos a los que se les suministro el combustible en atención de la urgencia declarada por el Municipio

Criterios:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la ejecución contractual debe garantizar los principios de transparencia, responsabilidad, economía y control, asegurando la adecuada identificación de los bienes y servicios contratados, así como su correcta destinación.
- Contrato 515 de 2025

Condición:

En el marco de la revisión al contrato 515 de 2025, cuyo objeto corresponde al *"Suministro de combustible y lubricantes para el parque automotor de propiedad del municipio de Melgar y organismos de socorro, en la primera temporada de lluvias del año 2025"*, se evidenció que en los expedientes contractuales reposan facturas, tiquetes y planillas de suministro en las que se registra el abastecimiento de combustible a maquinaria y vehículos asociados a la Alcaldía Municipal, Ejército Nacional y Cuerpo de Bomberos.

No obstante, en las planillas que contienen encabezados alusivos a vehículos del Ejército Nacional y del Cuerpo de Bomberos, no se evidenció la existencia de una certificación formal que incluya el inventario detallado de la maquinaria y vehículos de propiedad de dichas entidades, en la cual se precise su titularidad y se deje constancia de que estos bienes fueron destinados al servicio de la urgencia declarada en el municipio.

Esta situación limita la trazabilidad y verificación de los bienes objeto del suministro, así como la adecuada identificación de los mismos, dificultando establecer su uso y destinación en el marco de la emergencia.

Adicionalmente, las planillas de suministro de combustible que soportan los pagos correspondientes a los organismos intervinientes no incluyen el detalle de las características técnicas de los vehículos o maquinaria (placa, número de identificación o serial, tipo, entre otros), lo que impide su plena identificación dentro de la atención de la urgencia manifiesta declarada en el Municipio de Melgar mediante el Decreto 072 del 6 de mayo de 2025. En consecuencia, esta falta de información en los soportes dificulta la verificación de los vehículos — incluidos aquellos de propiedad del Ejército Nacional y del Cuerpo de Bomberos— a los cuales se les suministró combustible, así como la trazabilidad de su uso y destinación en la atención de la emergencia en los sectores y vías afectados por deslizamientos.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causas:

- Debilidades en los mecanismos de control interno y en la supervisión contractual, reflejadas en la ausencia de un inventario o certificación formal que identifique plenamente la maquinaria y vehículos de propiedad de cada organismo beneficiario del suministro, así como en la falta de procedimientos claros para el registro y validación de la información asociada al suministro de combustible.

Efectos:

- Riesgo de uso inadecuado o no verificable de los recursos públicos destinados al suministro de combustible.
- Imposibilidad de establecer con certeza la destinación específica de los mismos frente a la atención de la urgencia manifiesta.
- Afectación a los principios de transparencia, control y responsabilidad en la gestión fiscal, lo que podría derivar en hallazgos con presunta incidencia disciplinaria o fiscal.

Respuesta de la Entidad:

*"La Administración acepta la observación, manifestando que dispondrá de la acción preventiva para ajustar y determinar e incluir el detalle de las características técnicas de los vehículos o maquinaria (placa, número de identificación o serial, tipo, entre otros). En consecuencia, la observación **se mantiene** y se configura como **Hallazgo de Auditoría Administrativo**, el cual deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad."*

Análisis de la respuesta:

La alcaldía, acepta la observación, por lo tanto la observación **se mantiene** y se eleva a **Hallazgo de auditoría Administrativo** para ser tenido en cuenta en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 16 - Inconsistencias en la designación de los plazos de los contratos de urgencia manifiesta

Criterios:

- Ley 80 de 1993, artículos 23, 25 y 26 de la, relacionados con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Ley 80 de 1993, artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que regula la declaratoria de urgencia manifiesta y establece que las actuaciones contractuales derivadas de esta deben estar orientadas exclusivamente a conjurar la situación que dio origen a la emergencia.
- El principio de planeación contractual, que exige la determinación clara de las condiciones de ejecución del contrato, incluido el plazo, como elemento esencial para el adecuado control y seguimiento de la gestión contractual.

Condición

En la revisión de los contratos suscritos con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta por parte de la entidad territorial, se evidenció que en algunos contratos en la cláusula correspondiente al plazo de ejecución no se establece de manera clara y precisa el término de duración de los contratos. En su lugar, se dispone que la ejecución contractual será hasta la fecha o hasta agotar el presupuesto asignado, subrayado nuestro.

La anterior situación genera indeterminación respecto al plazo real de ejecución contractual, toda vez que no se establece un término cierto, verificable y delimitado para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no es posible determinar con precisión el periodo efectivo durante el cual se desarrollaron las actividades derivadas de la urgencia manifiesta, ni establecer con claridad la duración de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia declarada por la administración municipal.

Como ejemplo se muestran los siguientes contratos:

No. CTO	FECHA	OBJETO	VALOR	PLAZO
515	14/05/2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR Y ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS DEL AÑO 2025	\$ 51.000.000,00	CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta la fecha o hasta agotar presupuesto
521	14/05/2025	ALIMENTACION PARA LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y LAS DEMAS INSTITUCIONES QUE BRINDEN APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE MITIGACION EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR LA OLA	\$ 30.000.000,00	CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta la fecha o hasta agotar presupuesto
523	20/05/2025	SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LOS DAMNIFICADOS POR EVENTOS ASOCIADOS AL RIESGO DE DESASTRES EN EL INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE MAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA, AÑO 2025	\$ 46.000.000,00	CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta la fecha o hasta agotar presupuesto

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causas:

- Posibles debilidades en la estructuración y formalización de las cláusulas contractuales durante la celebración de contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta, así como deficiencias en la aplicación de criterios de planeación y control en la determinación del plazo de ejecución contractual.

Efectos:

- La indeterminación del plazo contractual limita el adecuado control y seguimiento de la ejecución de los contratos, así como la verificación del periodo efectivo durante el cual se desarrollaron las actuaciones orientadas a atender la situación que dio origen a la urgencia manifiesta, lo que puede afectar los principios de transparencia, planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Respuesta de la Entidad:

"En atención a la OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 17 - Inconsistencias en la designación de los plazos de los contratos de urgencia manifiesta; se presta la entidad informar que el término de la declaratoria de emergencia según los Decretos 066 del 5 de mayo y 072 del 6 de mayo de 2025, inicio en dichas fechas, culminando con el decreto 078 del 30 de marzo de 2026.

En ese término se originó el contrato de Suministro UM con fecha de suscripción 12 de mayo y fecha de Inicio 15 de mayo de 2025, si bien es clara la impresión en cuanto al plazo de ejecución por la expresión, hasta la fecha o hasta agotar presupuesto, es preciso indicar que técnicamente sin equívoco alguno la ejecución se dio dentro del término de la Emergencia como se evidencia a continuación:"

NUMERO DE PAGO: 01	PERIODO DE PAGO: 16 AL 31 DE MAYO DE 2025
NUMERO DE PAGO: 02	PERIODO DE PAGO: 01 AL 30 DE JUNIO DE 2025
NUMERO DE PAGO: FINAL	PERIODO DE PAGO: 01 AL 31 DE JULIO DE 2025

Con lo cual se demuestra que la ejecución se dio plenamente dentro de los términos de la Declaratoria de Calamidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación a la observación se dispondrá de la acción preventiva para ajustar y determinar las expresiones y términos al momento de fijar el plazo de ejecución en los Contratos de Urgencia Manifiesta.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Análisis de la Respuesta:

En atención a los argumentos expuestos por la entidad frente a la Observación de Auditoría Administrativa No. 17, se reconoce que los plazos de ejecución señalados se enmarcan dentro del término de la declaratoria de urgencia manifiesta establecido en los Decretos 066 y 072 de mayo de 2025, y su prórroga mediante el Decreto 078 de 2026.

No obstante, lo anterior no desvirtúa la observación formulada, toda vez que, conforme a los principios que rigen la contratación estatal, el contrato constituye ley para las partes y, en tal sentido, debe contener de manera clara, expresa y precisa todas las condiciones de ejecución, incluyendo la determinación del plazo contractual.

En este contexto, la utilización de expresiones indeterminadas como “hasta agotar presupuesto” o “hasta determinada fecha” sin una delimitación concreta y verificable en el clausulado contractual genera ambigüedad en la definición del término de ejecución, lo cual puede afectar la seguridad jurídica, el control y seguimiento del contrato, así como la adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si bien materialmente la ejecución pudo haberse desarrollado dentro del término de la emergencia, desde el punto de vista formal y jurídico se evidencia una debilidad en la estructuración contractual, en tanto no se establecieron de manera taxativa las condiciones de plazo, contrariando los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

En consecuencia, la observación **se mantiene** y se configura como **Hallazgo de Auditoría Administrativo**, el cual deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

11.3. RENDICIÓN DE LA CUENTA

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 17 - Deficiencias en la rendición de la cuenta anual - Anexos no registrados en la cuenta anual

Criterio:

- Resolución 062 febrero de febrero de 2026, expedida por la Contraloría Departamental del Tolima

Condición:

En la revisión a la rendición de la cuenta anual vigencia 2025, en el aplicativo SIA Contralorías, se evidenció que el Municipio de Melgar no realizó el cargue completo de los anexos exigidos en los

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

siguientes formatos, conforme a lo establecido en la Resolución No. 062 del 2 de febrero de 2026:

Nombre del formulario o documento		Importancia relativa	Oportunidad	Suficiencia	calidad	Observaciones
PM-CF-02- CONTRATACIÓN RECURSOS PROPIOS	F-123	6%	2	2	0	La información no es consistente con lo reportado en el SIA OBSERVATORIO Y SIA CONTRALORIAS
PM-CF-02- SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	F-135	3%	2	2	0	No se cargo el plan de auditorías, el seguimiento a riesgos por parte de planeación, mapa de riesgos institucional, informes de auditorías, solo se evidencia un informe de seguimiento a 31 de diciembre de 2025,
PM-CF-02- AVANCE AL PLAN DE MEJORAMIENTO	F-136	3%	2	2	0	No se registró informes de grado de avance de los hallazgos estructurados en el informe de la AFGR de la vigencia 2024

Causas:

- Debilidades en el proceso de rendición de la cuenta.
- Incumplimiento de lineamientos normativos.
- Falta de articulación entre dependencias

Efectos:

- Presentación incompleta de la información.
- Riesgo de sanciones administrativas.
- Limitaciones en el ejercicio del control fiscal.
- Afectación de la calidad y confiabilidad de la información.

Respuesta de la Entidad:

"De manera respetuosa, el Municipio de Melgar se permite controvertir la observación formulada con fundamento en lo dispuesto en la Resolución No. 062 del 2 de febrero de 2026, particularmente en el Capítulo VII –Artículo 15, que regula el contenido y la forma de rendición de la cuenta, conforme se ilustra a continuación:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CAPÍTULO VII

CONTENIDO DE LA CUENTA POR ENTIDAD, REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DE LA CUENTA: Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, la cuenta se compone de los formatos contenidos en el "Sistema Integral de Auditoría" – SIA Contralorías y la información complementaria que se exige como anexo a cada formato, los cuales deben ser nombrados conforme a esta resolución.

PARÁGRAFO 1. En caso de no poseer alguna información **se deberá certificar** y cargar en el anexo correspondiente, firmado por el representante legal o a quien haya delegado.

PARÁGRAFO 2. Se deberá cargar primero los anexos y luego diligenciar el formato convertido en CSV, delimitado por comas.

7



Para nombrar los anexos se hará de la siguiente manera:

Formato_202X_FXX_XXX_Nombre del anexo ejemplo:

Formato_202501_F134_Relación_de_pólizas

Frente al formato PM-CF-02 – Contratación Urgencia Manifiesta (F-122), es preciso señalar que la observación formulada no corresponde a las condiciones normativas ni técnicas establecidas para la rendición de la cuenta en el aplicativo SIA Contralorías.

Lo anterior, se esboza a lo dispuesto en el Capítulo VII – Artículo 15 "Contenido de la cuenta" de la Resolución No. 062 del 2 de febrero de 2026, particularmente en su parágrafo 2, se establece que la información debe cargarse mediante archivos estructurados en formato CSV delimitado por comas. Bajo esta lógica, la rendición se realiza a través de archivos planos previamente contruidos en herramientas como Excel, sin que el sistema disponga de una funcionalidad que permita el cargue independiente de documentos soporte, tales como actos administrativos en formato PDF u otros.

La información relativa a la declaratoria de urgencia manifiesta se ha suministrado de manera integral mediante los campos técnicos parametrizados en el archivo plano (CSV), cumpliendo estrictamente con la estructura de datos definida por el órgano de control. En virtud del principio de legalidad y autonomía técnica, no resulta jurídicamente procedente exigir el cargue de anexos documentales adicionales que no fueron contemplados en la guía de reporte original. Por tanto, la Entidad ha satisfecho plenamente su obligación de rendición de cuentas,

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ajustándose a los lineamientos normativos vigentes sin que exista mérito para configurar una omisión administrativa.

Es imperativo distinguir la arquitectura y el propósito de los sistemas de información en cuestión para desestimar la presunta inconsistencia. Mientras que el aplicativo SIA Observa funciona como un repositorio holístico que consolida la totalidad de la gestión contractual del municipio bajo diversas fuentes de financiación, el SIA Contralorías opera bajo un criterio de segmentación específica, limitando el reporte exclusivamente a la contratación financiada con recursos propios y la derivada de urgencia manifiesta. Esta divergencia en el alcance funcional implica que la información contenida en ambos sistemas no es simétrica por definición.

Bajo este escenario, las diferencias cuantitativas señaladas por la auditoría no constituyen errores de veracidad o inconsistencias en la información, sino que son el resultado de la aplicación de distintos criterios de reporte y filtros de origen de recursos. Una comparación directa entre ambas plataformas carece de validez metodológica si no se realiza un proceso previo de depuración y segmentación de datos. En consecuencia, la Entidad se remite a lo expuesto en la respuesta a la Observación de Auditoría Administrativa No. 11, ratificando que el formato PM-CF-02 (F-123) refleja con exactitud la realidad financiera exigida para dicho reporte particular.

En virtud de lo anterior, las diferencias evidenciadas no corresponden a errores o inconsistencias, sino a la naturaleza distinta del alcance de cada sistema de información, puesto que se trata de universos de información diferentes, razón por la cual no son directamente comparables sin realizar previamente una depuración o segmentación de los datos.

Ahora bien, frente al formato PM-CF-02 – Suscripción Plan de Mejoramiento (F-135), en el cual se indica que no se cargaron documentos como el plan de auditorías, seguimiento a riesgos, mapa de riesgos institucional e informes de auditoría, es necesario precisar que, conforme al Capítulo VII – Artículo 15 de la Resolución No. 062 de 2026, la rendición de la cuenta en el aplicativo SIA Contralorías se realiza mediante el cargue de información estructurada en archivos planos en formato CSV. En este contexto, el sistema no habilita el cargue autónomo de documentos soporte en formatos independientes, por lo que la información debe ser registrada exclusivamente a través de los campos definidos en la estructura del archivo. En consecuencia, no resulta técnicamente viable adjuntar documentos completos como planes, informes o mapas de riesgos, más allá de la información que puede ser incorporada dentro del formato. Se precisa además que la Entidad efectuó el registro de la información dentro de las capacidades del sistema, evidenciándose el cargue del informe de seguimiento con corte a 31 de diciembre de 2025, por lo que cualquier ausencia de documentos adicionales obedece a las limitaciones propias del aplicativo y no a una omisión de la Entidad.

Finalmente, en lo que respecta al formato PM-CF-02 – Avance al Plan de Mejoramiento (F-136), en el cual se señala la no inclusión de informes de avance de los hallazgos derivados de la

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2024, es importante indicar que este formato también se rige por la lógica de cargue mediante archivos estructurados en formato CSV, conforme a lo establecido en la Resolución No. 062 de 2026. En consecuencia, el sistema no contempla la posibilidad de adjuntar informes detallados o documentos soporte, sino únicamente el registro de la información en los campos definidos. En ese orden de ideas, la Entidad reportó la información en los términos permitidos por el sistema, y la ausencia de documentos adicionales no configura incumplimiento alguno, sino que responde a la imposibilidad técnica de anexar soportes documentales dentro del aplicativo SIA CONTRALORÍA.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente desvirtuar la observación administrativa No. 18, al evidenciarse que el Municipio actuó conforme a la normatividad aplicable y a las condiciones técnicas del sistema de rendición y a lo previsto en la Resolución No. 062 de 2026.

La oficina Asesora de Control Interno dio traslado de la Carta de Observaciones a los exfuncionarios que se encontraban involucrados y de los cuales se anexan los soportes de envío a los correos correspondientes.

Se adjunta igualmente:

- *Documento de la ex funcionaria Nini Johana García "derecho de contradicción informe de auditoría 2025 Contraloría", recibido de fecha 27 de abril del año 2026 al correo institucional oacimelgar@melgar-tolima.gov.co. En relación a las observaciones No.1,2 y 13.*
- *Documento del ex funcionario Cristian Camilo Bohórquez Álvarez, a quien se le dio traslado de la carta de observaciones de la Contraloría Departamental del Tolima vía correo electrónico del día 23 abril de 2026, habiéndose recibo un pronunciamiento sobre la misma a través del correo electrónico kmilobohorquez@hotmail.com en fecha 27 de abril del presente año al correo institucional de la Oficina asesora de Control Interno. En relación a las observaciones No.13 y 5.*
- *Documento de la ex funcionaria Solanlly Lozano Moreno, "Respuesta Observaciones CDT vigencia 2025" y anexos, recibido de fecha 28 de abril del año 2026 al correo institucional oacimelgar@melgar-tolima.gov.co. En relación a las observaciones No.13 y 17.*

En virtud de lo expuesto, la Administración Municipal de Melgar solicita respetuosamente a la Contraloría Departamental del Tolima que la Observación de Auditoría Administrativa No. 18 sea desvirtuada al evidenciarse que el Municipio actuó conforme a la normatividad aplicable y a las condiciones técnicas del sistema de rendición.

Aunado a lo anterior, la entidad se compromete formalmente a implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar la plena observancia de los procedimientos de rendición de cuentas.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

De esta manera reiteramos el compromiso del Municipio de Melgar Tolima con los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la normativa vigente en materia de control fiscal.

Solicitamos respetuosamente que, con fundamento en los argumentos y evidencias presentadas, se evalúe la procedencia de retirar o ajustar las observaciones contenidas en el informe preliminar.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.”

Análisis de la Respuesta:

Con relación al Formato 122, se acoge la controversia presentada por el sujeto de control, en atención a los argumentos y soportes allegados durante el proceso de contradicción.

En cuanto al Formato 123, una vez efectuadas las validaciones y aplicados los filtros de consistencia correspondientes, se identificaron diferencias puntuales relacionadas en la Observación No. 11, las cuales se detallan en la tabla que se presenta a continuación.

INFORMACIÓN RENDIDA EN EL SIA CONTRALORIA-F123-CDT- RECURSOS PROPIOS			INFORMACIÓN RENDIDA EN SIA OBSERVA		DIFERENCIAS		INFORMACIÓN SEGÚN CERTIFICACION	
FORMATO	Nb. CTOS	VALOR	Nb. CTOS	VALOR	CTOS	VALOR	CTOS	VALOR
F123-CDT	1172	37.334.383.800,00	1176	32.244.255.021,46	-4	5.090.128.778,54	1176	35.048.196.479,46

Es preciso indicar que la contratación con recursos propios constituye un único proceso por tanto, debe reportarse de manera uniforme, clara y fidedigna, sin importar el formato en el que se registre.

En cuanto a los **Formatos 135 y 136**, se evidencia que incluyen una columna destinada a los anexos, lo cual desvirtúa lo manifestado por el sujeto de control. Dichos anexos deben adjuntarse conforme lo dispone la **Resolución 062 de 2026, artículo 15, parágrafo 2**, tal como se ilustra en el documento.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CAPÍTULO VII

CONTENIDO DE LA CUENTA POR ENTIDAD, REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DE LA CUENTA: Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, la cuenta se compone de los formatos contenidos en el "Sistema Integral de Auditoría" – SIA Contralorías y la información complementaria que se exige como anexo a cada formato, los cuales deben ser nombrados conforme a esta resolución.

PARÁGRAFO 1. En caso de no poseer alguna información **se deberá certificar** y cargar en el anexo correspondiente, firmado por el representante legal o a quien haya delegado.

PARÁGRAFO 2. Se deberá cargar primero los anexos y luego diligenciar el formato convertido en CSV, delimitado por comas.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Código: 171 001 364 1157 364 1160

7



Para nombrar los anexos se hará de la siguiente manera:

Formato_202X_FXX_XXX_Nombre del anexo ejemplo:

Formato_202501_F134_Relación_de_pólizas

La rendición de cuentas contempla la opción de adjuntar los anexos correspondientes a los formatos mencionados; sin embargo, estos no fueron cargados en su totalidad, incumpliendo lo señalado en la citada Resolución.

F135_CDT	Suscripción Planes de mejoramiento	Una vez al año (Hasta el primer día hábil de Marzo)	a. Plan anual de auditorías de Control Interno, acto administrativo de aprobación y actos modificatorios en la vigencia rendida. b. Mapa de riesgos institucional detallando los controles establecidos. c. Mapa de Riesgos de Corrupción de la entidad. d. Seguimientos a mapa de riesgos realizados por planeación y control interno durante la vigencia rendida. e. Informes de control interno que soportan el avance de las acciones correctivas y los seguimientos de los planes suscritos con la Contraloría Departamental del Tolima f. Informes de auditoría interna adelantados en la vigencia que se rinde.
F136_CDT	Avance al Plan de Mejoramiento	Una vez al año (Hasta el primer día hábil de Marzo) Nota: El literal d) se presenta 2 veces al año: el primer día de Marzo y el último día de julio	a. Informes de Control Interno del avance de las acciones correctivas y los seguimientos de los planes suscritos con la Contraloría Departamental del Tolima, con los soportes a que haya lugar. b. Solicitudes escritas de reportes de avance a los responsables del proceso, adjuntar evidencia, verificación de acciones y plazos.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En consecuencia, se mantiene la observación y se eleva a **Hallazgo Administrativo**, el cual deberá ser incorporado en el respectivo plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

12. RESUMEN DE HALLAZGOS

No.	OBSERVACIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)		PENAL	SANCIONATORIA	BENEFICIOS		PAGINA
				CANT	VLR			CUANTITATIVO	CUALITATIVO	
1	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 01 — Deficiencias en la administración y registro contable de los bienes Propiedad, Planta y Equipo	X								23
2	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 02 — Deficiencias en la administración y registro contable de la depreciación acumulada de los bienes Propiedad, Planta y Equipo	X								29
3	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FISCAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 03 — Deficiencias en la administración de los recursos públicos debido al pago de intereses de mora registrados en la cuenta 512017 impuestos contribuciones y tasas intereses de mora.	X	1	1	153.443,00					35
4	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUANTITATIVO No. 04 — Deficiencias en la administración de los recursos públicos debido al pago de intereses de mora registrados en la cuenta 580439 otros gastos intereses de mora.	X						220.397,34		38
5	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FISCAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 05 — Deficiencias en la administración de los recursos públicos debido al pago de intereses de mora registrados en la cuenta 580439 otros gastos intereses de mora.	X	1	1	20.106.541,51					43

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

No.	OBSERVACIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)		PENAL	SANCIONATORIA	BENEFICIOS		PAGINA
				CANT	VLR			CUANTITATIVO	CUALITATIVO	
6	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 06. Deficiencias en la consolidación y presentación de las cuentas recíprocas por parte del municipio de Melgar Tolima y los entes tomados en la muestra de auditoría.	X								46
7	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 07 - Faltencias en el manejo financiero y presupuestal correspondiente a la distribución del 70% y 30% de la estampilla adulto mayor	X								51
8	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 08- Figura inadecuada de reserva presupuestal	X								58
9	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO No. 09 - "Registro incorrecto de cuentas por pagar en el ítem 736.	X						6.706.945,48	1	66
10	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 10 - Inconsistencias en la información contractual reportada en la plataforma SIA OBSERVA	X								72
11	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 11 Deficiencias en el Sistema de control interno	X								78
12	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 12 - Deficiencias identificadas en la Etapa Precontractual, Contractual y Poscontractual	X	1							81
13	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUANTITATIVO No. 13 - "Pago de intereses por incumplimiento en obligaciones tributarias con la DIAN" Beneficio Cuantitativo.	X						70.000,00		104

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

No.	OBSERVACIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)		PENAL	SANCIONATORIA	BENEFICIOS		PAGINA
				CANT	VLR			CUANTITATIVO	CUALITATIVO	
14	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 14 - Falta de soporte documental en convenios y contratos seleccionados en la muestra de auditoría vigencia 2025	X								106
15	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 15 - Debilidades en la identificación de las entidades a los que pertenecen los vehículos a los que se les suministro el combustible en atención de la urgencia declarada por el Municipio	X								110
16	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 16 - Inconsistencias en la designación de los plazos de los contratos de urgencia manifiesta	X								111
17	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 17 - Deficiencias en la rendición de la cuenta anual - Anexos no registrados en la cuenta anual	X								114
	TOTALES	17	3	2	20.259.984,51			6.997.342,82	1	